BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5603

Viedma, 2 de Octubre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 62 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 62)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

———

DECRETO Nº 1264

Viedma, 11 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. Nº 21.336-SSP-17, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.173 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5173 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro;

Que mediante la Ley Nº 5201 se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias para disponer de hasta la suma de U$S 580.000.000 (Dólares Estadounidenses Quinientos Ochenta Millones) y/o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública descripto en su Anexo I, y aquellos proyectos municipales y de Comisiones de Fomento a convenirse oportunamente con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la norma citada precedentemente designa al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación, pudiendo realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma;

Que en una primera etapa se gestionarán proyectos de inversión por U$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses Trescientos Millones), por lo cual se incluyen en el presente las respectivas modificaciones al Presupuesto General vigente;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 6º - Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	*Denominación*
33180	Emisión Certificados de Deuda y Otros II
33181	Bono Plan Castello Ley 5201
23116	De la Adm. Ctral. Pcial. p/Gtos. de Capital (Sector Externo)

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	*Denominación*	*Correspondencia con el Clasificador por Rubro*
1341121	Deuda Externa	33181
1231111	De la Administrac. Central Provincial	23116

Art. 7º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 9º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1264

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	47,800.00	24,519,886.05
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	20,569,574.14	
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	3,902,511.91	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**24,519,886.05**
12318	VENTA DE PLIEGOS	31	114,510.15	114,510.15
33181	BONO PLAN CASTELLO LEY 5201	38	5,100,000,000.00	5,100,000,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**5,100,114,510.15**

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
23116	DE LA ADM CTRAL PCIAL P/GTOS DE CAPITAL (SECTOR EXTERNO)	41	816,000,000.00	816,000,000.00
16131	INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	42	137,062.38	137,062.38
11277	FONDO CATASTRAL	61	245,668.27	1,434,725.13
12256	HONORARIOS POR ACTUACIONES JUDICIALES - AGCIA RECAUD TRIBUT	61	1,189,056.86	
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA				**817,571,787.51**
TOTAL DE RECURSOS			**5,942,206,183.71**	**5,942,206,183.71**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1264

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	2,000,000.00	-2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	4,000.00	-4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	-73,274.41	7,000.00	-7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-73,274.41**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-199,335.00	-1,107,309.50	0.00	1,306,644.50	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	1,000.00	-155,000.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	73,274.41	96,000.00	11,870,100.00	0.00	5,033,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**17,073,274.41**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-49,000.00	-221,000.00	70,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	170,425.86	-122,000.00	251,000.00	-18,000.00	989,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,270,425.86**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	-212,000.00	-488,000.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	159,310.03	4,500.00	-10,500.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**159,310.03**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	-248,110.77	-5,000.00	24,000.00	-19,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-248,110.77**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-25,286.14	139,796.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**114,510.15**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	235,454.16	-870,000.00	-245,000.00	-512,764.45	1,627,764.45	0.00	0.00	0.00	0.00	**235,454.16**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-220.00	220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	-47,000.00	32,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-98,853.42	0.00	185,465,000.00	0.00	3,851,800,000.00	255,000,000.00	-51,007,511.91	0.00	840,472,086.05	**5,081,630,720.72**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	107,648.16	-1,783,000.00	914,000.00	816,869,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**816,107,648.16**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	5,778.26	81,284.12	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**137,062.38**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	0.00	3,902,511.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,902,511.91**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	200,135.52	12,132,942.83	7,379,067.17	79,990.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**20,792,135.52**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	-478,209.54	0.00	-13,747,000.00	13,747,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-478,209.54**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	-3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	-1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	30,000.00	-20,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	1,434,725.13	-152,500.00	92,500.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,434,725.13**
65 AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	148,000.00	-150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**148,000.00**
	1,660,525.13	**8,615,879.95**	**192,254,158.08**	**832,293,737.46**	**3,867,417,308.95**	**250,500,000.00**	**-51,007,511.91**	**0.00**	**840,472,086.05**	**5,942,206,183.71**
TOTALES:	**1,660,525.13**	**8,615,879.95**	**192,254,158.08**	**832,293,737.46**	**3,867,417,308.95**	**250,500,000.00**	**-51,007,511.91**	**0.00**	**840,472,086.05**	**5,942,206,183.71**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1264

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	436	12248	EQUIPO PARA COMPUTACION	-150,000.00
	11	00	00	01	436	12248	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,100,000.00
	11	00	00	01	438	12248	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	150,000.00
	11	00	16	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-8,000,000.00
	11	00	16	51	421	12248	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	10,100,000.00
	17	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,000,000.00
	17	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	2,000,000.00
	17	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	3,000,000.00
	17	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	1,000,000.00
02	11	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	3,612.50
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-3,612.50
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-568.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	868.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-167,898.27
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	23,776.42
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,727.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,613.00
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,800.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,001.08
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,497.50
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-1,962.91
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,692.91
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,244.45
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	19,280.00
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-315.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-100.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-200.00
	11	00	00	03	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-500.00
	11	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-100.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-200.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	105,696.61
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	11	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-50.00
	11	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-50.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-500.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-100.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	12,586.66
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	270.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-500.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,297.00
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	315.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-25,321.45
04	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	528,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-300,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-254,000.00
	11	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	26,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-90,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	179,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-50,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-30,000.00
05	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	550,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	150,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	800.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-315,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-900,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	100,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-60,000.00
	11	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	60,000.00
	11	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	127,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	800,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	80,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	80,000.00
05	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	30,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-75,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-4,000.00
08	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-17,168.65
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,450.20
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,921.41
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,322.50
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-44,711.65
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,200.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,500.00
	01	00	00	01	153	12118	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,000.00
	01	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-573,000.00
	01	00	00	01	211	12118	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	01	00	00	01	237	12118	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	2,000.00
	01	00	00	01	263	12118	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	17,000.00
	01	00	00	01	263	12118	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	18,000.00
	01	00	00	01	327	12118	ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,000.00
	11	00	00	01	115	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	11	00	00	01	116	12118	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	11	00	00	01	153	12118	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	11	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	500,000.00
	11	00	00	01	321	12118	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,000.00
	11	00	00	01	327	12118	ALQUILER DE VIVIENDAS	-10,000.00
	11	00	00	01	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	13,000.00
	11	00	00	01	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15,000.00
	12	00	00	01	331	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	12	00	00	01	351	12118	TRANSPORTE	-10,000.00
11	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	01	00	00	01	234	12817	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,000.00
	01	00	00	01	235	12817	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	6,000.00
	01	00	00	01	258	12817	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,000.00
	01	00	00	01	315	12817	CORREOS Y TELEGRAFOS	6,000.00
	01	00	00	01	329	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-47,806.88
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	12,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	610,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	01	00	00	01	355	12817	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	60,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,633,644.50
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-365,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	75,000.00
	01	00	00	01	572	12817	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-37,000.00
	01	00	00	02	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-1,633,644.50
	11	00	00	01	372	12828	VIATICOS	-3,681.06
	13	00	00	03	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	13	00	00	03	215	12828	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-8,500.00
	13	00	00	03	229	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,800.00
	13	00	00	03	231	12828	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-16,000.00
	13	00	00	03	232	12828	PAPEL PARA COMPUTACION	-15,000.00
	13	00	00	03	233	12828	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	13	00	00	03	234	12828	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-21,000.00
	13	00	00	03	241	12828	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	13	00	00	03	242	12828	ARTICULOS DE CAUCHO	-5,000.00
	13	00	00	03	251	12828	COMPUESTOS QUIMICOS	-15,000.00
	13	00	00	03	254	12828	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-20,000.00
	13	00	00	03	258	12828	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,680.00
	13	00	00	03	261	12828	PRODUCTOS FERROSOS	-3,866.00
	13	00	00	03	263	12828	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,764.00
	13	00	00	03	264	12828	HERRAMIENTAS MENORES	-42,725.00
	13	00	00	03	291	12828	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-67,000.00
	13	00	00	03	292	12828	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-41,000.00
	13	00	00	03	293	12828	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-10,000.00
	13	00	00	03	296	12828	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	13	00	00	03	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	51,487.94
	13	00	00	03	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	372,335.00
	15	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	92,000.00
	15	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	50,000.00
	15	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-25,000.00
	15	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	20,000.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-142,000.00
	15	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
16	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000,000.00
16	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-3,065,000.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	65,000.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
17	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-21,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-150,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	01	00	00	01	412	10	EDIFICIOS E INSTALACIONES	150,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-2,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	70,000.00
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	-15,000.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-92,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-90,000.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	01	00	00	13	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	01	00	00	13	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	01	00	00	13	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	13	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	13	117	10	COMPLEMENTOS	-150,000.00
	01	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	01	00	00	13	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-21,000.00
	01	00	00	13	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,000.00
	01	00	00	13	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	4,000.00
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-125,000.00
	01	00	00	14	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-64,000.00
	01	00	00	15	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000.00
	01	00	00	15	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,000.00
	01	00	00	15	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	15	126	10	COMPLEMENTOS	-27,000.00
	03	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-37,000.00
	03	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-42,000.00
	03	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-156,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	03	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,000.00
	03	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100,000.00
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	03	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-96,200.00
	03	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	03	00	00	08	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-260,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,300,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	355,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	75,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,490,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	14	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	500.00
	14	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-500.00
	14	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	200,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-300,000.00
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-6,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	940,000.00
	17	00	00	01	113	10	ADICIONALES	182,000.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-265,000.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	98,000.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	471,000.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,000.00
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-138,000.00
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100,000.00
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-100,000.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	17	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-44,000.00
	17	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-220,000.00
	17	00	00	01	372	12119	VIATICOS	-35,000.00
17	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	95,000.00
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-95,000.00
	29	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	29	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,000.00
	29	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,150,000.00
	29	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-400,000.00
	29	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	56,000.00
	29	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	700,000.00
	29	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-56,000.00
	29	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-700,000.00
	29	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-750,000.00
	29	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	29	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,200,000.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	35	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-250,000.00
	35	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-60,000.00
	35	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	35	00	00	01	371	12119	PASAJES	5,000.00
	35	00	00	01	372	12119	VIATICOS	25,000.00
	37	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	37	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	37	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	37	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	47,000.00
	37	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300,000.00
	37	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-67,000.00
	37	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-270,000.00
	37	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-319,800.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-315,000.00
	38	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-140,000.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	130,000.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-150,000.00
22	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-50,500.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	5,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	01	371	10	PASAJES	7,000,000.00
	01	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	221,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	4,425,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	354,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	17,168.65
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,450.20
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,921.41
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,322.50
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	44,711.65
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,200.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000.00
	01	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	01	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	12	00	00	01	211	12216	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	12	00	00	01	215	12216	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
	12	00	00	01	233	12216	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	6,000.00
	12	00	00	01	296	12216	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	12	00	00	01	351	12216	TRANSPORTE	-3,000.00
	12	00	00	01	353	12216	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-16,000.00
	15	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	15	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	6,000.00
	15	00	00	02	312	10	AGUA	6,000.00
	15	00	00	02	313	10	GAS	6,000.00
	15	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,000.00
	15	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	5,500.00
	15	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	15,000.00
	15	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	15	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	15	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	15	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	14,000.00
	15	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
22	15	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-34,000.00
	23	00	00	04	351	10	TRANSPORTE	-33,900.00
	23	00	00	08	539	10	OTRAS TRANSFERENCIAS	33,900.00
	32	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	32	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	7,000.00
	32	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,000.00
	32	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-2,000.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,500.00
	32	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	7,000.00
	32	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,500.00
	32	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-13,000.00
25	01	00	00	02	222	12219	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	01	00	00	02	223	12219	CONFECCIONES TEXTILES	-22,000.00
	01	00	00	02	231	12219	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-25,000.00
	01	00	00	02	237	12219	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	3,000.00
	01	00	00	02	243	12219	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-50,000.00
	01	00	00	02	255	12219	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	01	00	00	02	269	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	293	12219	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	01	00	00	02	299	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	333	12219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	01	00	00	02	335	12219	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,000.00
	01	00	00	02	339	12219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	02	346	12219	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	5,000.00
	01	00	00	02	353	12219	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	01	00	00	02	382	12219	IMPUESTOS DIRECTOS	3,000.00
	01	00	00	02	438	12219	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	20,000.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-128,000.00
	01	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-8,000.00
	01	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	-6,000.00
	01	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-40,000.00
	01	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	01	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-18,000.00
	01	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-16,000.00
	01	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-2,000.00
	01	00	00	03	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	01	00	00	03	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	01	00	00	03	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-14,000.00
	01	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
	01	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	01	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-10,000.00
	01	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-164,000.00
	01	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	5,000.00
	01	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-15,000.00
	01	00	00	03	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,000.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-110,000.00
	01	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	480,000.00
	01	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	01	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	01	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	60,000.00
	01	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	15.00
	01	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	24,985.00
	01	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-40,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-210,000.00
	01	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	01	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-8,000.00
	01	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-10,000.00
	01	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,000.00
	01	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	38,000.00
	01	00	00	03	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	200,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-17,000.00
	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-10,000.00
	11	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	5,000.00
	11	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	11	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	11	00	00	02	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,000.00
	11	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	11	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	11	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,250.00
	11	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-2,250.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
25	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
26	01	00	00	01	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	01	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	01	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	01	264	12915	HERRAMIENTAS MENORES	-2,000.00
	01	00	00	01	314	12915	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-2,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	6,000.00
	01	00	00	01	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-2,000.00
	01	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	-5,000.00
	01	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-2,000.00
	01	00	00	01	371	12915	PASAJES	15,000.00
	01	00	00	01	372	12915	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	10,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-2,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	10,000.00
	01	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-3,000.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	01	00	00	02	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-7,000.00
	01	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	3,000.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-8,000.00
	01	00	00	02	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,000.00
	01	00	00	14	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,000.00
	01	00	00	14	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	01	56	421	12915	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-35,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	45,765.66
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	38,822.76
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,109.16
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	72,728.28
	05	00	00	01	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,000.00
	05	00	00	01	349	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	05	00	00	01	371	12915	PASAJES	15,000.00
	05	00	00	01	372	12915	VIATICOS	15,000.00
	05	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	06	00	00	01	255	12915	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	06	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	12	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	12	00	00	01	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,000.00
	12	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	-4,000.00
	12	00	00	01	372	12915	VIATICOS	10,000.00
	12	00	00	01	393	12915	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,000.00
	15	00	00	01	256	34549	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	15	00	00	01	371	34549	PASAJES	-150,000.00
	15	00	00	01	372	34549	VIATICOS	-79,440.00
	18	00	00	01	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-4,000.00
	18	00	00	01	256	12111	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	18	00	00	01	261	12111	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	18	00	00	01	292	12111	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,000.00
	18	00	00	01	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	18	00	00	01	335	12111	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-3,200.00
	18	00	00	01	353	12111	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	7,200.00
	18	00	00	01	371	12915	PASAJES	10,000.00
	18	00	00	01	372	12915	VIATICOS	-10,000.00
	18	00	00	01	379	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	18	00	00	01	552	12111	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-50,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	18	00	00	04	215	12915	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	18	00	00	04	221	12915	HILADOS Y TELAS	5,000.00
	18	00	00	04	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-87,000.00
	18	00	00	04	223	12915	CONFECCIONES TEXTILES	5,000.00
	18	00	00	04	229	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
26	18	00	00	04	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	18	00	00	04	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	18	00	00	04	235	12915	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-3,000.00
	18	00	00	04	241	12915	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	18	00	00	04	242	12915	ARTICULOS DE CAUCHO	-3,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	18	00	00	04	251	12915	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000.00
	18	00	00	04	252	12915	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
	18	00	00	04	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	18	00	00	04	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	18	00	00	04	259	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	18	00	00	04	264	12915	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	18	00	00	04	265	12915	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	18	00	00	04	269	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	18	00	00	04	272	12915	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-2,000.00
	18	00	00	04	273	12915	CARBON MINERAL	-2,000.00
	18	00	00	04	274	12915	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	18	00	00	04	275	12915	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	18	00	00	04	276	12915	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	18	00	00	04	291	12915	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	18	00	00	04	311	12915	ENERGIA ELECTRICA	-5,000.00
	18	00	00	04	312	12915	AGUA	-4,000.00
	18	00	00	04	313	12915	GAS	-6,000.00
	18	00	00	04	314	12915	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-10,000.00
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	18	00	00	04	322	12915	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	18	00	00	04	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	18	00	00	04	331	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	18	00	00	04	333	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	18	00	00	04	335	12915	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	10,000.00
	18	00	00	04	339	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	18	00	00	04	346	12915	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-2,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	04	349	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	-3,000.00
	18	00	00	04	353	12915	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	18	00	00	04	355	12915	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	18	00	00	04	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-5,000.00
	18	00	00	04	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	25,000.00
	18	00	00	04	371	12915	PASAJES	-10,000.00
	18	00	00	04	372	12915	VIATICOS	-10,000.00
	18	00	00	04	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	18	00	00	04	389	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	18	00	00	04	389	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	18	00	00	04	391	12915	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,000.00
	18	00	00	04	391	12915	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
	18	00	00	04	435	12915	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
	18	00	00	04	437	12915	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-8,000.00
	18	00	00	04	438	12915	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	25	00	00	01	351	12915	TRANSPORTE	-3,000.00
	27	00	00	01	393	34549	SERVICIOS DE VIGILANCIA	379,440.00
	32	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	33	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	33	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	33	00	00	01	372	12915	VIATICOS	15,000.00
	33	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	1,100,000.00
	35	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	35	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	35	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	35	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	35	00	00	01	372	12915	VIATICOS	20,000.00
	35	00	00	01	379	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	35	00	00	01	517	12915	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-16,000.00
	35	00	00	01	517	12915	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-45,000.00
27	01	00	00	01	211	12328	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	01	00	00	01	214	12328	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-5,000.00
	01	00	00	01	229	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	01	233	12328	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	15,000.00
	01	00	00	01	235	12328	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-5,000.00
	01	00	00	01	239	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
27	01	00	00	01	259	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	01	00	00	01	261	12328	PRODUCTOS FERROSOS	-30,000.00
	01	00	00	01	265	12328	MATERIAL DE SEGURIDAD	-40,000.00
	01	00	00	01	269	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	01	291	12328	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	01	00	00	01	296	12328	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,000.00
	01	00	00	01	321	12328	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	205,000.00
	01	00	00	01	329	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	12	00	00	01	211	12215	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	12	00	00	01	259	12215	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	12	00	00	01	265	12215	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,000.00
	12	00	00	01	379	12215	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	13	00	00	01	321	12328	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	13	00	00	01	324	12328	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-80,000.00
	13	00	00	01	331	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	13	00	00	01	332	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-80,000.00
	13	00	00	01	333	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-80,000.00
	13	00	00	01	346	12328	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-40,000.00
	13	00	00	01	371	12328	PASAJES	-80,000.00
	13	00	00	01	379	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	13	00	00	01	391	12328	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-150,000.00
	13	00	00	01	515	12328	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	700,000.00
28	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	44,727.29
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,116.16
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,927.83
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,391.82
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	112,666.68
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,592.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	400.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	600.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	30,000.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500.00
	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	01	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	01	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
	01	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	8,000.00
	01	00	00	03	312	10	AGUA	3,000.00
	01	00	00	03	312	10	AGUA	2,000.00
	01	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-12,500.00
	01	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	-12,000.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-20,000.00
	38	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	38	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	47,800.00
	39	00	00	04	211	12711	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	39	00	00	04	235	12711	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	39	00	00	04	313	12711	GAS	1,000.00
	39	00	00	04	324	12711	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-6,000.00
	39	00	00	04	329	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	39	00	00	04	332	12711	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-6,000.00
	39	00	00	04	353	12711	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	39	00	00	04	384	12711	MULTAS Y RECARGOS	500.00
	39	00	00	04	436	12711	EQUIPO PARA COMPUTACION	6,000.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,927.40
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-747.32
	60	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,974.92
	60	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,210.26
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-833.02
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-48,024.24
	60	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-75.90
	60	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,800.00
	60	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-318.69
	60	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-120.00
	60	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	120.00
	92	00	01	02	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	22,000.00
	92	00	02	02	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	14,000.00
	92	00	03	02	592	24411	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-36,000.00
30	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
30	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-17,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	3,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	30,000.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	4,000.00
	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	1,000.00
	11	00	00	01	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-5,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-180,823.86
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,068.66
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-25,849.17
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-13,712.47
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	8,000.00
	11	00	00	03	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,000.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-18,000.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	9,000.00
	11	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,927.40
	11	00	00	06	113	10	ADICIONALES	747.32
	11	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,974.93
	11	00	00	06	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,210.26
	11	00	00	06	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	833.02
	11	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	48,024.24
	11	00	00	06	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	75.89
	11	00	00	06	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,800.00
	11	00	00	06	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	318.69
	11	00	00	06	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
	11	00	00	06	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-500.00
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	21,688.60
	11	00	00	09	113	10	ADICIONALES	8,337.96
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,426.30
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,670.02
	11	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	63,941.10
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	789.44
	11	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-44,727.29
	11	00	00	10	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-13,116.16
	11	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,927.83

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	10	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,391.82
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	-112,666.68
	11	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,592.00
	11	00	00	10	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	3,000.00
	11	00	00	10	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	11	00	00	10	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	11	00	00	10	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
	11	00	00	10	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-29,000.00
	11	00	00	12	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	11	00	00	12	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	11	00	00	12	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	11	00	00	12	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	11	00	00	13	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-3,000.00
	11	00	00	13	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3,000.00
31	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	269,807.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-75,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-30,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	361,191.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-50,000.00
	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	4,785.30
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-17,500.00
	01	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-17,500.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	12,500.00
	01	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	17,146.29
	01	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-45,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	35,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	24,800.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,500.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	701,515.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	109,458.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,516.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	715,941.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,293.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-800,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-450,000.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-150,000.00
31	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-12,521.00
	01	00	00	02	231	12318	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-17,980.86
	01	00	00	02	243	12318	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,520.44
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,333.00
	01	00	00	02	256	12318	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19,110.15
	01	00	00	02	258	12318	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,751.80
	01	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	3,758.00
	01	00	00	02	261	12318	PRODUCTOS FERROSOS	1,591.00
	01	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,450.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	01	00	00	02	293	12318	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	16,208.50
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,125.00
	01	00	00	02	329	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,050.00
	01	00	00	02	332	12318	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-24,500.00
	01	00	00	02	332	12318	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,400.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	-650.00
	01	00	00	02	371	12318	PASAJES	15,000.00
	01	00	00	02	371	12318	PASAJES	-12,500.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	01	00	00	02	372	12318	VIATICOS	27,500.00
	01	00	00	02	372	12318	VIATICOS	32,500.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	02	379	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	32,500.00
	01	00	00	02	379	12318	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	27,500.00
	01	00	00	02	383	12318	DERECHOS Y TASAS	-4,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	543,229.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	393,698.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,308.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-150,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-650,000.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-100,000.00
	01	00	00	03	371	10	PASAJES	-15,000.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	28,100.00
	01	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	33,250.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	184,236.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	95,329.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-75,000.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-400,000.00
	01	00	00	04	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	63.60
	01	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	70.00
	01	00	00	04	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	434.81
	01	00	00	04	256	12214	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,800.00
	01	00	00	04	296	12214	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	01	00	00	04	335	12214	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	5,800.00
	01	00	00	04	371	10	PASAJES	-10,000.00
	01	00	00	04	372	10	VIATICOS	-7,000.00
	01	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	51	00	02	90	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,389,000.00
	55	00	06	64	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,389,000.00
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	180,823.86
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,068.66
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	19,922.27
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,712.47
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,926.90
	01	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	120,000.00
	01	00	00	01	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	01	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-300,000.00
	01	00	00	01	254	11721	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00
	01	00	00	01	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-300,000.00
	01	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	01	00	00	01	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	130,000.00
	01	00	00	01	332	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	01	00	00	01	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-150,000.00
	01	00	00	01	347	11721	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-100,000.00
	01	00	00	01	393	11721	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-500,000.00
	01	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	1,000.00
	01	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,300,000.00
	01	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-126,000.00
	03	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	03	00	00	02	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100,000.00
	03	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	03	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00
32	03	00	00	02	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	03	00	00	02	351	11721	TRANSPORTE	-200,000.00
	03	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	03	00	00	02	371	10	PASAJES	5,000.00
	03	00	00	02	372	11721	VIATICOS	100,000.00
	03	00	00	02	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-150,000.00
	03	00	00	02	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-230,000.00
	03	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	400,000.00
	13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	13	00	00	04	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	21,000.00
	13	00	00	04	252	11721	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-21,000.00
	14	00	00	19	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	250,000.00
	14	00	00	19	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	14	00	00	19	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	360,000.00
	14	00	00	19	252	11721	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	14	00	00	19	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	14	00	00	19	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	14	00	00	19	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-50,000.00
	14	00	00	19	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	30,000.00
	14	00	00	19	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	150,000.00
	19	00	00	01	243	11721	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	19	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	10,000.00
	24	00	00	02	436	17236	EQUIPO PARA COMPUTACION	6,235.55
	24	00	00	02	514	17236	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,193,764.45
	24	00	00	02	572	17236	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-3,200,000.00
	24	00	00	04	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	24	00	00	04	332	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	24	00	00	05	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-50,000.00
	24	00	00	05	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-50,000.00
	25	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-150,000.00
	25	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-110,000.00
	25	00	00	01	221	11721	HILADOS Y TELAS	-50,000.00
	25	00	00	01	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-50,000.00
	25	00	00	01	235	11721	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-100,000.00
	25	00	00	01	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	-100,000.00
	25	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	25	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	01	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	-100,000.00
	25	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-5,000.00
	25	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-5,000.00
	25	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	25	00	00	01	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	25	00	00	01	293	11721	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	25	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-10,000.00
	25	00	00	01	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-50,000.00
	25	00	00	01	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-50,000.00
	25	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	25	00	00	01	322	11721	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	25	00	00	01	331	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	25	00	00	01	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	900,000.00
	25	00	00	01	343	11721	JURIDICOS Y NOTARIALES	50,000.00
	25	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	25	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	25	00	00	01	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	26	00	00	03	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-320,000.00
35	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	580.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-26,580.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,470.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,200.00
	11	00	00	01	326	10	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-4,250.00
	11	00	00	01	384	10	MULTAS Y RECARGOS	1,470.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	3,000.00
36	11	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	36,000.00
	11	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-50,000.00
	11	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	11	00	00	02	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	11	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	11	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	10,000.00
	11	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	20,000.00
36	11	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	17,000.00
	11	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-20,000.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-15,000.00
	11	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	11	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
38	83	00	00	01	399	33181	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	183,600,000.00
	83	00	00	01	542	33181	TRANSF.A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	3,590,400,000.00
	83	00	00	02	581	33181	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	255,000,000.00
	83	00	00	02	635	33181	PMOS.A LARGO PLAZO A MUN.Y A OTRAS PCIAS.	255,000,000.00
	83	00	00	04	922	33181	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	816,000,000.00
	89	00	00	04	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	6,400,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-6,400,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-148,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-12,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,100,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,865,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,902,511.91
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-18,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,592,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	96,325.80
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	2,592,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	18,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	103,809.72
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-107,648.16
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-96,325.80
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-103,809.72
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-170,425.86
	98	00	00	08	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	3,902,511.91
	98	00	00	15	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	107,648.16
	98	00	00	18	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	148,000.00
	99	00	00	09	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,865,000.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-98,853.42
41	01	00	00	02	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	02	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	8,000.00
	01	00	00	02	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	01	00	00	02	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-395,000.00
	01	00	00	03	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-300,000.00
	01	00	00	03	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-300,000.00
	01	00	00	03	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	01	00	00	03	341	11741	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	360,000.00
	01	00	00	03	432	11741	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	2,320,000.00
	01	00	00	03	434	11741	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-25,000.00
	01	00	00	03	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	-80,000.00
	01	00	00	03	438	11741	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-325,000.00
	12	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	9,000.00
	12	00	00	01	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	12	00	00	01	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	-18,000.00
	12	00	00	01	438	11741	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-30,000.00
	13	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-450,000.00
	13	00	00	01	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	-33,000.00
	13	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,602.38
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	46,480.86
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,072.58
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	29,792.34
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,700.00
	14	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-200,000.00
	14	00	00	01	341	11741	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	1,200,000.00
	14	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-100,000.00
	14	00	00	01	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	-15,000.00
	14	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-70,000.00
	14	00	02	56	422	11741	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-100,000.00
	15	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	8,000.00
	15	00	00	01	438	11741	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	5,000.00
	15	00	00	02	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-101,000.00
	16	00	00	01	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	-25,000.00
	16	00	00	01	437	11741	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-70,000.00
	16	00	02	59	412	11741	EDIFICIOS E INSTALACIONES	-60,000.00
	17	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-400,000.00
	17	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-105,000.00
41	17	00	00	01	436	11741	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	18	00	01	51	422	33181	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	652,800,000.00
	18	00	01	52	422	33181	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	163,200,000.00
42	01	00	00	01	256	11411	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	01	00	00	01	261	11411	PRODUCTOS FERROSOS	-20,000.00
	01	00	00	01	263	11411	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-20,000.00
	01	00	00	01	265	11411	MATERIAL DE SEGURIDAD	-20,000.00
	01	00	00	01	274	11411	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-15,000.00
	01	00	00	01	299	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,284.12
	01	00	00	01	299	16131	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	137,062.38
	01	00	00	01	311	11411	ENERGIA ELECTRICA	75,000.00
	01	00	00	01	311	12911	ENERGIA ELECTRICA	150,000.00
	01	00	00	01	346	12911	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-143,715.88
	01	00	00	01	576	11411	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	50,000.00
	12	00	01	57	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-8,015,000.00
	12	00	01	57	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-6,706,651.00
	12	00	01	78	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-8,000,000.00
	12	00	01	78	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,000,000.00
	17	00	01	84	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-600,000.00
	17	00	03	96	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-200,000.00
	17	00	04	61	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-100,000.00
	17	00	04	62	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,500,000.00
	17	00	04	89	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-400,000.00
	17	00	04	93	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-400,000.00
	17	00	05	51	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,300,000.00
	17	00	05	52	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,400,000.00
	18	00	01	81	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-534,186.00
	18	00	01	82	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-143,001.00
	18	00	01	86	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,114,050.84
	18	00	01	90	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-6,357,604.00
	18	00	01	94	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,400,000.00
	18	00	01	94	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,000,000.00
	18	00	03	88	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,300,000.00
	18	00	04	64	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-125,152.00
	18	00	04	69	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-68,698.00
	18	00	04	71	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,616,136.94
	18	00	04	72	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,000,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	18	00	05	53	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,300,000.00
	18	00	05	61	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-8,500,000.00
	18	00	05	61	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,483,783.92
	18	00	05	62	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,000,000.00
	27	02	05	52	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	215,000.00
	31	00	01	51	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,483,783.92
	31	00	01	51	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	14,706,651.00
	31	00	01	53	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-40,000.00
	31	00	02	56	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	30,800,000.00
	31	00	02	56	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,800,000.00
	31	00	02	63	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	11,000,000.00
	31	00	02	63	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
	31	00	02	65	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-10,201,171.22
43	11	00	08	52	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,076,677.14
	11	00	11	56	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,825,834.77
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,391.10
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	43,086.90
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,569.66
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	31,362.06
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,400.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	150,000.00
	01	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	250,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	-1,000.00
	11	00	00	01	251	12815	COMPUESTOS QUIMICOS	1,947,992.12
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	250,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-60,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	11	00	00	01	295	12815	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	649,330.71
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	250,000.00
	11	00	00	01	322	12815	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,623,326.78
	11	00	00	01	333	12815	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	649,330.71
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,592,000.00
	11	00	00	01	351	12815	TRANSPORTE	1,623,326.78
	11	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,709.70
44	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	42,552.90
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,374.35
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	23,688.85
	14	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	20,000.00
	14	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	250,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-30,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-307,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,500,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	150,000.00
	14	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	40,000.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-160,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-273,000.00
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	1,700,000.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	14	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	30,000.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	20,000.00
	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	10,000.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	14	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	40,000.00
	14	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	14	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	10,000.00
	14	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	8,000.00
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	600,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,500,000.00
	14	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400,000.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	1,500,000.00
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	03	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-2,090.39
	14	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	2,090.39
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,500,000.00
	14	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-22,474.20
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,500,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	1,500,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-200,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	150,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	300,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	300,000.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,500,000.00
	14	00	00	05	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	4,000.00
	14	00	00	05	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	50,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-110,000.00
	14	00	00	05	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	1,000,000.00
	14	00	00	05	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	6,000.00
	14	00	00	06	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	290,000.00
	14	00	00	06	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-200,000.00
	14	00	00	06	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	07	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,000.00
	14	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	14	00	00	09	221	10	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	14	00	00	09	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-20,000.00
	14	00	00	09	372	10	VIATICOS	10,000.00
	14	00	00	11	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	3,500.00
	14	00	00	11	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	22,500.00
	14	00	00	11	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,000.00
	14	00	00	12	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-20,000.00
	14	00	00	17	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,000.00
	14	00	00	20	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	15,000.00
	14	00	00	20	313	10	GAS	500.00
	14	00	00	20	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
44	14	00	00	20	371	10	PASAJES	-15,000.00
	14	00	00	22	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,000.00
	14	00	00	22	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	14	00	00	22	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,500.00
	14	00	00	22	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-12,000.00
	14	00	00	22	371	10	PASAJES	-23,500.00
	14	00	00	23	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	14	00	00	23	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	5,000.00
	14	00	00	23	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
	14	00	00	23	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-6,000.00
	14	00	00	24	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,000.00
	14	00	00	24	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	14	00	00	25	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-20,000.00
	14	00	00	28	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-500.00
	14	00	00	28	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	14	00	00	28	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-5,000.00
	14	00	00	28	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	12,474.20
	14	00	00	28	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	14	00	00	28	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	14	00	00	28	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-2,000.00
	14	00	00	28	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-5,000.00
	14	00	00	28	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	28	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
	14	00	00	28	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	100,000.00
	14	00	00	28	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-20,000.00
	14	00	00	28	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	14	00	00	28	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	14	00	00	28	371	10	PASAJES	-25,170.00
	14	00	00	28	371	10	PASAJES	-50,000.00
	14	00	00	28	372	10	VIATICOS	15,170.00
	14	00	00	29	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
	14	00	00	29	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	321,377.79
	14	00	00	29	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	175,622.21
	14	00	00	31	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
	14	00	00	31	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-2,000.00
	14	00	00	34	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	4,000.00
	14	00	00	34	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	34	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	14	00	00	34	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	7,000.00
	14	00	00	34	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,000.00
	14	00	00	34	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-15,000.00
	14	00	00	34	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	14	00	00	34	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	14	00	00	34	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000.00
	14	00	00	34	371	10	PASAJES	-1,000.00
	14	00	00	34	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	36	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,000.00
	14	00	00	36	313	10	GAS	1,500.00
	14	00	00	36	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,500.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-115,060.00
	14	00	00	37	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	115,060.00
	15	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,450.00
	15	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	9,418.00
	15	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	894.00
	15	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,398.00
	15	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-35,000.00
	15	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	850.00
	15	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	6,990.00
	15	00	00	03	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5,000.00
	16	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	15,000.00
	16	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	16	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-100,000.00
	16	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	30,000.00
	16	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	16	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-20,000.00
	16	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	50,000.00
	17	00	01	51	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200,000.00
	17	00	01	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	800,000.00
	31	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-140,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000,000.00
	34	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	65,960.00
	34	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	47,510.00
	34	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	26,530.00
	39	00	00	01	342	12815	MEDICOS Y SANITARIOS	-6,493,307.10
44	42	00	00	01	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	1,000,000.00
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,500,000.00
	01	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-771,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-1,500,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-59,478.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,569.66
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-31,362.06
	01	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	130,000.00
	01	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	300,000.00
	01	00	00	05	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	01	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	240,000.00
	01	00	00	05	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,400.00
	01	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,000.00
	01	00	00	09	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	01	00	00	09	122	11751	ADICIONALES	21,000.00
	01	00	00	09	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	09	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	01	00	00	09	126	10	COMPLEMENTOS	-35,000.00
	01	00	00	09	126	11751	COMPLEMENTOS	15,000.00
	01	00	00	09	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	09	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,000.00
	01	00	00	09	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	35,000.00
	01	00	00	10	113	10	ADICIONALES	-80,000.00
	01	00	00	10	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	75,000.00
	01	00	00	10	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	03	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-72,100.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-40,000.00
	03	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	03	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	45,000.00
	03	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,600.00
	03	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,300.00
	03	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	3,000.00
	03	00	00	01	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	03	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,700.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	40,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,000,000.00
	03	00	00	05	122	10	ADICIONALES	-350,000.00
	03	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	350,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,000,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,000,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000,000.00
	11	00	00	01	313	10	GAS	-2,800,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	138,000,000.00
	12	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-149,800.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-67,083.24
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-45,000,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,072.58
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-29,792.34
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-8,000,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-13,000,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,000,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,700.00
	12	00	00	01	313	10	GAS	-4,723,500.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19,000,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-22,709.70
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-42,552.90
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-15,000,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,374.35
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,000,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-23,688.85
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,000,000.00
	13	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	13	00	00	01	313	10	GAS	-4,723,500.00
	13	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,000,000.00
	14	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-160,500.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,000,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	18,000,000.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	350,000.00
	14	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	45,000.00
45	14	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	8,000.00
	14	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	14	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,500.00
	14	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	90,000.00
	14	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	14	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,500.00
	18	00	00	03	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	110,000.00
	18	00	00	03	122	11751	ADICIONALES	22,000.00
	18	00	00	03	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,300.00
	18	00	00	03	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	18	00	00	03	126	11751	COMPLEMENTOS	15,000.00
	18	00	00	03	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,500,000.00
	25	00	01	83	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,081,165.14
	25	00	01	84	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,863,251.85
	25	00	01	85	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,401,041.60
	25	00	01	86	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,265,633.12
	25	00	01	87	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,660,297.14
	25	00	01	88	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,015,955.48
	25	00	02	93	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-10,000,000.00
	25	00	02	95	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,816,115.00
	25	00	02	99	421	11751	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	25	00	03	60	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-13,103,459.33
	25	00	03	68	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,400,000.00
	25	00	03	71	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,500,000.00
	25	00	03	96	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-633,000.00
	25	00	06	54	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,080,000.00
	25	00	06	67	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	917,000.00
	25	00	06	67	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,700,000.00
	25	00	06	68	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	350,000.00
	25	00	06	68	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,700,000.00
	25	00	10	51	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	633,000.00
	26	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000,000.00
	26	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-4,000,000.00
	28	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-45,765.66
	28	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-38,822.76
	28	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-85,837.44

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	28	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,500,000.00
	28	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	10,000,000.00
	28	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	100,000.00
	29	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,000,000.00
	29	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	20,000,000.00
	29	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000,000.00
52	11	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	3,000,000.00
	11	00	00	03	621	10	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-3,000,000.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	170,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,500.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	14,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-24,800.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-5,000.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-38,000.00
	01	00	00	03	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	01	00	00	03	372	11273	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	8,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	01	00	00	05	552	24411	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	1,500,000.00
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,000.00
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
	01	00	00	06	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	120,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	11	00	00	02	351	11273	TRANSPORTE	-45,000.00
56	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-3,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-70,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-110,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-140,000.00
	13	00	00	03	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-1,000,000.00
	13	00	00	04	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-500,000.00
59	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	206,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	500,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-59,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-95,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-22,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
61	11	00	00	01	345	11278	DE CAPACITACION	-30,000.00
	11	00	00	01	353	11274	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	11	00	00	01	354	11274	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	85,000.00
	11	00	00	01	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	02	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	7,500.00
	11	00	00	02	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000.00
	11	00	00	02	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	-5,000.00
	11	00	00	02	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,000.00
	11	00	00	03	258	11274	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	200.00
	11	00	00	03	261	11274	PRODUCTOS FERROSOS	150.00
	11	00	00	03	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	22,000.00
	11	00	00	03	314	11274	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	11	00	00	03	341	11274	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	80,000.00
	11	00	00	04	117	12256	COMPLEMENTOS	863,807.66
	11	00	00	04	126	12256	COMPLEMENTOS	72,710.76
	11	00	00	04	181	12256	CONTRATOS ESPECIALES	252,538.44
	11	00	00	04	387	11278	JUICIOS Y MEDIACIONES	30,000.00
	11	00	00	05	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	11	00	00	05	117	11278	COMPLEMENTOS	12,000.00
	11	00	00	05	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-13,000.00
	11	00	00	05	231	11274	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-5,000.00
	11	00	00	05	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-85,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	05	265	11274	MATERIAL DE SEGURIDAD	4,000.00
	11	00	00	05	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-60,000.00
	11	00	00	05	296	11278	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	11	00	00	05	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	507,000.00
	11	00	00	05	333	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	8,500.00
	11	00	00	05	353	11278	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,500.00
	11	00	00	05	434	11274	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-4,000.00
	11	00	00	05	517	11274	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	60,000.00
	11	00	00	06	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	11	00	00	06	117	11278	COMPLEMENTOS	4,000.00
	11	00	00	06	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	35,000.00
	11	00	00	07	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-35,000.00
	11	00	00	07	214	11274	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-2,000.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,500.00
	11	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-507,000.00
	11	00	00	08	219	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,200.00
	11	00	00	08	222	11274	PRENDAS DE VESTIR	-27,350.00
	11	00	00	08	222	11274	PRENDAS DE VESTIR	-4,200.00
	11	00	00	08	353	11274	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-70,000.00
	11	00	00	08	391	11274	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	11	00	00	08	437	11274	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	4,000.00
	12	00	00	01	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	12	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	20,000.00
	12	00	00	01	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-21,000.00
	12	00	00	01	159	11277	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	245,668.27
65	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	95,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	11	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
65	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	150,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1264

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 53 - INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12513	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	227,692.45
11	00	00	01	12513	123	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-227,692.45

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1264

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	51 OBRAS PARA LA SALUD INTEGRAL	00 --			
			02 OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN HOSPITALES		
				90 HOSPITAL POMONA (*)	3-14
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	**83 PLAN CASTELLO LEY 5201 (*)**				
		00 -- (*)			
			00 -- (*)		
				01 GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (*)	1-39
				02 APOYO A MUNICIPIOS Y COM. DE FOMENTO - ART 4° Y 5° LEY 5201 (*)	1-70
				04 APORTE PROYECTOS DE INVERSIÓN DIR DE VIALIDAD (*)	4-31
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	**18 PLAN CASTELLO - LEY 5201 (*)**				
		00 -- (*)			
			01 OBRAS PLAN CASTELLO (*)		
				51 REPAV. RP 2 TRAMO EL SOLITO - SAO (*)	4-31
				52 REFUNC. RP 7 ISLA JORDÁN - BALSA LAS PERLAS (*)	4-31
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25 INFRAESTRUCTURA ESCOLAR				
		00 --			
			01 NIVEL INICIAL		
				83 OBRA JARD. INFANTES 118 CIPOLLETTI (*)	3-47
				84 OBRA JARD. INFAN ANEXO EP. 337 EL BOLSON (*)	3-47
				85 OBRA JARD. INFAN 2 CIPOLLETTI (*)	3-47
				86 OBRA JARD. INFAN 103 GENERAL ROCA (*)	3-47
				87 OBRA JARD. INFAN ANEXO EP 324 S. C. BARILOCHE (*)	3-47
				88 OBRA JARD. INFANTES 99 CIPOLLETTI (*)	3-47
			02 NIVEL PRIMARIO		
				99 OBRA AULA EP 247 B. LAS PERLAS (*)	3-47

(*) = Estructura Programática creada.

DECRETO Nº 1278

Viedma, 13 de Septiembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 144.421-G-2017, del Registro del Ministerio de Gobierno, y:

CONSIDERANDO:

Que en el año 2.017 se produce el vencimiento de los mandatos constitucionales de los actuales miembros de los Poderes Legislativos de los municipios de la Provincia de Río Negro;

Que la Constitución Provincial establece, entre las potestades legislativas en su Artículo 121º, la de sancionar la Ley Electoral;

Que esa facultad fue ejercida por el Parlamento Rionegrino con el dictado de la Ley O Nº 2.431 denominada "Código Electoral y Ley de Partidos Políticos" y sus modificatorias;

Que la precitada Ley establece en su Artículo 227°, inciso l), que cuando coincida la época de elecciones nacionales y municipales, los municipios podrán convocar las elecciones para la misma fecha, siendo a tal efecto requerido comunicar tal decisión al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral, quienes coordinarán con la Junta Electoral Nacional la aplicación de las medidas necesarias para posibilitar dicha simultaneidad bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 15.262;

Que, a fojas 06 vuelta-,el Juzgado Federal con competencia Electoral del Distrito Río Negro ha solicitado se comuníque el decreto provincial que decidirá, de corresponder la aplicación de lo normado por los Artículos 225° y 227º de la Ley O N° 2.431, a razón de los municipios que restan celebrar sus elecciones en el corriente año electoral y que, eventualmente, resuelvan adherir al Régimen Nacional;

Que según los artículos 140° y 141º de la Ley O Nº 2.431 la convocatoria a toda elección será efectuada en el ámbito comunal por el Poder Ejecutivo Municipal, entre los meses de abril y octubre del año de vencimiento de los mandatos; y en caso de optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales el decreto de convocatoria expresará que la elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional Nº 15.262 y al Código Electoral Nacional;

Que corresponde facultar al Ministro de Gobierno a realizar las gestiones administrativas, legales y presupuestarias que resulten necesarias a los fines de posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales que se convoquen con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 y al artículo 227° de la Ley O N° 2.431;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de Ministerio de Gobierno y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04052-17, obrante a fs. 23;

Que el Ministerio de Gobierno entiende en las relaciones institucionales con los municipios y comunas, así como a lo ateniente en materia electoral por la Ley N° 5.105;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Determínase la implementación de las medidas necesarias para posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales y nacionales, cuyas convocatorias municipales fueran comunicadas conforme al Artículo 227° de la Ley O N° 2.431, en adhesión a la Ley Nacional N° 15.262.-

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Gobierno a coordinar con el Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito Río Negro y el Tribunal Electoral Provincial las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar el Artículo 227° de la Ley O Nº 2.431.-

Art. 3º.- Remítase copia al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral Provincial.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 1307

Viedma, 18 de Septiembre de 2017.

Visto, el Expediente Nº 147.737-SIRH-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita la adenda al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de la Obra "Plan director de agua potable en la localidad de Chichinales" que fue aprobado y ratificado con fecha 24 de Noviembre de 2015, mediante Decreto N° 1929 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro;

Que es de vital importancia adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de almacenamiento y provisión de agua potable;

Que es necesario que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos asigne al Departamento Provincial de Aguas los fondos para la materialización de la obra requerida;

Que a fojas 78/79 luce agregada Nota N° 448/SG/16 del Departamento Provincial de Aguas mediante la cual se solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos financiamiento adicional para la obra de referencia por la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil setecientos ($ 5.836.700,00), por aplicación del Decreto 1313/14 y la caída del contrato de préstamos realizado con el ENHOSA;

Que a fojas 104 el Departamento Provincial de Aguas rectifica el monto solicitado mediante nota N° 448/SG/16 el cual asciende a la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos ($ 5.836.699,78), compuesto por la redeteminación de precios que asciende a la suma de Pesos tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos doce con setenta y ocho centavos ($ 3.354.912,78) y la caída del contrato de préstamo realizado con el ENHOSA que asciende a la suma de Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y siete ($ 2.481.787,00);

Que en consecuencia corresponde transferir al Departamento Provincial de Aguas la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos ($ 5.836.699,78);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Departamento Provincial de Aguas, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de las obras allí detalladas;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31º de la Ley H Nº 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30º de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 3878-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el modelo de Adenda al Convenio para Ejecución de Obras, a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Váleri DNI 17.523.662 y Departamento Provincial de Aguas, representado por su Superintendente Ingeniero Fernando Javier Curetti, DNI 26.571.777, por la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos ($ 5.836.699,78), para la ejecución de la Obra Plan director de agua potable en la localidad de Chichinales, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos al Departamento Provincial de Aguas, destinada a la ejecución de la Obra Plan director de agua potable en la localidad de Chichinales, por la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos ($ 5.836.699,78), cuyo financiamiento será con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales" — Recurso 11731.-

Art. 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar al Departamento Provincial de Aguas, la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos ($ 5.836.699,78), con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Pda.	Monto
52	0	0	08	11731	922	$ 289.194,78
52	0	0	08	34486	922	$ 5.547.505,00

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor del Departamento Provincial de Aguas, CUIT N° 33-61597477 -9, por la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos ($ 5.836.699,78), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Váleri.

MODELO DE ADDENDA AL CONVENIO
PARA EJECUCION OBRAS

OBRA: *"Plan Director de Agua Potable en la localidad de Chichinales (Río Negro)"*.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El MOySP") y el Departamento Provincial de Aguas DPA, con domicilio en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Superintendente General, Ing. Fernando Curetti, DNI 26.571.777 (en adelante denominado como "DPA", el M.O. y S.P. y DPA conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte"), y considerando:

— Que el 01 de Diciembre de 2015 las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Plan Director de Agua Potable en la Localidad de Chichinales (R.N.)", obrante a fojas 37/39.

— Que mediante Nota N° 448-SG-16 (fs. 78), el Departamento Provincial de Aguas solicita financiamiento adicional.

— Motiva la solicitud de financiamiento adicional dos factores concretos según Nota N° 20-IGHS-17 (fs. 104), el primero surge por la diferencia entre el monto otorgado oportunamente correspondiente a redeterminaciones de precios por Pesos Un millón quinientos mil ($ 1.500.000), mientras que el importe total por redeterminaciones de precios es de Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos doce con setenta y ocho centavos ($ 4.854.912,78), de esa diferencia surge la cantidad de Pesos tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos doce con setenta y ocho centavos ($ 3.354.912,78), este importe sumado a la cantidad de Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y siete ($ 2.481.787,00), que se agregaron por la caída del Contrato de Préstamo suscrito entre ENOHSA y el DPA, totalizan el importe solicitado que asciende a la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos ($ 5.836.699,78).

— Que en función de lo expuesto Las Partes convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio firmado el 01 de Diciembre de 2015, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADDENDA:

Cláusula Primera: El M.O. y S.P., se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a DPA la suma complementaria de Pesos cinco millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve con setenta y ocho centavos ($ 5.836.699,78), para la obra "Plan Director de Agua Potable en la Localidad de Chichinales (R. N)", la que provendrá del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09.-

Cláusula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Addenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 01 de Diciembre de 2015.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....del mes.....de 2017.-

—oOo—

DECRETO Nº 1312

Viedma, 18 de Septiembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 002398-DRH-2.016, del Registro de la Secretaría General, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado a fojas 01 con fecha 5 de Octubre de 2.016, por la agente Alicia Mabel Jacobo (CUIL N° 27-12382727-4) - Legajo N° 030933/8 - Categoría 11 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, con situación de revista en la Jurisdicción 22 Programa 11.00.00.01, según constancia obrante a fojas 30;

Que atento el tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse como denuncia de ilegitimidad de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 de Procedimientos Administrativo;

Que la mencionada agente ingresó a la Administración Pública Provincial el día l0 de Diciembre de 1.987, bajo la modalidad de Reconocimiento de Servicios, por lo tanto a la fecha debería revistar en la Categoría 12 del Agrupamiento Servicio de Apoyo;

Que a fojas 01 presta su conformidad el Señor Secretario General, Don Matías Rulli;

Que a fojas 02/29 obra la documentación correspondiente para dar curso al reclamo requerido precedentemente;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la reubicación correspondiente de la agente Alicia Mabel Jacobo conforme la Ley N° 4.541, modificatoria de la Ley L N° 1.844, reconstruyendo la carrera administrativa y los beneficios que concede la Ley N° 2291;

Que a fojas 55 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley Nº 5.173;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General a fojas 35/36, la Secretaría de la Función Pública a fojas 44, la Unidad de Supervisión de Control Interno a fojas 46 y la Fiscalía de Estado a fojas 48/49 mediante Vista N° 00301-17;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad conforme a lo establecido en el Artículo 9º, 75° de la Ley A N° 2.938 de Procedimientos Administrativos, de la agente Alicia Mabel Jacobo (CUIL. N° 27-12382727-4) - Legajo N° 030933/8 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844. Jurisdicción 22 Programa 11.00.00.01-Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General.-

Art. 2°.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Derogar en lo pertinente toda norma anterior que se agregue al presente Decreto.-

Art. 4°.- Que conforme el Artículo 2.562 Inciso c) del Código Civil y Comercial vigente corresponde el pago de las diferencias salariales retroactivas resultantes de las mayores categorías a partir del día 5 de Octubre de 2.016 fecha de la nota de reclamo mencionada en el primer Considerando.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 1312

ORGANISMO	LEGAJO	APELLIDO NOMBRE	CUIL. Nº	FECHA ÚLTIMO ASCENSO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA ANTERIOR	FECHA CÓMPUTO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA ACTUAL	PROGRAMA
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	10/12/1.987	S. De Apoyo	1	01/01/1.990	2	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/1.990	S. De Apoyo	2	01/01/1.992	3	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/1.992	S. De Apoyo	3	01/01/1.994	4	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/1.994	S. De Apoyo	4	01/01/1.996	5	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/1.996	S. De Apoyo	5	01/01/1.998	6	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/1.998	S. De Apoyo	6	01/01/2.000	7	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/2.000	S. De Apoyo	7	01/01/2.002	8	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/2.002	S. De Apoyo	8	01/01/2.005	9	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/2.005	S. De Apoyo	9	01/01/2.008	10	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	10/12/2.008	S. De Apoyo	10	01/01/2.011	11	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	10/12/2.011	S. De Apoyo	11	01/01/2.014	12	22.11.00.00.01
Sec. General	030933/8	JACOBO, Alicia	27-12382727-4	01/01/2.014	S. De Apoyo	12	01/01/2.017	13	22.11.00.00.01

DECRETO Nº 1314

Viedma, 18 de Septiembre de 2017.

Visto: El Expediente N° 152097-DRH-2.017, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita el reclamo de recategorización y reconstrucción de Carrera Administrativa de la agente López, Claudia (DNI N° 16.032.496), Planta Permanente, Categoría 11, Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que atento al tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse "denuncia de ilegitimidad", de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo;

Que la agente López, Claudia (DNI N° 16.032.496), presta servicios en el Ministerio Desarrollo Social desde el 04 de Julio de 1.988 mediante Resolución N° 5270/1988 de la ex-Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia; obrante a fs. 14 y 15;

Que a fojas 82, obra certificación de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, la cual certifica el período de permanencia en la categoría y antigüedad que la mencionada agente reúne en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley L N° 1.844;

Que la incorporación a la Planta Permanente se hizo efectiva amparada por la Ley L N° 2.291, la cual en su Artículo 5° garantizaba el reconocimiento de la carrera administrativa prevista en el Escalafón Ley L N° 1.844 conforme a la antigüedad interrumpida acreditada desde su último ingreso como personal temporario;

Que al momento de confeccionar el Decreto N° 803/1.990 dicha agente ingresa a la Planta Permanente, Agrupamiento Servicio de Apoyo, en la Categoría 01 de la Ley L N° 1.844 a partir del 27 de Abril de 1.990, de acuerdo a los requisitos de ingreso exigidos sin consignar fecha de ingreso 04 de Julio de 1.988 por reconocimiento de servicios según Resolución N° 5270/1.988 y siguientes hasta el mes de Abril de 1.990;

Que dicha situación implicó postergaciones en ascensos automáticos, atento al criterio de contar con la permanencia en la categoría a partir de la fecha de incorporación a Planta Permanente;

Que ante lo expuesto corresponde reconstruir la carrera administrativa de la Señora López, Claudia (DNI N° 16.032.496);

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 93, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04091/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por la agente López, Claudia (DNI N° 16.032.496), atento a lo dispuesto por el Artículo N° 75 de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada, reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Derogar en lo pertinente toda norma anterior que se oponga al presente Decreto.-

Art. 4°.- Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del organismo procédase a la liquidación de las diferencias salariales que pudieran corresponder, a partir del día 18 de Enero de 2017.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

———————

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 1314

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/1988	1	01/08/1990	SERVICIO DE APOYO	2
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/1990	2	01/08/1992	SERVICIO DE APOYO	3
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/1992	3	01/08/1994	SERVICIO DE APOYO	4
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/1994	4	01/08/1996	SERVICIO DE APOYO	5
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/1996	5	01/08/1998	SERVICIO DE APOYO	6
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/1998	6	01/08/2000	SERVICIO DE APOYO	7
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/2000	7	01/08/2002	SERVICIO DE APOYO	8
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/2002	8	01/08/2005	SERVICIO DE APOYO	9
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/2005	9	01/08/2008	SERVICIO DE APOYO	10
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/2008	10	01/08/2011	SERVICIO DE APOYO	11
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/2011	11	01/08/2014	SERVICIO DE APOYO	12
LOPEZ CLAUDIA	27160324967	04/07/1988	01/08/2014	12	01/08/2017	SERVICIO DE APOYO	13

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 781.- 28-06-2017.- Ratificar la prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Laura Olga Cardona (DNI. N° 20.750.266) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Unión Cívica Radical (UCR), en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, desde el 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 806.- 30-06-2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Iris Mariela Rial (D.N.I n° 22.730.088) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destina no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 924.- 19-07-2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Dante Rosamel Garrido (DNI. N° 18.532.027), agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Alianza Frente para la Victoria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 31 de Marzo de 2017 hasta el 30 de Marzo de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 932.- 19-07-2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. María Eva Cayu (D.N.I. Nº 10.317.666) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 942.- 24-07-2017.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Claudia Susana Sosa (D.N.I. Nº 18.494.515) agente del Poder Ejecutivo, Secretaría General, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Alianza Frente Progresista por la Igualdad y la República, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto Nº 105/98, a partir del l0 de Diciembre de 2016 hasta el 09 de Diciembre de 2017.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

DECRETO Nº 1271.- 13-09-2017.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese a partir de la línea del presente Decreto a la agente Ferría, Graciela (DNI. N° 25.618.211), quien cumple funciones en el Centro de Atención Diurna de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en la vacante creada en el Artículo anterior, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 153070-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1272.- 13-09-2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la planta permanente de la Administración Pública Provincial a la agente Hormazábal, Cecilia Inés, DNI. N° 20.292 265, Legajo N° 93.092/0, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Unica, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1272

Escalafón: Ley L Nº 1.844 y Nº 4.541.
Localidad: Cipolletti.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
HORMAZABAL, Cecilia Inés	27-20292265-7	93.092/0	24-02-09	1	01-03-17	5	Serv. de Apoyo	45.13.00.00.02

Expte. Nº 107.567-EDU-2.016.

DECRETO Nº 1273.- 13-09-2017.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Varelli Valeria Daniela (DNI. N° 23.831.069 – Legajo N° 662.650/5), quien cumple funciones como operadora de Salud Mental en el Hospital Area Programa Viedma, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844 desde el 09 de Febrero de 2.010 y hasta la firma del presente Decreto. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero – Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Varelli Valeria Daniela (DNI. N° 23.831.069 – Legajo N° 662.650/5), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844, fijando como fecha de computo para la próxima promoción el 01 de Marzo de 2.015.- Expte. Nº 73.027-S-2.015.

DECRETO Nº 1274.- 13-09-2017.- Hacer lugar al reclamo y reconocer la antigüedad total de la Sra. Magdalena López (D.N.I. N° 10.565.171 – Legajo N° 651.866/4), en el Ministerio de Salud, desde el 07/08/1.974 y hasta el 20/10/2011, para reubicarla en el Grado correspondiente, conforme al Art. 6 de la Ley 4861. Promover al Grado VIII, a la Sra. Magdalena López (D.N.I. N° 10.565.171 – Legajo N° 651.866/4), a partir de la firma del presente Decreto.- Expte. Nº 109.717-S-2.017.

DECRETO Nº 1275.- 13-09-2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al agente Ricardo Jortack (CUIL Nº 20-14837020-7), Categoría 18, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, modificada por la Ley Nº 4.541, de la Jurisdicción 26, Programa 18.00.00.01 – Planificación de la Política Forestal – dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a la Jurisdicción 16 Programa: 11.00.00.01 - Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 041.613-DRH-2.015.

DECRETO Nº 1276.- 13-09-2017.- Aprobar a partir de la firma del presente, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda de la prórroga del Contrato de Locación de Servicios del agente Alejandro Ezequiel León (CUIL N° 20-30890486-6)-Legajo N° 031758/6-, aprobado por Decreto N° 1.693/15 y prorrogado mediante Resolución Nº 765/17, obrante a fojas 07/11 y 29/30. Establecer como remuneración mensual del contratado el equivalente a la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844.- Expte. Nº 081363-DRH-2.017.

DECRETO Nº 1319.- 18-09-2017.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Andrés Eduardo Randazzo (DNI. 17.824.581), agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Junio de 2017 y hasta el 31 de Mayo de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

——oOo——

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.D.E.V.I.

Resolución N° 187

Viedma, 17 de Octubre de 2013.

Visto: La Actuación N° 46.721-1-07, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 17 de la manzana 430 Nomenclatura Catastral 18 3 B 430 17, en favor de los Sres. Carrasco, Viviana Vanesa (D.N.I. N° 30.258.082) y López, Sergio Ariel (D.N.I. N° 27.638.813);

Que, en Diciembre de 2010, mediante Resolución 196/10 los señores antes suscriptos habían resultado beneficiarios de la adjudicación del lote;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del convenio de adjudicación obrante a fs. 29/30, firmado oportunamente por las partes, los beneficiarios se obligaron a abonar la totalidad del precio del lote y la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, en noviembre de 2011, habiendo transcurrido aproximadamente un (1) año de la adjudicación, actúa de oficio el Area de Gestión y Control Operativo de IDEVI (actual Convenios y Deudas) constatando el incumplimiento de lo acordado;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Diciembre de 2012;

Que, a fs. 36 consta el informe del Arquitecto del Instituto efectuado en abril de 2013, constatando que el lote se encuentra en estado de abandono;

Que a fs. 38, se incorpora el resumen del área de Presupuesto con el detalle del pago de las cuotas, dando a conocer que los adjudicatarios solo abonaron dos (2) de las veinticuatro (24) cuotas acordadas;

Que, en Junio de 2013 se intima formalmente a los adjudicatarios a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 3° del convenio y de que los mismos efectúen su correspondiente descargo;

Que los tenedores del lote no hicieron uso del derecho expuesto precedentemente;

Que, conforme al Artículo 3° del convenio de adjudicación refrendado por Resolución 196/10, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 17 de la Manzana 430 de la localidad de Fuerte San Javier por parte de los adjudicatarios;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 45 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 740/13;

Por ello:

El Interventor Normalizador del IDEVI
RESUELVE:

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 17 de la manzana 430 de la localidad de Fuerte San Javier, de trescientos cuarenta y tres con setenta y cinco (343,75) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 430 17 y la pérdida de derechos sobre el mismo de los Sres. Carrasco, Viviana Vanesa (D.N.I. N° 30.258.082) y López, Sergio Ariel (D.N.I. N° 27.638.813), quienes habían resultado adjudicatarios oportunamente mediante Resolución 196/10 de este Instituto.-

Art. 2º.- Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Mario E. Sabatella, Intev. Normalizador IDEVI - Julio Cesar Saber, Div. Coordinación Administrativa y Electoral.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1201
Expte. Nº 36275-IGRH-08
Viedma, 19 de septiembre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización uso de Agua Pública Manila S.A. - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Ulises de Torres Curth, en su carácter de apoderado de la firma Manila S.A. solicitando la autorización uso de agua pública para uso industrial y piscicultura. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, que será captada por medio de 1 (una) perforación en una fracción de terreno de 2 has. que es parte de la parcela denominada catastralmente 19-7-510744 y que según plano en trámite se denominará 19-2-P-074-02;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar según informe técnico obrante a fs. 43;

Que cumplimentada la documentación conforme al Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (fs.36/42);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso b,2) 6), 35 y 260 del Código de Aguas.

Por ello,

El Intendente General
de Hidráulica y Saneamiento a/c. de la
Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de Manila S.A., tramitada por su apoderado el Sr. Ulises de Torres Curth, DNI. N° 17.336.773, para uso industrial y piscicultura en una fracción de terreno de 2 has. que es parte de la parcela denominada catastralmente 19-7-510744 y que según plano en trámite se denominará 19-2-P-074-02 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º - La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea que será captada por medio de 1 (una) perforación, siendo el caudal máximo a extraer de 50 m³/día.

Art. 3º - La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º - La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el Art. 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º - La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del Art. 41 del Código de Aguas.

Art. 8º - La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10. - El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11. - En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 258 y 260 y concordantes, el D.P.A. tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, a/c. de la Superintendencia General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1209
Expte. Nº 134340-IGRH-17
Viedma, 25 de septiembre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo 1º Salado, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: N.C.: 06-1-D-002-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrim. Jorge E. Catuzzi (matrícula 1903 CPA), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 obra copia del plano visado por el Consorcio de Riego de Villa Regina en relación al sistema de riego;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 12, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la linea de ribera del Arroyo 1° Salado, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 06-1-D-002-01, con el cauce del Arroyo 1° Salado, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio obrante a fs. 7 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º - Establecer que la parcela cuya nomenclaturas catastral de origen es 06-1-D-002-01, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas, en virtud de las facultades que surgen del artículo 16 incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º - Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º - El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución Nº 1210

Expte. Nº 134456-IGRH-17

Viedma, 25 de septiembre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Sin Nombre, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: N.C.: 19-2-C-442-23, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrim. Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 CPA), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles 19-2-C-441-14 y 15, 19-2-C-442-23 y 24;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la linea de ribera del Arroyo Sin Nombre, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-442-23, con el cauce del Arroyo Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles obrante a fs. 6 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º - Establecer que la parcela cuya nomenclaturas catastral de origen es 19-2-C-442-23, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas, en virtud de las facultades que surgen del artículo 16 inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º - Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º - El propietario de la parcela cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-442-23, dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

Río Negro

MINISTERIO PUBLICO

– Procuración General –

Resolución Nº 533/17

Viedma, 25 de Septiembre de 2017.-

Visto: El expediente Nº 16/0594P/PG caratulado "Procuración General s/Personal - Concursos (Diseñador del Departamento de Prensa de la Procuración General)"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 036/17/PG se dispuso el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Diseñador del Departamento de Prensa de la Procuración General; estableciendo los requisitos para el acceso al mismo, plazo y lugar de presentación de las inscripciones y documentación a acompañar.

Que la Administración General del Poder Judicial ha tomado la intervención prevista reglamentariamente, certificando la existencia de partidas presupuestarias (fs. 8).

Que en los arts. 4 al 11 de la citada Resolución se establecieron las bases generales del proceso, detallando las etapas del sistema de evaluación, plazos de impugnación, metodología del examen de oposición a realizarse ante el Tribunal Examinador y modalidades de difusión.

Que se procedió a las publicaciones ordenadas en el art. 11º, luciendo los correspondientes ejemplares (fs. 16/17).

Que vencido el plazo para la presentación de los postulantes y resueltas las impugnaciones interpuestas cuya Acta obra a fs. 52, se certifican las solicitudes de inscripción recepcionadas en tiempo y forma elaborando un listado de postulantes definitivo el cual se agrega a fs. 55.

Que habiéndose efectuado la certificación de admisibilidad por parte de la Secretaría de Superintendencia, se integra el correspondiente Jurado Examinador, quien procede a la evaluación de los antecedentes presentados y fija los criterios para el examen de oposición.

Que a fs. 56/57 obran notificaciones practicadas a los postulantes con el Acta rubricada por el jurado examinador en la cual se define la metodología para la puntuación de los antecedentes y las características para la entrega del trabajo monográfico.

Que a fs. 63 luce agregada Acta de la evaluación del trabajo con los correspondientes puntajes de los postulantes que se presentaron al mismo. Al mismo documento se agrega la sumatoria del puntaje con los antecedentes, quedando de esta forma determinados quienes se encontrarían en condiciones de acceder a la entrevista personal con la Procuradora General.

Que, fijada la fecha para entrevista con la Procuradora General, se notifica de la misma a los postulantes que se encuentra en condiciones de acceder a esta etapa.

Que a fs. 68/70 obra calificación resultante de la entrevista realizada y se establece el puntaje final del concurso, determinando que para el cargo concursado de Diseñador del Departamento de Prensa de la Procuración General el postulante Damián Alberto Muro obtuvo el mayor puntaje.

Que habiendo sido notificados los resultados del concurso y sin que se haya presentado observación alguna al proceso por parte de los postulantes, los aludidos órdenes de mérito han adquirido firmeza, quedando las actuaciones en condiciones de ser resueltas.

Que conforme todo lo actuado, se han determinado los niveles de idoneidad y perfiles requeridos para los cargos concursados.

Que en consecuencia cabe designar, conforme a los méritos aludidos, al Lic. Damián Alberto Muro como Diseñador del Departamento de Prensa de la Procuración General con asiento en la ciudad de Viedma.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha dictaminado en los términos de la Ley A 2938 art. 12.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de esta Procuración General ha tomado la intervención que reglamentariamente le compete.

Que se deberá cumplimentar el examen psicofísico de aptitud de los profesionales seleccionados con intervención del Área de Recursos Humanos.

Por ello, y conforme a las facultades otorgadas por la Ley K Nº 4199, reglamentaria del art. 215 de la Constitución Provincial;

La Sra. Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1º) Designar al Lic. Damián Alberto Muro, DNI Nº 29.898.309, como Diseñador del Departamento de Prensa de la Procuración General con asiento en la ciudad de Viedma -1º Circunscripción Judicial, con una remuneración equivalente a Jefe de División, con las misiones y funciones determinadas por Resolución 593/15/PG.

Art. 2º) Comprometer las partidas correspondientes del Presupuesto asignado para el corriente ejercicio (Programa 12), las que se liquidarán mensualmente con los haberes generales.

Art. 3º) Comunicar al Superior Tribunal de Justicia en orden al art. 6 de la Ley K 5190 y al Área de Recursos Humanos a fin de recabar el apto psicofísico previo.

Art. 4º) Regístrese, protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, al Administrador General y al Área de Gestión de Recursos Humanos. Cumpliméntese.-

Silvia Baquero Lazcano Procuradora General - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Resolución Nº 688

Viedma, 25 de Septiembre de 2017.-

Visto el Expediente N° 176.106-L-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la corredora pública Julia López Gramaje, CUIT Nº 27-09748120-8 con domicilio en la calle Moreno 126 Piso 3 Oficina 7 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro realiza la actividad inmobiliaria desde el año 1990 y solicita su inscripción como Agente de Retención del Impuesto de sellos;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Que por Resolución ART Nº 687/17 se deja a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria el Gerente de Asuntos Legales Dr. Leandro SFERCO, por ausencia del Director Ejecutivo Cr. Agustín Domingo, durante el día 25 de Septiembre de 2017;

Por ello:

El Gerente de Asuntos Legales
a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Retención de sellos e incorpórese al Anexo I de la Resolución nº 262/2015 a la Sra. Julia López Gramaje, CUIT Nº 27-09748120-8 con domicilio en la calle Moreno 126 Piso 3 Oficina 7 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, bajo el nº de Inscripción 30000489-3.-

Art. 2°.- La firma deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto de sellos a partir del 01/10/2017.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria

———

Resolución Nº 689

Viedma, 25 de Septiembre de 2017.-

Visto el Expediente N° 176.107-I-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 689/2014 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 2º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que la firma IRSA - Galerías Pacífico SA U.T., CUIT Nº 30-71562933-6 con domicilio en la Av. Bustillo Km 25 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro solicita su inscripción como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función de su comienzo como operador comercial del establecimiento Llao Llao Hotel & Resort a partir del 01/10/2017 y por el término de 5 años;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Que por Resolución ART Nº 687/17 se deja a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria el Gerente de Asuntos Legales Dr. Leandro SFERCO, por ausencia del Director Ejecutivo Cr. Agustín Domingo, durante el día 25 de Septiembre de 2017;

Por ello:

El Gerente de Asuntos Legales
a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como Agente de Percepción e incorpórese al Anexo IV de la Resolución nº 689/2014 a la firma IRSA - Galerías Pacífico SA U.T., CUIT Nº 30-71562933-6 con domicilio en la Av. Bustillo Km 25 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, bajo el nº de Inscripción 10701746-6.-

Art. 2°.- La firma deberá actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/10/2017.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria

———

Resolución Nº 690

Viedma, 25 de Septiembre de 2017.-

Visto, la Resolución Nº 937/2016 y el expediente Nº 015670-R-2008 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se fijaron los vencimientos para el pago y la presentación de las Declaraciones Juradas de los Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al período fiscal 2017;

Que a través del Decreto Nº 52/2017, el Poder Ejecutivo Nacional trasladó el feriado correspondiente al 12 de Octubre "Día del Respeto a la Diversidad Cultural", al día 16 de Octubre de 2017;

Que el vencimiento establecido por la Resolución del Visto, para el anticipo 9/2017, dígitos verificadores 3 a 5 se fijó para el día 16/10/2017, por lo cual corresponde modificar la fecha mencionada, como así también los vencimientos siguientes;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 5º del Código Fiscal (Ley I Nº 2686 y modificatorias) y Artículo 3º de la Ley I Nº 4667;

Que por Resolución ART Nº 687/17 se deja a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria el Gerente de Asuntos Legales Dr. Leandro SFERCO, por ausencia del Director Ejecutivo Cr. Agustín Domingo, durante el día 25 de Septiembre de 2017;

Por ello:

El Gerente de Asuntos Legales
a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente al anticipo 9/2017 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contribuyentes Directos, de acuerdo al siguiente detalle:

		Contribuyentes con Números de C.U.I.T. terminados en			
Anticipo		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
9º	Septiembre	13/10/2017	17/10/2017	18/10/2017	19/10/2017

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Gerente de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria a/c de la Agencia de Recaudación Tributaria

—oOo—

Provincia de Río Negro
Subsecretaría de Presupuesto
MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 012

Viedma, 18 de Septiembre de 2017.

Visto: El Expediente Nº 21.335-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.173 y el Decreto Nº 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.173 promulgada por Decreto 2.019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.017; disponiéndose en su Artículo 21º que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Artículos 19º y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Artículo 19º de la Ley Nº 5.173, en concordancia con la Resolución Nº 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Por ello:

La Subsecretaria de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cra. Elida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto - Mtrio. de Economía.

Planilla Anexa Nº I que forma parte de la Resolución Nº 012

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	-2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	-421,062.95	241,262.95	179,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	-13,000.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-222,700.00	187,700.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	686,000.00	-291,000.00	-695,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	-206,000.00	-355,000.00	0.00	561,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	16,300.00	-16,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-10,840.00	-7,000.00	17,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	1,914,000.00	-2,170,000.00	-790,000.00	1,046,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	-20,000.00	2,424,320.82	0.00	0.00	-2,404,320.82	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-521,987.93	-779,073.37	1,301,061.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	-15,568,000.00	15,568,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	10,000.00	8,000.00	2,000.00	0.00	-20,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-4,925.00	4,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**1,208,284.12**	**-18,733,985.42**	**18,043,022.12**	**1,907,000.00**	**-20,000.00**	**-2,404,320.82**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**1,208,284.12**	**-18,733,985.42**	**18,043,022.12**	**1,907,000.00**	**-20,000.00**	**-2,404,320.82**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Planilla Anexa Nº II que forma parte de la Resolución Nº 012

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	436	34597	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	11	00	00	01	438	34597	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	50,000.00
03	11	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,800.00
	11	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,800.00
05	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,500.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-2,500.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,500.00
	11	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	2,500.00
08	01	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-60,000.00
	11	00	00	01	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	60,000.00
11	01	00	00	01	211	12828	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-219,262.95
	01	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-100,000.00
	01	00	00	01	223	12817	CONFECCIONES TEXTILES	-20,000.00
	01	00	00	01	234	12817	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	01	00	00	01	235	12817	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	01	00	00	01	243	12817	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	01	275	12817	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	01	00	00	01	292	12828	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-12,000.00
	01	00	00	01	315	12817	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	01	00	00	01	322	12817	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	01	00	00	01	329	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	140,000.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	15,000.00
	01	00	00	01	355	12817	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	01	00	00	01	361	12817	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-50,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	01	00	00	01	383	12817	DERECHOS Y TASAS	-40,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-37,000.00
	11	00	00	01	371	12828	PASAJES	-3,500.00
	11	00	00	01	372	12828	VIATICOS	-2,237.05
	11	00	00	01	379	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,000.00
	13	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	35,000.00
	13	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400,000.00
	13	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	700.00
	13	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	2,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	300,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	01	371	10	PASAJES	250,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	350,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400,000.00
	13	00	00	03	222	12828	PRENDAS DE VESTIR	110,000.00
	13	00	00	03	243	12828	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	6,000.00
	13	00	00	03	262	12828	PRODUCTOS NO FERROSOS	17,000.00
	13	00	00	03	349	12828	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	110,000.00
	14	00	00	02	211	12827	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	-73,800.00
	14	00	00	02	222	12827	PRENDAS DE VESTIR	-16,150.00
	14	00	00	02	229	12827	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	14	00	00	02	243	12827	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	14	00	00	02	255	12827	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,650.00
	14	00	00	02	255	12827	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	14	00	00	02	258	12827	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	650.00
	14	00	00	02	262	12827	PRODUCTOS NO FERROSOS	-30,000.00
	14	00	00	02	264	12827	HERRAMIENTAS MENORES	13,400.00
	14	00	00	02	293	12827	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	450.00
	14	00	00	02	293	12827	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-4,000.00
	14	00	00	02	296	12827	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-25,000.00
	14	00	00	02	315	12827	CORREOS Y TELEGRAFOS	-2,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-630,700.00
	14	00	00	02	353	12827	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-80,000.00
	14	00	00	02	371	12827	PASAJES	-20,000.00
	14	00	00	02	372	12827	VIATICOS	100,000.00
	14	00	00	02	439	12827	EQUIPOS VARIOS	179,800.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-300,000.00
17	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-150.00
	01	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	100.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-7,100.00
	01	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	01	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150.00
	01	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	01	00	00	13	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	1,000.00
	01	00	00	13	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	500.00
	01	00	00	13	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	500.00
	01	00	00	15	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
17	01	00	00	15	379	12119	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000.00
	14	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-11,000.00
	14	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	15	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	15	00	00	01	332	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,500.00
	17	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-45,000.00
	17	00	00	01	371	12119	PASAJES	-30,000.00
	29	00	00	02	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12,500.00
	35	00	00	01	372	12119	VIATICOS	10,000.00
	36	00	00	02	371	12119	PASAJES	10,000.00
22	01	00	00	01	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-900.00
	01	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-900.00
	01	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-900.00
	01	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	01	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-900.00
	01	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-900.00
	01	00	00	01	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	01	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-900.00
	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	01	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-900.00
	01	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-900.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	01	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	01	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-900.00
	01	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-900.00
	01	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-900.00
	01	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-900.00
	01	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-900.00
	01	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-900.00
	01	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-3,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,000.00
	01	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	800.00
	01	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,500.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,900.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-430,000.00
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	01	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	600,000.00
	01	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-1,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-50,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-500.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-18,500.00
	01	00	00	02	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-30,000.00
	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-33,200.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-60,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	01	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,500.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	100,000.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	15,000.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	10,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-35,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-52,400.00
	01	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	01	00	00	07	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-2,000.00
	01	00	00	07	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00
	01	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-15,000.00
	01	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	01	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	01	00	00	07	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-10,000.00
	01	00	00	07	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-3,000.00
	01	00	00	07	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,500.00
	01	00	00	07	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-800.00
	01	00	00	07	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,500.00
22	01	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-3,000.00
	01	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	01	00	00	07	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000.00
	01	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	01	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	01	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	16,000.00
	01	00	00	07	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	01	00	00	07	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,500.00
	01	00	00	07	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,000.00
	01	00	00	07	383	10	DERECHOS Y TASAS	-3,000.00
	01	00	00	07	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	20,000.00
	01	00	00	07	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	15,000.00
	01	00	00	13	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-8,000.00
	01	00	00	13	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-3,000.00
	01	00	00	13	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00
	01	00	00	13	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-4,000.00
	01	00	00	13	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-3,000.00
	01	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	01	00	00	13	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,000.00
	01	00	00	13	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	01	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-4,000.00
	01	00	00	13	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,000.00
	01	00	00	13	371	10	PASAJES	-2,250.00
	01	00	00	13	372	10	VIATICOS	-2,250.00
	01	00	00	13	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	13	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-8,000.00
	15	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	15	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-2,000.00
	15	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	15	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	15	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
	15	00	00	02	312	10	AGUA	5,000.00
	15	00	00	02	313	10	GAS	5,000.00
	15	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	6,000.00
	15	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,200.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	15	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	15	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	15	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-900.00
	15	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-900.00
	15	00	00	02	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	-1,500.00
	15	00	00	02	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	15	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	5,000.00
	15	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-500.00
	21	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,000.00
	21	00	00	01	258	12225	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,745.00
	21	00	00	01	293	12225	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	21	00	00	01	294	12225	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-8,000.00
	21	00	00	01	321	12225	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-8,000.00
	21	00	00	01	345	12225	DE CAPACITACION	24,000.00
	23	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500.00
	23	00	00	01	211	12225	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,745.00
	23	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	500.00
	23	00	00	01	324	12225	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-6,000.00
26	01	00	00	01	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	01	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	-2,000.00
	01	00	00	01	517	12316	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	100,000.00
	01	00	00	01	517	34549	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	200,000.00
	01	00	00	02	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	180,000.00
	01	00	00	02	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	2,000.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	4,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,000.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	01	00	00	02	291	34549	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	01	00	00	02	294	34549	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00
	01	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,000.00
	05	00	00	01	231	12915	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	15,000.00
	15	00	00	01	256	34549	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	15	00	00	01	332	12316	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,000.00
	15	00	00	01	371	34549	PASAJES	-200,000.00
	18	00	00	01	211	12111	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,500.00
	18	00	00	01	215	12111	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,000.00
26	18	00	00	01	221	12111	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	18	00	00	01	222	12111	PRENDAS DE VESTIR	-2,000.00
	18	00	00	01	231	12111	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,000.00
	18	00	00	01	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3,000.00
	18	00	00	01	251	12111	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,500.00
	18	00	00	01	252	12111	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
	18	00	00	01	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,000.00
	18	00	00	01	272	12111	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-2,500.00
	18	00	00	01	291	12111	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	18	00	00	01	294	12915	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	18	00	00	01	296	12111	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,500.00
	18	00	00	01	315	12111	CORREOS Y TELEGRAFOS	-2,000.00
	18	00	00	01	329	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	18	00	00	01	331	12111	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,500.00
	18	00	00	01	345	12111	DE CAPACITACION	4,000.00
	18	00	00	01	345	12111	DE CAPACITACION	-5,000.00
	18	00	00	01	345	12111	DE CAPACITACION	10,000.00
	18	00	00	01	359	12111	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	18	00	00	01	437	12111	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	18	00	00	04	222	10	PRENDAS DE VESTIR	450,000.00
	18	00	00	04	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	85,000.00
	18	00	00	04	259	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	18	00	00	04	264	12915	HERRAMIENTAS MENORES	-3,000.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-6,500.00
	18	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	170,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,500.00
	18	00	00	04	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	18	00	00	04	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	18	00	00	04	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-323,000.00
	18	00	00	04	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	58,000.00
	18	00	00	04	439	10	EQUIPOS VARIOS	-450,000.00
	32	00	00	01	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	33	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-4,000.00
	33	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-4,000.00
	33	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	4,000.00
	33	00	00	01	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	33	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	33	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	33	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	33	00	00	01	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	33	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,100,000.00
	33	00	00	01	562	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/FINANC GTOS DE CAPITAL	1,100,000.00
27	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	93,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-261,080.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-112,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-86,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	107,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-26,000.00
	01	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-1,000.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-12,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-700.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-600.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-600.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-170.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-50,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	80,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-85,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-15,000.00
	11	00	00	01	332	12255	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-500.00
	11	00	00	01	355	12255	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	86,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,900.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	110,000.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-5,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-10,000.00
27	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	40,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-20,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-13,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-10,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-76,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-3,100.00
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-21,200.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-19,800.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-13,650.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-6,000.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,200.00
	13	00	00	01	222	12328	PRENDAS DE VESTIR	-18,000.00
	13	00	00	01	231	12328	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-40,000.00
	13	00	00	01	235	12328	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	13	00	00	01	239	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	13	00	00	01	243	12328	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	13	00	00	01	256	12328	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	13	00	00	01	261	12328	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	13	00	00	01	264	12328	HERRAMIENTAS MENORES	-5,000.00
	13	00	00	01	265	12328	MATERIAL DE SEGURIDAD	-5,000.00
	13	00	00	01	269	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	13	00	00	01	291	12328	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-20,000.00
	13	00	00	01	292	12328	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-38,000.00
	13	00	00	01	299	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	13	00	00	01	311	12328	ENERGIA ELECTRICA	-20,000.00
	13	00	00	01	312	12328	AGUA	-40,000.00
	13	00	00	01	313	12328	GAS	-5,000.00
	13	00	00	01	314	12328	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-30,000.00
	13	00	00	01	315	12328	CORREOS Y TELEGRAFOS	-20,000.00
	13	00	00	01	331	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	13	00	00	01	332	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	13	00	00	01	335	12328	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-48,000.00
	13	00	00	01	349	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,000.00
	13	00	00	01	355	12328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-37,000.00
	13	00	00	01	359	12328	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
27	13	00	00	01	372	12328	VIATICOS	-80,000.00
	13	00	00	01	515	12328	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	561,000.00
28	01	00	00	02	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	06	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,000.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-3,300.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	15,000.00
	06	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	30	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,000.00
	30	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-5,000.00
	30	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-8,000.00
	38	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	38	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-69,052.13
	60	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,927.40
	60	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,127.16
	60	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,203.92
	60	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	828.66
	60	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	50,598.68
	60	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	63.29
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	303.02
	60	00	00	04	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	80,000.00
	60	00	00	04	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-80,000.00
30	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	10,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
31	01	00	00	02	231	12318	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-17,840.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,500.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-5,000.00
	01	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	02	436	12318	EQUIPO PARA COMPUTACION	17,840.00
	01	00	00	04	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	63.60
	01	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	70.00
31	01	00	00	04	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	434.81
	01	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-568.41
	01	00	00	04	296	12214	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,000.00
	01	00	00	04	315	12214	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	01	00	00	04	331	12214	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	01	00	00	04	331	12214	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,000.00
32	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	350,000.00
	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,910,000.00
	01	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	2,240,000.00
	03	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	30,000.00
	03	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	03	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	100,000.00
	13	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	13	00	00	04	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	13	00	00	04	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	13	00	00	04	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	13	00	00	04	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-50,000.00
	13	00	00	04	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	30,000.00
	13	00	00	04	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	13	00	00	04	371	11721	PASAJES	20,000.00
	13	00	00	04	372	11721	VIATICOS	15,000.00
	13	00	00	04	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	13	00	00	04	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-90,000.00
	13	00	00	04	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	100,000.00
	13	00	00	06	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	14	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	160,000.00
	14	00	00	07	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	7,539,700.00
	14	00	00	07	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-100,000.00
	14	00	00	07	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-150,000.00
	14	00	00	07	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	450,000.00
	14	00	00	07	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,239,700.00
	21	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	21	00	00	01	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-5,000.00
	21	00	00	01	221	11721	HILADOS Y TELAS	-34,000.00
	21	00	00	01	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-24,000.00
	21	00	00	01	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-24,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	21	00	00	01	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-20,000.00
	21	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-20,000.00
	21	00	00	01	237	11721	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-5,000.00
	21	00	00	01	243	11721	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-15,000.00
	21	00	00	01	252	11721	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-34,000.00
	21	00	00	01	254	11721	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-5,000.00
	21	00	00	01	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-15,000.00
	21	00	00	01	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	21	00	00	01	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	21	00	00	01	261	11721	PRODUCTOS FERROSOS	-4,000.00
	21	00	00	01	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	-4,000.00
	21	00	00	01	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-11,000.00
	21	00	00	01	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	-11,000.00
	21	00	00	01	272	11721	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-5,000.00
	21	00	00	01	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-11,000.00
	21	00	00	01	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-25,000.00
	21	00	00	01	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-11,000.00
	21	00	00	01	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-34,000.00
	21	00	00	01	296	11721	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-34,000.00
	21	00	00	01	297	11721	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-50,000.00
	21	00	00	01	314	11721	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-25,000.00
	21	00	00	01	315	11721	CORREOS Y TELEGRAFOS	-12,000.00
	21	00	00	01	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-93,000.00
	21	00	00	01	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	-9,000.00
	21	00	00	01	331	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-45,000.00
	21	00	00	01	332	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	21	00	00	01	333	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	21	00	00	01	335	11721	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-15,000.00
	21	00	00	01	341	11721	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-10,000.00
	21	00	00	01	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-10,000.00
	21	00	00	01	345	11721	DE CAPACITACION	-73,000.00
	21	00	00	01	346	11721	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-9,000.00
	21	00	00	01	351	11721	TRANSPORTE	-119,000.00
	21	00	00	01	355	11721	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-15,000.00
	21	00	00	01	361	11721	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-35,000.00
	21	00	00	01	371	11721	PASAJES	-10,000.00
	21	00	00	01	391	11721	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-270,000.00
32	21	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	21	00	00	01	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
	21	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-214,000.00
	21	00	00	01	515	11721	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-100,000.00
	21	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-100,000.00
	21	00	00	01	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-10,000.00
	21	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-40,000.00
	24	00	00	03	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,300,000.00
	24	00	00	03	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,300,000.00
	24	00	00	05	518	11721	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	-90,000.00
	25	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-2,650,000.00
	25	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	2,000,000.00
	25	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	25	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	25	00	00	01	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	25	00	00	02	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-50,000.00
	25	00	00	02	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-100,000.00
	25	00	00	02	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	25	00	00	02	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	25	00	00	02	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-50,000.00
	25	00	00	02	371	11721	PASAJES	-50,000.00
	25	00	00	04	275	11721	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-50,000.00
	25	00	00	04	331	11721	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	25	00	00	04	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	-50,000.00
	25	00	00	04	351	11721	TRANSPORTE	-50,000.00
	25	00	00	09	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	25	00	00	09	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-50,000.00
	25	00	00	09	235	11721	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-50,000.00
	25	00	00	09	371	11721	PASAJES	-100,000.00
	25	00	00	09	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	25	00	00	10	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	25	00	00	10	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-50,000.00
	25	00	00	10	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00
	25	00	00	10	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	25	00	00	10	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	25	00	00	10	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	-50,000.00
	25	00	00	10	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	25	00	00	10	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	25	00	00	10	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	-150,000.00
	25	00	00	10	275	11721	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-100,000.00
	25	00	00	10	276	11721	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-50,000.00
	25	00	00	10	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-150,000.00
	25	00	00	10	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	-100,000.00
	25	00	00	10	351	11721	TRANSPORTE	-150,000.00
	25	00	00	10	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	25	00	00	12	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	25	00	00	12	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-90,000.00
	25	00	00	12	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-60,000.00
	25	00	00	12	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	25	00	00	12	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	25	00	00	12	242	11721	ARTICULOS DE CAUCHO	-50,000.00
	25	00	00	12	252	11721	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	25	00	00	12	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	25	00	00	12	276	11721	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-50,000.00
	25	00	00	12	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100,000.00
	25	00	00	12	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	25	00	00	12	294	11721	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-50,000.00
	25	00	00	12	295	11721	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-50,000.00
	25	00	00	12	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
	25	00	00	13	221	11721	HILADOS Y TELAS	-50,000.00
	25	00	00	13	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-150,000.00
	25	00	00	13	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-50,000.00
	25	00	00	13	261	11721	PRODUCTOS FERROSOS	-50,000.00
	25	00	00	13	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-50,000.00
	25	00	00	13	264	11721	HERRAMIENTAS MENORES	-100,000.00
	25	00	00	13	291	11721	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	25	00	00	13	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	25	00	00	13	293	11721	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	25	00	00	13	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	25	00	00	13	351	11721	TRANSPORTE	-50,000.00
	25	00	00	13	434	11721	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-50,000.00
	25	00	00	14	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	25	00	00	14	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	25	00	00	14	255	11721	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
32	25	00	00	14	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	25	00	00	14	321	11721	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	25	00	00	14	353	11721	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-50,000.00
	25	00	00	14	361	11721	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-50,000.00
	25	00	00	14	371	11721	PASAJES	-150,000.00
	25	00	00	14	372	11721	VIATICOS	-50,000.00
	25	00	00	14	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-100,000.00
	25	00	00	14	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	25	00	00	14	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	25	00	00	14	513	11721	BECAS	-50,000.00
	25	00	00	17	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	25	00	00	17	222	11721	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	25	00	00	17	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	-150,000.00
	25	00	00	17	351	11721	TRANSPORTE	-50,000.00
	25	00	00	17	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	25	00	00	19	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	25	00	00	20	372	11721	VIATICOS	-50,000.00
35	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,500.00
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,500.00
36	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-226,000.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	226,000.00
43	11	00	00	01	332	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	150,000.00
	11	00	00	01	339	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	120,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	50,000.00
	11	00	00	01	354	12319	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-350,000.00
	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	01	437	12319	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-1,000,000.00
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-1,404,320.82
	11	00	01	67	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-104,561.57
	11	00	01	68	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	104,561.57
	11	00	08	52	422	12413	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,404,320.82
44	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-173,558.73
	11	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,500.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-200,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	170,058.73
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	200,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,000.00
	14	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	15,865.00
	14	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	14	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	14	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-200,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	110,458.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	112,200.96
	14	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,930.92
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-4,000.00
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	210,986.46
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
	14	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	3,000.00
	14	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	9,000.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	239,752.47
	14	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	2,600.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	41,475.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-444,887.31
	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	100,618.50
	14	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	234,297.39
	14	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	451,899.37
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-200,000.00
	14	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-200,000.00
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	-103,561.76
	14	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	17,365.00
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	04	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	14	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	70,000.00
	14	00	00	04	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-150,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-100,000.00
44	14	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-60,000.00
	14	00	00	04	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-30,000.00
	14	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-50,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-70,000.00
	14	00	00	04	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-168,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-70,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-10,000.00
	14	00	00	04	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-10,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	14	00	00	04	371	10	PASAJES	-57,500.00
	14	00	00	04	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-57,500.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-300,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	300,000.00
	14	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70,000.00
	14	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-200,000.00
	14	00	00	05	371	10	PASAJES	130,000.00
	14	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	14	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-6,000.00
	14	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	14	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	6,000.00
	14	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-600.00
	14	00	00	10	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,900.00
	14	00	00	10	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	50,000.00
	14	00	00	10	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	14	00	00	10	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,500.00
	14	00	00	10	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,000.00
	14	00	00	10	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-500.00
	14	00	00	10	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	14	00	00	10	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	14	00	00	10	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-500.00
	14	00	00	10	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	14	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	14	00	00	10	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	14	00	00	10	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	14	00	00	14	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	14	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	130,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-80,000.00
	14	00	00	15	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,000.00
	14	00	00	15	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-6,000.00
	14	00	00	17	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,000.00
	14	00	00	17	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-8,000.00
	14	00	00	20	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	14	00	00	20	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	14	00	00	20	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	150,000.00
	14	00	00	20	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	00	00	20	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	00	00	20	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	14	00	00	20	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	30,000.00
	14	00	00	20	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	14	00	00	20	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	14	00	00	20	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	70,000.00
	14	00	00	20	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	10,000.00
	14	00	00	20	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	20	311	10	ENERGIA ELECTRICA	10,000.00
	14	00	00	20	312	10	AGUA	10,000.00
	14	00	00	20	313	10	GAS	10,000.00
	14	00	00	20	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	10,000.00
	14	00	00	20	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	33,750.00
	14	00	00	20	371	10	PASAJES	67,500.00
	14	00	00	20	372	10	VIATICOS	40,000.00
	14	00	00	20	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	33,750.00
	14	00	00	22	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	20,000.00
	14	00	00	22	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	00	00	22	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	14	00	00	22	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-128,000.00
	14	00	00	23	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	14	00	00	23	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	14	00	00	25	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	80,000.00
	14	00	00	25	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-80,000.00
	14	00	00	26	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	14	00	00	26	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	26	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,000.00
	14	00	00	26	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000.00
44	14	00	00	26	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-3,000.00
	14	00	00	26	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-3,000.00
	14	00	00	26	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	26	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	26	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,000.00
	14	00	00	26	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	3,000.00
	14	00	00	29	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	80,000.00
	14	00	00	29	221	10	HILADOS Y TELAS	2,000.00
	14	00	00	29	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	6,000.00
	14	00	00	29	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	80,000.00
	14	00	00	29	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-20,000.00
	14	00	00	29	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-8,500.00
	14	00	00	29	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	20,000.00
	14	00	00	29	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,500.00
	14	00	00	29	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
	14	00	00	29	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
	14	00	00	30	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,000.00
	14	00	00	30	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,000.00
	14	00	00	30	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	14	00	00	30	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	8,000.00
	14	00	00	30	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,000.00
	14	00	00	30	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	14	00	00	31	371	10	PASAJES	-2,000.00
	14	00	00	31	372	10	VIATICOS	2,000.00
	14	00	00	32	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	14	00	00	32	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	32	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	11,000.00
	14	00	00	32	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	15,000.00
	14	00	00	32	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-18,000.00
	14	00	00	32	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	33	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	14	00	00	33	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	17	00	01	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-165,000.00
	17	00	01	51	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	165,000.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500,000.00
	43	00	00	01	223	12711	CONFECCIONES TEXTILES	-4,019.00
	43	00	00	01	229	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,762.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	43	00	00	01	231	12711	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-13,000.00
	43	00	00	01	232	12711	PAPEL PARA COMPUTACION	-20,000.00
	43	00	00	01	233	12711	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	43	00	00	01	234	12711	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-13,830.00
	43	00	00	01	243	12711	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-24,000.00
	43	00	00	01	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	52,570.00
	43	00	00	01	256	12711	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,000.00
	43	00	00	01	258	12711	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-7,165.00
	43	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,000.00
	43	00	00	01	296	12711	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-308,861.30
	43	00	00	01	332	12711	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	43	00	00	01	333	12711	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-26,000.00
	43	00	00	01	341	12711	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-95,961.00
	43	00	00	01	371	12711	PASAJES	-8,680.00
	43	00	00	01	372	12711	VIATICOS	-7,363.00
	43	00	00	01	391	12711	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,740.00
	43	00	00	01	433	12711	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	677,826.30
	43	00	00	01	436	12711	EQUIPO PARA COMPUTACION	66,985.00
	43	00	00	01	437	12711	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-120,000.00
45	01	00	00	11	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,351,500.00
	11	00	00	01	313	10	GAS	-4,000,000.00
	12	00	00	01	313	10	GAS	-5,590,000.00
	13	00	00	01	313	10	GAS	-4,626,500.00
	25	00	03	68	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	15,568,000.00
	28	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-3,000.00
	28	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
52	11	00	00	01	296	21112	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	11	00	00	01	346	21112	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	10,000.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	1,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	1,000.00
	11	00	00	01	621	21112	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-20,000.00
61	11	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	11	00	00	01	113	11278	ADICIONALES	2,000.00
	11	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	4,000.00
	11	00	00	01	243	11274	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-32,000.00
	11	00	00	01	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,600.00
61	11	00	00	01	258	11274	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	475.00
	11	00	00	02	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	11	00	00	02	113	11278	ADICIONALES	2,500.00
	11	00	00	02	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	3,500.00
	11	00	00	02	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	11	00	00	02	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	1,500.00
	11	00	00	02	126	11278	COMPLEMENTOS	3,000.00
	11	00	00	02	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	11	00	00	03	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	11	00	00	03	113	11278	ADICIONALES	3,000.00
	11	00	00	03	117	11278	COMPLEMENTOS	5,000.00
	11	00	00	03	314	11274	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	6,000.00
	11	00	00	03	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-139,425.00
	11	00	00	03	351	11274	TRANSPORTE	2,350.00
	11	00	00	04	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-69,000.00
	11	00	00	04	113	11278	ADICIONALES	2,000.00
	11	00	00	04	117	11278	COMPLEMENTOS	10,000.00
	11	00	00	04	346	11274	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	135,000.00
	11	00	00	05	117	11278	COMPLEMENTOS	10,000.00
	11	00	00	05	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	06	113	11278	ADICIONALES	1,000.00
	11	00	00	06	117	11278	COMPLEMENTOS	6,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	80,000.00
	11	00	00	07	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	11	00	00	07	126	11278	COMPLEMENTOS	10,000.00
	11	00	00	07	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	11	00	00	07	269	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	08	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	1,500.00
	11	00	00	08	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	6,000.00
	11	00	00	08	131	11278	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	11	00	00	08	159	11278	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,000.00
	12	00	00	01	113	11278	ADICIONALES	15,000.00
	12	00	00	01	115	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	12	00	00	01	116	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	12	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	20,000.00
61	12	00	00	01	122	11278	ADICIONALES	1,000.00
	12	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	10,000.00

INSTRUCCIONES GENERALES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio Público
PROCURADORIA GENERAL
PODER JUDICIAL
Provisión de Chequeras de Ordenes de Pasajes
al Ministerio Público Fiscal.
Gastos de Alojamiento y Comida de Personas
Ajenas al Poder Judicial

Instrucción General Nº 14/17

Viedma, 28 de Agosto de 2017.

Visto: El Expte. N° 17/0227P/PG caratulado "Procuración General S/Operativización (Organización Administrativa Interna - Instrucciones Generales)"; y

CONSIDERANDO:

Que el 1° de agosto de 2017 entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, aprobado por Ley N° 5020.

Que la puesta en marcha del Modelo Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que el artículo 59 del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público ejercerá la acción penal pública "dirigiendo la investigación" a la vez queseñala que "a los fiscales les corresponderá la carga de la prueba de los hechos que funden su acusación".

Que en ese contexto, debe dotarse a los fiscales de los medios necesarios para disponer el traslado de personas ajenas al Poder Judicial (vg. víctimas, testigos) asegurando su comparecencia para el cumplimiento de los fines fijados por el código de rito.

Que en tal sentido, debe establecerse el trámite administrativo a seguir para la emisión de las órdenes de pasajes y para la cobertura de los gastos de alojamiento y comida que pudieran llegar a corresponder a las personas trasladadas, ajenas al Poder Judicial.

Que corresponde dejar aclarado que no se solventan gastos de traslado de imputados o detenidos, excepto en el caso de estos últimos, los correspondientes a los agentes policiales que están a cargo de la custodia de los mismos.

Que han tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199,

La Sra. Procuradora General
INSTRUYE:

Art. 1) La Administración General del Poder Judicial deberá proveer de chequeras de órdenes de pasajes a los Fiscales Jefes y a los Fiscales de las Fiscalías Descentralizadas de El Bolsón, Villa Regina y Choele Choel a los fines del cumplimiento de lo normado en el artículo 59 y ccdtes. del Código Procesal Penal.

Viedma: Fiscales Jefes Hernán Trejo y Fabricio Brogna López (1 chequera)

General Roca: Fiscales Jefes Graciela Echegaray y Andrés Nelli (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de Choele Choel: Daniel Zornitta (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de Villa Regina: Juan Carlos Luppi y Gastón Pierroni (1 chequera)

Cipolletti: Fiscales Jefes Gustavo Herrera y Santiago Márquez Gauna (1 chequera)

San Carlos de Bariloche: Fiscales Jefes Martín Lozada y Eduardo Fernández (1 chequera)

Fiscalía Descentralizada de El Bolsón: Dr. Francisco Arrien (1 chequera)

Art. 2) Las órdenes de pasajes podrán ser extendidas a sola firma y aprobación del/los Funcionario/s titular/es de la chequera. El otorgamiento se realizará sin mediar Resolución previa, fundamentándose en la orden de pasaje el motivo de su utilización, con cargo de rendir cuentas del acto dentro de los treinta (30) días subsiguientes. El/los Funcionario/s titular/es de la chequera será/n responsable de que las órdenes de pasajes se extiendan y sean utilizadas únicamente en el marco de la investigación del delito.

Art. 3) Para el caso de resultar imposible o inconveniente la utilización de la chequera del artículo anterior (por no existir convenio con la empresa de colectivo u otros motivos atendibles) el Fiscal que requiera el traslado de una persona ajena al Poder Judicial deberá solicitarlo al Fiscal/es Jefe/s de su circunscripción para que éste/éstos realice/n la respectiva solicitud de emisión de orden de pasaje . En la referida solicitud se deberá detallar nombre, apellido y D.N.I. de la persona que utilizará el transporte, el destino, el motivo por el cual se requiere su transporte, en el marco de qué procedimiento y/o expediente.

Art. 4) Cuando el traslado de una persona ajena al Poder Judicial conlleve la necesidad afrontar gastos de alojamiento y comida o refrigerio, los Sres. Fiscales deberán solicitar la autorización del gasto al Fiscal/es Jefe/s de su circunscripción, para que éste/éstos realice/n la respectiva solicitud al Delegado de Servicio de Superintendencia del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial, quien deberá luego transmitir el requerimiento a la Gerencia Administrativa que corresponda.

Art. 5) No se solventarán gastos de traslado de imputados o detenidos, excepto en el caso de estos últimos, los correspondientes a la comisión policial encargada de su custodia.

Art. 6) A los fines de las gestiones atinentes a lo establecido en los artículos anteriores, el Delegado del Ministerio Público de la respectiva Circunscripción será el encargado de recibir y entregar los pedidos de los Fiscales Jefe y Fiscales de las Fiscalías descentralizadas y de su tramitación ente la Gerencia Administrativa correspondiente.

Art. 7) Regístrese, notifíquese a la Administración General del Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

Organización del Servicio de las Fiscalías Descentralizadas y Adjuntos de las Fiscalías.

Instrucción General Nº 15/17

Viedma, 15 de Septiembre de 2017

Visto: El Expte N° 17/0227P/PG caratulado "Procuración General s/ Operativización (Organización Administrativa Interna - Instrucciones Generales)", y

CONSIDERANDO:

Que el 1° de agosto de 2017 entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, aprobado por Ley N° 5020.

Que la puesta en marcha del Modelo Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que el art. 23 de la Ley K 4199 establece el número de funcionarios del Ministerio Público y la sede de sus funciones "sin perjuicio de la creación de Defensorías y Fiscalías descentralizadas, atendiendo a la mejor y más ágil atención del ciudadano" (inc. e).

Que a la fecha existen ocho (8) Fiscalías Descentralizadas en el Ministerio Público de Río Negro, a saber: San Antonio Oeste, Allen, Villa Regina, Choele Choel, Río Colorado, Catriel, Cinco Saltos y El Bolsón.

Que particularmente y por razones de servicio, en las Fiscalías Descentralizadas de Catriel, Cinco Saltos, Río Colorado y Allen el Fiscal Titular se afectó al servicio de las ciudades cabeceras de Circunscripción.

Que razones operativas derivadas del proceso de implementación de la reforma procesal penal determinan la pertinencia de mantener dichas situaciones.

Que en consecuencia,se torna necesario establecer directivas claras para la gestión en dichas sedes y la intervención de los Adjuntos de Fiscalías, las que deberán ser aplicadas en armonía con la Instrucción General N° 08/17.

Que fruto de las sucesivas reuniones mantenidas con el Fiscal General y los Fiscales Jefes se consensuó una propuesta de organización del servicio para las Fiscalías Descentralizadas que operen actualmente bajo dichas circunstancias.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199,

La Sra. Procuradora General
INSTRUYE:

Art. 1) El Adjunto de Fiscalía a cargo de una Fiscalía Descentralizada deberá actuar siempre bajo la dirección y supervisión del Fiscal del caso y del Fiscal Jefe que por circunscripción corresponda.

Art. 2) Las Fiscalías Descentralizadas deberán recibir la totalidad de los legajos remitidos por las Comisarías de su competencia, los que a semejanza de las denuncias, serán ingresados y registrados en el sistema "Choique" por la Mesa de Entradas del organismo.

Art. 3) El Adjunto a cargo de la Fiscalía Descentralizada deberá comunicar inmediatamente el hecho al Titular de la UFT que corresponda (N° 1, 2 o 3, en función de la materia de que se trate) remitiendo el legajo respectivo. En el caso de la Fiscalía Descentralizada de Río Colorado, el Adjunto efectuará la comunicación al Titular de la Fiscalía Descentralizada de Choele Choel.

Art. 4) Los casos que tramitan en la sede central ante la UFT N° 5 deberán ser registrados en el sistema "Choique" instalado en la Fiscalía Descentralizada, correspondiendo al Adjunto de Fiscalía proceder al análisis del caso (archivo, desestimación, aplicación de un Criterio de Oportunidad) bajo las directivas y supervisión del Fiscal Jefe.Igual temperamento deberá adoptar el Adjunto de la Fiscalía de Río Colorado. A los fines de la disposición de la acción el desistimiento lo refrendará el Fiscal de la temática respectiva y en la localidad de Río Colorado el Fiscal de Turno de la ciudad de Choele Choel.

Art. 5) En los casos de Flagrancia cuya actuación sea requerida por el Titular de la UFT N° 6 (Flagrancia) el Adjunto de la Fiscalía Descentralizada deberá tomar intervención y comparecer -a requerimiento del Fiscal del caso y acompañado de éste- a la audiencia de formulación de cargos ante el Juez de Garantías, así como asistir a toda otra audiencia que pudiera ser fijada al efecto. En tanto la Fiscalía Descentralizada no disponga de UER, los antecedentes penales deberán ser requeridos a la UFT N° 6.

Art. 6) A los fines de continuar y gestionar los casos oportunamente derivados por las Descentralizadas a otras Fiscalías, los Fiscales Jefes podrán comisionar al Adjunto de la Fiscalía Descentralizada

para que cumpla su servicio en otra dependencia. El Fiscal Jefe Coordinador efectuará el pedido de comisión a la Procuración General.

Art. 7) En caso de convocatorias urgentes o ante la existencia de otros motivos razonables y fundados que impliquen la salida del funcionario del ámbito de la Fiscalía Descentralizada, el Fiscal Jefe Coordinador autorizará la comisión y la comunicará mediante correo electrónico al Delegado de Superintendencia del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial con copia al Secretario de Superintendencia de la Procuración General.

Art. 8) Regístrese y notifíquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro, Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Art. 9) Publíquese en la página web de este Ministerio Público y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

Aprueba la Reglamentación del Art. 43.1 de la Ley 4199 - Funcionamiento de las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito.-

Instrucción General Nº 16/17

Viedma, 15 de Septiembre de 2017.-

Visto: La vigencia del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro -Ley 5020 -, arts. 12, 51,52 y 53 y la tramitación del expediente 17/ 0210P/PG, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha del Proceso Acusatorio modifica sustancialmente el accionar y las competencias propias del Ministerio Público, para lo cual resulta necesario efectuar las adecuaciones e incorporaciones que resulten pertinentes.

Que, precisamente, uno de los paradigmas del nuevo diseño es la revalorización de la atención de la víctima de todo delito, constituyendo una de las vigas maestras del nuevo modelo. En este nuevo escenario el Ministerio Público debe asumir un rol trascendente en la promoción y protección de los derechos de las víctimas.

Que a dichos fines la ley K 4199 organiza el funcionamiento de la Oficina de atención a la víctima (OF.A.VI.) en el at. 43, inciso a), punto 1.

Que a fin de clarificar el marco de su actuación es necesario destacar que, en esta sede, la atención a la víctima de todo delito debe generarse desde el mismo acaecimiento del hecho y aún hasta después de finalizado el proceso penal, a los fines de garantizar la plena vigencia de su derecho a una tutela judicial efectiva. Este es el principio rector.

Que , al respecto el art. 43,Inc. a), 1.- de la ley 4199 manda a la Oficina procurar "la necesaria, adecuada y constante asistencia, representación e información a la víctima" , concentrando y priorizando su labor ,fundamentalmente, respecto de la participación y los derechos que le asisten en el proceso penal, muy especialmente cuando se trate de mujeres, menores víctimas , sus familiares,grupos vulnerables (personas con capacidades diferentes, ancianos, etc) o situaciones de violencia de género.

Que ello, operativamente, demanda que los Fiscales como responsables de la investigación, deben considerar la opinión de la víctima para tomar decisiones acerca de la persecución penal de los casos.

Que en tal sentido adquiere especial relevancia la actuación de la OF.A.VI a fin de posibilitar una adecuada y fluida comunicación de la víctima con el Fiscal interviniente a fin de canalizar efizcamente todas las inquietudes e información de importancia para el avance del proceso. Ello, en orden a efectivizar la garantía de acceso a justicia.

Que en este encuadre diferenciador, corresponde dejar perfectamente sentado que en todos los casos que se presente la necesidad de brindar tratamiento victimológico a la víctima, familiares, grupos vulnerables o situaciones de violencia de género en atención a la existencia de daño físico, psíquico, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, corresponde -sin perjuicio del abordaje inicial- dar intervención a las instituciones públicas y organismos del estado que correspondan , mediante la derivación responsable del caso en el marco de las obligaciones funcionales establecidas en el art. 86 y concordantes del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Que en todos los casos debe asegurarse el respeto al espíritu y a los principios rectores consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución Provincial, en consonancia a lo dispuesto por el Título I del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario reglamentar su funcionamiento hecho que se efectúa mediante el Anexo I que se adjunta a la presente.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Legal y la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10,11 y cctes. de la Ley K 4199:

La Sra. Procuradora General

INSTRUYE:

Art. 1) Apruébese el Reglamento del artículo 43.1 de la Ley 4199, el cual crea la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.), que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2) Que deberá notificarse al Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Art. 3) Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de este Ministerio Público. Cumplido, archívese.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

———

ANEXO I

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

REGLAMENTO SUPERINTENDENCIA

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 43.1 LEY 4199

FUNCIONAMIENTO OF.A.VI.

Art. 1°: La oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.) desempeñará su función en el marco de un debido respeto al espíritu y a los principios rectores consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución Provincial, en consonancia a lo dispuesto por el Título I del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.)estará constituida por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales pertenecientes a las siguientes disciplinas: Trabajo Social, Psicología, Psicopedagogía, Derecho, siendo este listado meramente enunciativo, pudiéndose aumentar o modificar su integración, tanto en número como en especialidad, de acuerdo a las necesidades y cuando las circunstancias así lo requieran para el cumplimiento de las funciones y misiones definidas en la Ley K N° 4199.

Art. 3°: La OF.A.VI. brindará asistencia victimológica integral a todas las personas que individual o colectivamente hayan resultado víctimas como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal.

El servicio de asistencia victimológica se extiende a familiares, personas a cargo, grupos vulnerables (personas con capacidades diferentes, ancianos, menores, etc.), situaciones de violencia de género, testigos y demás individuos que por asistir a la víctima hayan sido también afectados por el delito.

4°: La OF.A.VI. iniciará su intervención con el requerimiento del Fiscal actuante, desde el inicio del proceso penal hasta su finalización e incluso después de culminado el proceso si la víctima así lo solicita y el fiscal lo admite. El organismo asesorará profesionalmente al Fiscal, evaluará el riesgo y podrá sugerir las medidas proteccionales que estime convenientes, elaborando en forma conjunta las estrategias de intervención.

A tal efecto, tendrá en cuenta las condiciones de la víctima, familiares y testigos para participar de instancias y actos procesales y los acompañará durante su cumplimiento, debiéndose considerar de manera especial el estado de la víctima, el que será comunicado al Fiscal actuante.

La OF.A.VI. elaborará los informes victimológicos registrando sus actuaciones profesionales en el sistema informático del Organismo.

Art. 5°: La OF.A.VI. interviene de modo previo o ya con actuaciones iniciadas, mediante entrevistas con las víctimas, con el objeto de recabar información y coordinar las relaciones que se establecerán con el Agente Fiscal a cargo del caso, canalizando toda la información e inquietudes que soliciten en orden al progreso de la investigación. Los informes o trabajos presentados y las estrategias llevadas adelante por la OF.A.VI. en ningún caso tendrán carácter Pericial.

Art. 6°: En todos los casos en los que se presente la necesidad de brindar tratamiento victimológico en atención a la existencia de daño físico, psíquico o social, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional y efectuado el abordaje inicial la OF.A.VI dará inmediata intervención a las instituciones públicas y organismos del Estado a los fines de la oportuna contención psicoterapéutica y social dirigida a disminuir el impacto que hubiera ocasionado el delito.

Art. 7 : A los fines de lo establecido en el artículo anterior, la OF.A.VI dará intervención a las instituciones públicas y organismos del estado que correspondan , mediante la derivación responsable -con seguimiento periódico- del caso, en el marco de las obligaciones funcionales establecidas en el art. 86 y concordantes del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público. Dichos organismos e instituciones estarán en contacto permanente con la Oficina de Atención a la Víctima y efectuarán recomendaciones relacionadas con el tratamiento y evolución, absteniéndose de intervenir, aconsejar o efectuar observaciones relativas al caso jurídicamente contemplado

Art. 8°: En orden al cumplimiento de lo establecido por el los arts. 12, 51, 52,53 y concordantes del CPP, la Oficina tendrá como obligaciones funcionales, las siguientes:

a) ANTES DE DENUNCIAR:

1) Conveniencia de formular la denuncia penal.
2) Ayuda para que pueda exponer convenientemente los hechos.
3) Información acerca de las pruebas que debe aportar.

b) A PARTIR DE LA DENUNCIA O DE ACTUACIÓN DE OFICIO:

1) Informarle claramente sus derechos y la forma de ejercerlos,haciéndoles saber el alcance de su participación y el cumplimiento de sus obligaciones durante el proceso penal.
2) Averiguar organismo y estado en que se encuentra la causa iniciada por su denuncia.
3) Verificar y hacer saber cuando sea necesario aportar algún dato o concurrir a algún lugar.
4) Confeccionar escritos simples en aquellos casos en que la víctima necesite solicitar algo por sí en la causa.

c) DURANTE EL PROCESO:

1) Contestar sus preguntas y aclarar sus dudas cuando no se haya constituido como querellante.
2) Informarle si puede obtener algún resarcimiento económico y el modo de ejercer este derecho.
3) Brindar acompañamiento e información específica en cada etapa del proceso penal, otorgándole relevancia al sentido de su participación.
4) Comunicarse con el Juzgado interviniente en el caso de víctimas que sufrieron un delito fuera de la circunscripción judicial.
5) Acompañamiento en casos de grave victimización, cuando se deban realizar medidas de prueba en las que sea necesaria su presencia, concurrencia al debate o a cualquier otro acto procesal que merezca asesoramiento y contención.

d) FINALIZADO EL JUICIO:

1) Informarle lo resuelto y explicarle sus alcances.
1) Poner en contacto a la Fiscalía actuante cuando la víctima desea recurrir la sentencia, cuando no está constituida en parte querellante.
3) Si la sentencia implica la libertad del imputado, aconsejarle los pasos a seguir para evitar un nuevo conflicto, en los casos en que ello sea previsible.

e) EN TODO MOMENTO:

1) Procurar para la víctima, familiares y testigos, el tratamiento cuidadoso, signado por el debido respeto y consideración, haciendo hincapié en la protección de su integridad física y moral durante todo el proceso.
2) Tratándose de menores víctimas, procura la inmediata intervención de los profesionales a cargo del diseño del interrogatorio adecuado para la posterior declaración en cámara gessell u otro medio establecido para tal fin, absteniéndose de formular preguntas directas al menor y procurando que no se encuentre presente al momento de recibir el relato o datos suministrados por quien lo represente.
3) En los supuestos de testigos que necesiten asistencia la Oficina de Atención a la Víctima la proveerá, con comunicación al Fiscal que interviene en el caso.

Para el caso de las denuncias por delitos dependientes de instancia privada y de acción pública, cuando resultaren víctimas mujeres, menores, integrantes del grupo familiar, grupos vulnerables (ancianos, personas con capacidades diferentes, menores, etc.), situaciones de violencia de género, las OFAVI deberán garantizar la atención en forma permanente.

Art. 9°: Sin perjuicio de las funciones detalladas en el artículo anterior, las OF.A.VI, deberán:

1. Propiciar un espacio de reflexión, análisis y elaboración respecto de las responsabilidades de las partes dentro de la relación victimal.
2. Propiciar en la víctima el reconocimiento y valoración de sus recursos internos de protección y cuidado que genere un reposicionamiento saludable y autónomo tras el delito.
3. Favorecer la construcción de redes interinstitucionales y la realización de tareas educativas y de información con el fin de generar conciencia victimológica, integrando el Ministerio Público a la sociedad y afianzando vínculos comunitarios.
4. Configurar un banco de datos donde se detallen los distintos Organismos, tanto públicos como privados, ONG y toda entidad que trabaje en problemáticas afines.
5. Elevar a las autoridades del Ministerio Público un informe de gestión anual donde se deberán detallar las intervenciones efectuadas, las problemáticas atendidas, las dificultades que se presentaron y entorpecieron la normal prestación del servicio y las propuestas destinadas al mejoramiento en su actividad, estructura y funcionamiento.

Art. 10: En el marco de actuación establecido en los arts. 6 y 7 del presente Reglamento, la OF.A.VI en su actuación interdisciplinaria evaluará y definirá las estrategias de intervención en base a los marcos teóricos-prácticos disciplinares que las avalan y sustentan, teniendo como pilares la victimología, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipo y la interinstitucionalidad.

La selección de técnicas y acciones profesionales a implementar se realizará en forma oportuna ante la singularidad de cada situación y podrán consistir en: observación; entrevistas en profundidad, individuales, colectivas, interdisciplinarias, en sede, institucionales, domiciliarias, telefónicas; y todas aquellas que favorezcan las buenas prácticas. Para ello, realizará una articulación intra e interinstitucional, en el marco de la red comunitaria de construcción constante de estrategias de intervención y derivación responsable.

Art. 11: Las Profesionales de la OF.A.VI. deberán registrar su actuación en el sistema "Choique", conforme las pautas que oportunamente se establezcan.

—oOo—

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL
VALLE INFERIOR I.D.E.V.I.

Disposición N° 101

Viedma, 14 de Agosto de 2017.

Visto: La Actuación N° 81.015-I-04, del Registro de este Instituto y la Resolución 213/04, y;

CONSIDERANDO:

Que por esta última se tramitó y aprobó todo lo relativo a la adjudicación del lote 31 Mz. 430 propiedad del IDEVI, en favor del Sr. González, Juan Alberto (D.N.I. N° 27.436.969), conforme acaece a fs. 16 a 18;

Que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de pago y construcción establecidas por convenio en las Cláusulas Segunda y Tercera, conforme lo actuado a fs. 19 y 21;

Que en Septiembre de 2016 se presenta voluntariamente por ante nuestras oficinas la Sra. Segovia, Delia (D.N.I. N° 25.481.505) solicitando la escritura traslativa del lote en cuestión, manifestando haberlo adquirido mediante compra efectuada en el año 2011 al Sr. Cabañas (fs. 22);

Que la Sra. Segovia acompaña documentación agregada obrante a fs. 23 a 31;

Que conforme lo señalado a priori, a fs. 23 acaece nota de la suscripta solicitando la adjudicación a su nombre, manifestando desconocer que para la compra del lote requería la autorización del IDEVI, que en la vivienda se efectuaron mejoras y que en la misma residen siete (7) integrantes de la familia;

Que en Julio del año 2011, el Comisionado Municipal de San Javier actuante en ese entonces, certifica que son adjudicatarios del lote en cuestión, los Sres. Ramírez y Segovia (fs. 25);

Que, ocurre el mismo acto manifestado en el párrafo anterior, en febrero de 2012, cuando el Comisionado actual, los reconoce y certifica como titulares del lote (fs. 26);

Que lo mencionado precedentemente no genera derechos sobre los ocupantes, puesto que dichas certificaciones carecen de validez para el IDEVI, que es el Organismo propietario y administrador de las tierras, incluido el Lote 31 de la Mz. 430;

Que, por excepción se entiende que la Sra. Segovia y esposo actuaron de buena fe, desconociendo las potestades del IDEVI al respecto;

Que la Comisión Evaluadora de Lotes (CEL), la reconoce como nueva adjudicataria conforme el Acta del 16 de junio acaecida a fs. 32/33;

Que atento a lo acaecido en Autos resulta conveniente acceder a lo solicitado, habiéndose expedido favorablemente las Unidades Sectoriales pertinentes y la Asesoría Legal de este Organismo a fs.40;

Que el trámite en cuestión se encuentra encuadrado en el Reglamento de Lotes en Fuerte San Javier y El Juncal y en los Arts. 4° incisos a) h) y p) y 8° Inc. j) de la Ley K Nº 200;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado;

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Resolución N° 006/16;

Por ello:

El Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 213/04.-

Art. 2°.- Reconocer como adjudicatarios del lote 31 Mz. 430 de la localidad de Fuerte San Javier a los Sres. Segovia, Delia Angélica (D.N.I. N°. 25.481.505) y Ramirez Bejarano, René Iván (D.N.I. N° 1.896.505).-

Art. 3º.- Comunicar a los adjudicatarios que les está absolutamente prohibido ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la escritura traslativa de dominio. Cualquier venta y/ o cesión efectuada por su cuenta será nula, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o comprador cesionario), perdiéndose inmediatamente los derechos que le asisten sobre el lote y cualquier posibilidad de inscripción en futuros loteos del IDEVI, siendo de absoluta responsabilidad del adjudicatario los daños ocasionados al cesionario.-

Art. 4°.- La presente adjudicación queda sujeta a lo establecido por Reglamento de Adjudicación de lotes del IDEVI, quedando sometidas las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma ante cualquier contingencia derivada de la presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Herman J. Bocci, Gerente General IDEVI.

—oOo—

Disposición Nº 118

Viedma, 13 de Septiembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 43.546-I-08, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 16 de la manzana 430, sujeto a mensura definitiva, en favor del Sr. Morel, Oscar Sebastián (D.N.I. N° 28.616.067);

Que, en Agosto de 2008, mediante Resolución 163/08 el señor antes suscripto había resultado beneficiario de la adjudicación del lote con destino a vivienda y a la instalación de un comercio (fs. 24 a 26);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 25 a 27, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote compensándolo con trabajos de chapa y pintura, y a la construcción en un plazo máximo de doce (12) meses;

Que a fs. 27 obra en autos presentación espontánea del Sr. Morel argumentando las razones del incumplimiento en la construcción y solicitando una prórroga por el término de seis (6) meses, la cual es aceptada por el empleado actuante;

Que a fs. 29/30, actúa el Área de Gestión y Control Operativo de IDEVI constatando el cumplimiento parcial de lo acordado, atento al pago del lote y la no edificación de lo comprometido, sugiriendo la inmediata intimación bajo caducidad de adjudicación y solicitando informe del área de Arquitectura;

Que a fs. 31 obra informe del arquitecto, constatando el estado de abandono del lote;

Que a fs. 33 se procede a intimar al Sr. Morel por su incumplimiento;

Que a fs. 33, el adjudicatario hace uso de su derecho a descargo solicitando nuevamente una prórroga por el término de doce (12) meses para el complimiento de lo convenido;

Que, vuelve a intervenir el área de Convenios y Deudas a fs. 34 a 36, sugiriendo no hacer lugar a la prórroga solicitada e iniciar tramite de caducidad;

Que a fs. 37, Ordenamiento Territorial y Habitat Social del IDEVI verifica nuevamente y constata el estado de abandono permanente y reiterado, sugiriendo inmediata desadjudicación;

Que a fs. 38 el Gerente General del IDEVI presta conformidad a la desadjudicación;

Que se lo intima por última vez al domicilio constituido oportunamente por el adjudicatario, no siendo habido en el lugar, por lo cual se remitió la intimación al Boletín Oficial (fs. 39 a 42);

Que a fs. 43 acaece publicación del Boletín Oficial;

Que vencido el plazo para el derecho a descargo, corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 48 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 16 de la manzana 430 de la localidad de Fuerte San Javier, sujeto a mensura definitiva y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Morel, Oscar Sebastián (DNI. 28.616.067); quien había resultado adjudicatario oportunamente mediante Resolución 163/08 de este Instituto.

Art. 2°.- Comunicar de manera formal al mencionado precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Herman J. Bocci, Gerente General, IDEVI

—oOo—

Disposición N° 121

Viedma, 19 de Septiembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 6.575-I-I-13, del Registro de este Instituto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 10 de la manzana 459 A Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 10, en favor de la Sra. Vera, Nora Noemí (D.N.I. N° 20.363.625);

Que, en octubre de 2013, mediante Resolución 183/13 la señora antes suscripta había resultado beneficiaria de la adjudicación del lote (fs. 49/50);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del convenio de adjudicación obrante a fs. 51 a 53, firmado oportunamente por las partes, la beneficiaria se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que a fs. 61/62, actúa de oficio el Área de Convenios y Deudas de IDEVI constatando el incumplimiento de lo acordado;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Octubre de 2015;

Que a fs. 64 se informa al Gerente General del estado general del lote, sugiriendo la inmediata intimación por incumplimiento, bajo caducidad de la adjudicación;

Que, a fs. 65 acaece notificación de incumplimiento a la Sra. Vera;

Que a fs. 66 a 71, la Sra. Vera presenta descargo argumentando razones de salud y económicas;

Que a fs. 72 a 76, habiendo transcurrido más de un año y encontrándose el lote en el mismo estado de abandono, se procede a intimar nuevamente a la Sra. Vera, solicitando colaboración para ello a la policía de San Javier;

Que, lo manifestado en el considerando anterior, no fue exitoso, por lo cual se procedió a remitir la notificación/intimación al Boletín Oficial de la Provincia (fs. 77/79);

Que, conforme a la Cláusula 6° del convenio de adjudicación refrendado por la Resolución precitada, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 10 de la Manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier por parte de la adjudicataria ante el incumplimiento y el silencio mantenido al respecto;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 84 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

Gerente General del IDEVI
DISPONE:

Artículo 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 10 de la manzana 459 A de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 A 10 y la pérdida de derechos sobre el mismo de la Sra. Vera, Nora Noemí (D.N.I. N° 20.363.625) quién había resultado adjudicataria oportunamente mediante Resolución 183/13 de este Instituto.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal a la mencionada precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarla, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Cr. Herman J. Bocci, Gerente General IDEVI

—oOo—

LICITACIONES

___

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Licitación Pública N° 03

Lugar y Fecha: S. C. de Bariloche, 22/09/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 03 - Ejercicio: 2017

Clase : De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus modificatorios y/o complementarios, por sistema de ajuste alzado y presupuesto oficial.

Expediente N° 402/2017.

Rubro Comercial: (84) Construcción.

Objeto: “Construcción de sede administrativa coordinación Patagonia Sur en la Localidad del Calafate”.

Presupuesto Oficial: Pesos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil ($ 6.480.000).

Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, (CP 8400) San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en horario de 9:00 hs. a 14:00 hs., (Tel. 0294-4423111) y en la Coordinación de Contrataciones, Alsina 1418 - 4° piso, oficina 405, C.A. B.A., en el horario de 10:00 a 13:00 horas, o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo Contrataciones Vigentes”.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 del mes de octubre del año 2017, en el horario de 09 a 14hs. en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central de 10,00 a 13,00 Hs.

Costo del Pliego: Pesos Trescientos Cincuenta ($ 350.-).

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, (CP 8400), Pcia. de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs. (Tel. 0294-4423111).

Plazo y Horario: Hasta las 11,00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2017.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Oficina Administrativa del Parque Nacional Nahuel Huapi, domicilio en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, (CP 8400), Pcia. de Río Negro, en el horario de 9:00 hs a 14:00 hs. (Tel. 0294-4423111).

Día y Hora: A las 12,00 horas del día 17 del mes de noviembre del año 2017.

Observaciones Generales

Solicitud de consultas y aclaraciones al pliego: Durante el plazo para la presentación de las ofertas y hasta el día 07 de noviembre de 2017, los interesados podrán formular por escrito las consultas pertinentes.

Todas las aclaraciones o modificaciones que pudieran efectuarse, serán remitidas mediante “CIRCULAR ACLARATORIA” o “CIRCULAR MODIFICATORIA” al requirente y a todos los adquirientes de pliegos hasta el día 10 de noviembre de 2017, pasando las mismas a formar parte de la documentación base de la presente Licitación.

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN
ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública Nº INM-4430

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4430, para la ejecución de los trabajos de “Ampliación, remodelación y refuncionalización” en el edificio sede de la Sucursal El Bolsón (R.N).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/11/17 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre Nº 326, 3° piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal El Bolsón (R.N), y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina *www.bna.com.ar*.

Valor del Pliego: $ 4.000.

Costo Estimado: $ 19.013.602,58 más IVA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS - S.A.
Licitación Pública Nº 04/17

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Construcción Cisterna de 1000 m³ en el Sector Norte del Barrio Nuevo, de la localidad de General Roca".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos seis millones seiscientos noventa y tres mil cuarenta y dos con doce centavos ($ 6.693.042,12) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos trece millones trescientos ochenta y seis mil ochenta y cuatro con veinticinco centavos ($ 13.386.084,25).

Capacidad de Contratación Individual dentro de la Especialidad IV - Saneamiento, VIII hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: Seis millones seiscientos noventa y tres mil cuarenta y dos con doce centavos ($ 6.693.042,12).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de octubre de 2017 a las 11 hs, en la Sede de Aguas Rionegrinas S.A. de la ciudad de Gral Roca ubicada en Don Bosco Nº 1669.

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Dpto Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719, Viedma, y en la Regional de A.R.S.A. de General Roca, Güemes y Mendoza.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 05/2017

Objeto: Contratación del Seguro de Responsabilidad a terceros transportados y no transportados, Responsabilidad Civil, Seguro Técnico y contra todo riesgo flota de vehículos municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientos Cinco ($ 182.505.00).

Valor del pliego: Un Mil Ochocientos Ocho con 05/100 ($ 1.825,05).

Consulta y Compra de Pliegos: Municipalidad de Choele Choel San Martín Nro. 1327, Oficina de Impositiva de 7:30 a 12:30 hs.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: Lunes 9 de octubre de 2.017 a las 10:00 hs. Mesa de Entradas Municipalidad de Choele Choel.

Lugar y fecha de apertura de sobres: Sala del ex Concejo Deliberante, Lunes 9 de octubre de 2017 a las 10:30 hs.

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público Externo

Personal de Mantenimiento (con especialidad en Refrigeración, Calderería y/o Combustión) - Categoría Auxiliar Ayudante - Escalafón E, con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial, de acuerdo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica N° 5190 y Resolución N° 683/17-STJ.

Requisitos Generales y Particulares: Según las Bases y Condiciones del Concurso y Resolución N° 683/17-STJ.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/10/2017 hasta el 24/10/2017 inclusive, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro, *www. jusrionegro.gov.ar*.

Informes. Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* - sector Concursos Externos (*http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php*) o, en la Gerencia de Recursos Humanos, sito en calle Laprida N° 292 - Viedma - Tel. 02920-441000, Int. 1377.

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 683/2017

Viedma, 20 de septiembre de 2017.

Visto, el Expte. N° CRH17-43, caratulado: "Gerencia de Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Externo Delegación Mantenimiento IIIra CJ - Bariloche - Ayudante de Mantenimiento" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen el procedimiento de concurso y selección de personal, el que debe ser aplicado con estrictez.

Que por Resolución N° 351/14-STJ (fs. 3/8) se creó, en la órbita de la Administración General del Poder Judicial, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, estableciendo en sus Anexos I y II, la dependencia jerárquica, misiones, funciones, estructura orgánica, funcional, escalafonaria y requisitos para los cargos establecidos.

Que el Art. 5° de la Resolución N° 351/14-STJ estatuye la creación del Escalafón "E" Mantenimiento, estableciendo además la estructura jerárquica y funcional del personal que lo integra.

Que a fs. 1 obra correo electrónico del Gerente de Recursos Humanos, Cr. Ezequiel Vinci, mediante el cual instruye la tramitación del presente llamado a Concurso Externo.

Que según lo informado por el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Gustavo Torralba, se considera necesario que los participantes del concurso cuenten con conocimientos específicos en determinadas áreas técnicas, a los fines de brindar soluciones a la problemática cotidiana de mantenimiento en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que habiéndose evaluado las aptitudes del plantel actual de personal, es preciso que los ingresantes acrediten, en forma excluyente, idoneidad y especializacion en los oficios de Refrigeración, Calderería y/o Combustión.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E", con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Bariloche, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Res. N° 351/14-STJ - Anexos I y II y Reglamento Judicial.

El Tribunal Examinador fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando el "orden de mérito" fundado que constará en Acta labrada una vez finalizada la evaluación de los postulantes.

Que el Tribunal Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Que el Área de Recursos Humanos tendrá asignadas las funciones de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, admisibilidad, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inc. b) del Art. 3° de la Acordada N°13/2015 - STJ.

Por ello,

La Presidencia
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º - Llamar a Concurso Público Externo para ingresantes en el Escalafón "E" con funciones de Ayudante de Mantenimiento, equiparado al cargo de Auxiliar de Segunda, con destino a la localidad de Bariloche, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Res. N° 351/14-STJ, con asiento de funciones en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la IIIra. Circunscripción Judicial.

Art. 2º - Los postulantes deberán cumplir los siguientes Requisitos Generales (Ley Orgánica 5190 y Reglamento Judicial) y Particulares:

1 - No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, podrán requerir a la Administración General del Poder Judicial, con invocación fundada de poseer conocimientos, habilidades y/o experiencias laborales de significativo valor para el Poder Judicial, se los habilite a participar del concurso, sujeto a la ulterior ponderación por parte del Superior Tribunal de Justicia. Junto con el requerimiento deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y que han realizado los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad requerida mínima para jubilarse;

2 - Ciclo de enseñanza primaria cumplido y acreditación en alguna de las siguientes especialidades: Refrigeración, Calderería y/o Combustión.

3 - No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Art. 198 de la Constitución Provincial, en función del Art 13 de la Ley Orgánica Nº 5190

4 - Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y prueba de suficiencia.

5 - Acreditar, previo al ingreso, aptitud psicofísica para el cargo a desempeñar, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo Médico Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un médico del trabajo habilitado ante la autoridad correspondiente

6 - Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía de Río Negro y el Registro Nacional de Reincidencia.

8 - Residir, al momento de ingresar, en el lugar de prestación del débito laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

Art. 3º - Los postulantes deberán presentar en las fechas que la Gerencia de Recursos Humanos disponga y comunique a través del sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, la documentación que a continuación se detalla:

- Constancia de Inscripción;
- Fotocopia Certificada de Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);
- Fotocopia Certificada de Título Primario;
- Currículum Vitae detallado de: estudios, cursos, trabajos desempeñados, si posee un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, antigüedad en el ejercicio de la actividad y demás aspectos y toda otra documentación que acredite los antecedentes curriculares declarados y hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante.

Art. 4º - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar*. y, complementariamente, por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 5º - La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Coordinador General, Arq. César García, el Jefe de Mantenimiento Provincial, Ing. Civil Gustavo Torralba y el Sr. Delegado de Mantenimiciento en Bariloche, Cristian Vázquez. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes, como así también, diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico oral. Se expedirá confeccionando el "orden de mérito" fundado que constará en el Acta labrada una finalizada la evaluación de los postulantes.

Art. 6º - El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios. 2) Establecer fechas de exámenes. 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes. 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes. 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 7º - El Área de Recursos Humanos tendrá las funciones específicas de: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del proceso, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí. 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso, admisibilidad al concurso y otras de índole administrativo.

Art. 8º - Lugar y Plazo de Inscripción: Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso, *http://www jusrionegro.gov.ar* (*http://servicios jusrionegro. gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos-index.php*), del 10/10/2017 al 24/10/2017.

Art. 9º - La modalidad de difusión y notificación por todo concepto, del presente concurso, será vía web a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* y, complementariamente, por correo electrónico a las cuentas informadas por los concursantes al momento de su inscripción, según las pautas a determinar oportunamente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

Art. 10. - Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Apcarián, Presidente STJ.- Baroni, Administrador General del Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso Público

Llámase a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Cuarta Circunscripcion Judicial:

Un (1) cargo de Psicopedagogo (equiparación remunerativa: Jefe de despacho - dedicacion exclusiva), con destino al equipo técnico interdisciplinario del Juzgado de Familia N° 7 con asiento en Cipolletti.-

Requisitos Generales:

- Ser argentino nativo o naturalizado con 3 años de ejercicio de la ciudadanía.-
- Mayor de edad y no mayor de 50 años.-
- No estar incurso en las inhabilidades del art. 198 CP.
- Declaración Jurada de su situación previsional.-
- Acreditar buena salud psicofísica y conducta (en caso de ingreso).-
- Título habilitante de Licenciado en Psicopedagogía expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
- Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.-

Inscripción (documentación)

Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada del D.N.I. y de sus títulos de grado y posgrado (diploma y analítico), sus circunstancias personales, currículum vitae y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fuera autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante, Declaraciones Juradas de inhabilidades (Art. 198 CP) y de incompatibilidades (Art. 19 Ley 3550).-

Plazo y Lugar de Inscripción: Del: 23/10/2017 al 10/11/2017, a las 13 hs. en Oficina Circunscripcional de RRHH, Alem 595 - Cipolletti (R.N.).-

Informes:

- Gerencia Recursos Humanos: Laprida 292 - Viedma (Prov. R.N.)

TE: 02920-425001, Int. 1371

- PAGINA WEB: www.jusrionegro.gov.ar

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 700/2017

Viedma, 25 de septiembre de 2017.

Visto: El Expte. N° RH-14-0173, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/llamado a concurso Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia", la Ley K Nº. 2430, el Reglamento Judicial y la Resolución Nº 426/14-STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 426/2014-STJ se llamó a Concurso Público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de los cargos de Psicólogo, Asistente Social y Psicopedagogo, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, con destino a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia de Viedma, Gral Roca, Villa Regina, Luis Beltrán, S. C. de Bariloche y Cipolletti, estableciendo las pautas de evaluación de antecedentes curriculares, exámenes escrito y oral y entrevista con el Superior Tribunal de Justicia (fs. 20/26).

Que evaluados los antecedentes académicos y laborales por el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 656/2014-STJ (fs. 96 a 122), realizadas y evaluadas las pruebas escrita y oral por parte del Tribunal Examinador designado por Resolución N° 331/2015-STJ (fs. 168 a 218) y practicadas las entrevistas personales con el Superior Tribunal de Justicia, previstas en el art. 6º), Punto:3) del Anexo I a la Resolución N° 426/2014-STJ (fs. 219 a 229), se determina el orden de mérito de acuerdo con los puntajes obtenidos en cada una de las etapas calificatorias, detallado en planilla obrante a fojas 234/238, habiéndose aprobado por Resolución Nº 477/2016-STJ el Orden de Mérito del Concurso Público en cuestión (fs. 246/251).

Que producidas las designaciones de los postulantes según los puntajes obtenidos, quedó vacante un cargo de Psicopedagogo en el Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia N° 7 de Cipolletti, en orden a la ausencia de postulantes en el Orden de Mérito.

Que corresponde en consecuencia disponer un nuevo llamado a concurso a los fines de cubrir dicha vacante.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso público, de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de un (1) cargo de Psicopedagogo, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho con destino al Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia N° 7 de al 4ta. Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti.

Art. 2°.- El Orden de Mérito del presente llamado a concurso podrá ser utilizado para la cobertura de las vacantes en la 4ta. Circunscripción Judicial, desde la fecha de llamado a concurso y hasta un año posterior a la aprobación del orden de mérito.

Art. 3°.- Requisitos:

a) Título habilitante: Licenciado en Psicopedagogía expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada.
b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
c) Ser mayor de edad y no tener más de 50 años.-
d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.-
e) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso).

Art. 4°.- Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada del D.N.I. y de sus títulos de grado y posgrado (diploma y analítico), sus circunstancias personales, currículum vitae y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fuera autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante, Declaraciones Juradas de inhabilidades (Art. 198 CP) y de incompatibilidades (Art. 19 Ley 3550).-

Art. 5°.- La evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación cuya integración determinará oportunamente el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 6°.- La evaluación del presente concurso constará de tres etapas:

1) Evaluación de antecedentes curriculares, según pautas de la Planilla Anexa (50 pts).
2) Oposición, según criterios que el Comité de Evaluación determine (50 puntos).
3) Entrevista personal con Jueces del Superior Tribunal de Justicia (50 pts).

Para acceder a la 2ª y 3ª etapa (oposición y entrevista personal) es requisito haber obtenido por lo menos el 50% del puntaje total de los antecedentes curriculares.

Integrarán el Orden de Mérito aquellos postulantes que hubieran alcanzado como mínimo el 60% del puntaje total.

Art. 7°.- Lugar y Plazo de Inscripción:

Oficina Circunscripcional de RRHH de Cipolletti, Avda. Alem 595 Cipolletti (R.N.) del 23/10/2017 al 10/11/2017, a las 13:00 horas.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario: "Río Negro" y oportunamente archívese.

Ricardo Apcarián, Presidente STJ.– Ante Mí: Ing. Baroni, Administrador General - Poder Judicial.

———

PLANILLA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Postulante: _____
DNI nº _____ inscripción ___ / ___ / ___
Nacionalidad: _____
Fecha obtención ciudadanía: ___ / ____ / ____
Fecha nacimiento:____ /____ /____ Edad:___
Domicilio actual: _____
Desde: _____ / _____ / _____
Título: _____
Universidad:_____
Fecha diploma:___/___/___ Matrícula:_____

1. Residencia (máximo 05 puntos)
a) Menos 2 años Provincia (1) _____
b) 2 o más años en la Provincia (3) _____
c) 2 o más años en la Circunscripción (5) _____

2. Formación Profesional (Máximo 10 puntos)
a) Doctorado (4) _____
b) Maestría (3) _____
c) Cursos Postgrado (Más 300Hs. c/evaluación)
1) En la especialidad Forense (3) _____
2) En otras especialidades (2) _____

3. Actualización Académica y Técnica (Máximo 10 puntos)
a) En teoría profesional
De 299 a 150 Hs. (1) _____
De 149 a 50 Hs. (0,50) _____
Congresos, Jornadas, Talleres (0,25) _____
b) En práctica profesional
De 299 a 150 Hs. (0,75) _____
De 149 a 50 Hs. (0,50) _____
Congresos, Jornadas, Talleres (0,25) _____

4. Ejercicio Profesional (Máximo 10)
a) Más de doce años (10) _____
b) De nueve a doce años (8) _____
c) De seis a nueve años (6) _____
d) De tres a seis años (3) _____
e) Menos de tres años (1) _____

5. EXPERIENCIA LABORAL EN ABORDAJE DE CONFLICTOS FAMILIARES Y/O VIOLENCIA DOMÉSTICA (máximo 10 pts)
a) Menos de 2 años (2 puntos) _____
b) De 2 a 4 años (5 puntos) _____
c) De 4 a 6 años (8 puntos) _____
d) Más de 6 años (10 puntos) _____

6.- Docencia, Investigación, Publicaciones (Máximo 5 puntos)
a) Docencia universitaria: (0,50/año) _____
b) Docencia terciaria cátedras afines: (0,25/año) _____
c) Textos de autoría propia publicados. (2/texto) _____
d) Investigaciones de autoría propia publicadas (1) _____
e) Co-autoría de publicaciones. Autoría de artículos. (0,50) _____

TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO: (Máximo 50) _____

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución Nº 673/2017

Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Jefe de División Documental, con dependencia jerárquica de la Jefatura de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de División, y asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 3/10/2017 al 19/10/2017 en la página web del Poder Judicial, en el sitio: *http//www.jusrionegro.gov.ar*.

La documentación deberá presentarse, en copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 673/2017-S.T.J., en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, sita en Laprida Nº 292, Noveno Nivel, Viedma, R.N. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Ezequiel Lozada, Secretario S.T.J.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica al Señor Orellana Sotelo Daniel Gustavo y a cualquier ocupante, el articulado de la Resolución N° 1107, de fecha de 14 de Septiembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Orellana Sotelo Daniel Gustavo (DNI. 21.349.626), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 67, ubicada en calle Bocacay s/n, Designación Catastral 19-03-A-453-12, perteneciente al Plan 199 Viviendas - Programa Federal Plurianual - en la localidad de S. C. de Bariloche, otorgada mediante Acta de Adjudicación, dado que infringió el Artículo Tercero y el Artículo Quinto: Incisos d), de dicha Acta.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Fdo: Marcela L. Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Agrim. Jorge Raúl Barragan, Interventor del IPPV.

———

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. San Martín Roca Lucas Damián y la Sra Acevedo Nidia Yanina y/o a cualquier ocupante, el artículado de la Resolución N° 1100, de fecha de 14 de Septiembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Sr San Martín Roca Lucas Damián (DNI. 29.049.820) y la Sra Acevedo Nidia Yanina (DNI. 27.295.711), de la Unidad Habitacional, ubicada en calle Pilcomayo N° 2015, Designación Catastral 05-1-C-681A-22, correspondiente al Plan 20 Viviendas – Plan Habitacional 2000, Prototipo Patagonia - construidas mediante convenio con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Viviendas Río Negro Ltda, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1106/05, dado que infringieron el Artículo Tercero y Artículo Quinto - Inciso d) del Acta de Adjudicación, suscrito el 24 de diciembre de 2004.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Fdo: Marcela L. Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Agrim. Jorge Raúl Barragan, Interventor del IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Choele Choel.
Plan: 100 Viviendas
Agostinelli, Mónica Beatriz .... DNI. 12.684.602

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter L. Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti.
Plan: 64 Viviendas.
Quiñenao Patricia del Carmen DNI. 32.212.642

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de Apellido y Nombres, Número de Documento y Domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: General Roca.
Plan: 250 Viviendas
Méndez, Mario Alberto ..... DNI. 13.483.134
Rosales, Elena Berta ..... DNI. 12.262.245

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado digido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Mainqué.
Plan: 15 Viviendas
Melipil, Sara del Carmen ..... DNI. 16.435.645
D'Amico Valentín Luis ..... DNI. 14.474.548

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado digido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Ana Carolina Scoccia a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de Viedma, en el Expte. N° 0604/17.- "W.A.Z. s/Declaración de Ausencia", cita a la Sra. Ana Zulema Walter, D.N.I: 5.894.330, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Viedma, 11 de septiembre de 2017.– Ana Paula Berraz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 150.918-T-1986 del registro del ex Ministerio de Recursos Naturales, mediante Disposición N° 048, de fecha 16 de agosto del año 2017, dispone: "Artículo 1°: Dar por cancelada la Cuenta de Venta, a favor del Sr. Tardugno Ricardo Manuel, DNI N° 8.850.151, la superficie total de 2.926 has., 88 as., 40 cas., ubicada en parte de los Lotes 74 y 75, Colonia Pastoril "El Cuy", NC: 13-1-760200 Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Artículo 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno procédase a extender la Escritura definitiva, por Cancelación de la Venta de la Parcela, debiéndose transcribirse el Art. 64, del Decreto Reglamentario N° 545/70 y toda otra Restricción planteada en la Legislación vigente.- Artículo 3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento a Art. 4°, de la Ley N° 4905.- Artículo 4°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto".- Viedma, 5 de septiembre de 2017.- Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Margarita Antonia Navarrete, DNI N° 2.335.592, para que comparezcan en autos: "Navarrete Margarita Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1399-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Ramón Rodríguez, DNI N° 6.724.672, para que comparezcan en autos: "Rodríguez Hugo Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1465-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 4 de septiembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría única, hace saber que en autos caratulados "Gelabert Ricardo Gerónimo s/Quiebra" (Expte. G-2CH-2-C31-17), que con fecha 18 de agosto de 2017 se decretó la quiebra de Gelabert Ricardo Gerónimo, DNI N° 7.573.033, Cuit N° 20-07573033-1, con domicilio en zona rural de Chimpay, Provincia de Río Negro. Se intima al fallido para que dentro de las 24 horas ponga a disposición de sindicatura todos los libros y papeles del negocio como así también todos sus bienes y/o informe el lugar de su ubicación (Arts. 177 y 180 LCyQ).- Intímese a los terceros que tengan bienes en su poder de propiedad del mismo, los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días. Asimismo se dispone la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88, Inc. 5 LCyQ).- Se hace saber que se ha fijado hasta el día 30-10-2017 el plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de conformidad al Art. 200 de la Ley 24.522.- Fijar el plazo del día 14-12-2017 para la presentación del informe individual previsto en el Art. 35 de la norma citada y fijar el plazo del día 2-03-2018 para la presentación del informe general previsto en los Arts. 39 y 200 de la ley citada. Se hace saber que el Síndico designado en autos es el Cr. Hipólito Costantino, con domicilio constituido en General Pacheco N° 1221 (Estudio Dr. Antonelli) de Choele Choel, Provincia de Río Negro, tel-fax 0298-4422108/4435545.- Choele Choel, 14 de septiembre de 2017.- Nota: La presente publicación deberá efectuarse por cinco (5) días sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar la misma cuando fuere posible (Art. 89 LCyQ).- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Paso Nº 167 de esta ciudad. Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domínguez Crisanta Celia, y/o Domínguez Celia Crisanta, DNI Nº 3.623.724, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Domínguez, Crisanta Celia y/o Domínguez. Celia Crisanta s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1381-C2016).- Publíquense edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en calle J. J. Paso Nº 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucas David Muñoz, DNI. Nº 31.615.928 a fin de que se presenten a estar a derecho en "Autos Muñoz, Lucas David s/Sucesión ab-intestato" Expte. Nº F-3BA-1546-C2017).- Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados, conforme Acta N° 14/15 TSG - Res. 275/08 STJ.- San Carlos de Bariloche, 23 de marzo de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento Nº 190, 5º piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ganim María Estela, DNI. Nº 21.063.695 en los autos "Ganim María Estela s/Sucesión ab intestato" (F-1682-17).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 22 de agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Scardino, Documento Nacional de Identidad N° 1.664.752, para que comparezcan en autos: "Scardino Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1478-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Juana María Pereira, DNI. N° 12.800.917, para que comparezcan en autos

"Pereira Juana María s/Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-4CI-1192-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de septiembre de 2017.– María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gerardo Nilo Rodríguez, DNI N° 10.621.290, para que comparezcan en autos: "Rodríguez Gerardo Nilo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1452-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de agosto de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Número 21, Secretaría Unica, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Prudencio Marcelino González, DNI N° 1.569.550 y Lidia Adelina Malnis, DNI 2.047.844, en autos: "González Prudencio Marcelino y Malnis Lidia Adelina s/Sucesión" (Expte. N° 10560-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 13 de Septiembre de 2017. Marian Belén Reppucci, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Viedma, 19 de Septiembre de 2017. La Secretaría S.T.J. N° 5, con asiento de funciones en la calle Laprida 292, 9° Piso de la Ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Tribunal de Superintendencia General de la IIda. C.J. S/ Remite Dr. Julio Martínez Vivot s/Presentación por inasistencias agente Carla Conesa Expte. N° SGAJD-17-0005", notifica a la Señora Carla Romina Conesa D.N.I. 29.145.048, la Resolución S.T.J. N° 643/2017, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 5 de septiembre de 2017. Visto...y Considerando...Por ello, El Superior Tribunal de Justicia Resuelve:

Artículo 1°.- Dejar Cesante, a la agente Carla Romina Conesa, D.N.I.: 29.145.048, del cargo que ocupa, a partir de la fecha de la presente, conforme lo mencionado en los artículos 25° inciso 2 de la Ley Orgánica, artículos 28° incisos c) y g) y 29° incisos a), c) y e) del Reglamento Judicial y en violación de los deberes establecidos en el artículo 56° incisos a), b), h) y los deberes establecidos en el Reglamento del Personal de servicios y mayordomía, Acordada 68/2001, artículos 5° y 6°.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Ricardo A. Apcarián Presidente S.T.J.- Adriana Cecilia Zaratiegui - Jueza STJ; - Sergio Barotto- Juez S.T.J. Ante mi: Silvana Mucci - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J."

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita al demandado Arregui Serapio s/Sucesión, a todo aquel que se considere con derecho sobre los inmuebles individualizados con Nomenclatura Catastral 14-1-E-535-01 y 14-1-E-535-08, ubicados en Los Menucos, Provincia de Río Negro, por el término de quince días, a estar a derecho en autos: "Municipalidad de Los Menucos c/Arregui Serapio s/Expropiación" (Expte. Nº A-2RO-1217-C9-17), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que los represente, a cuyo efecto publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario Río Negro (Art. 20, Ley A Nº 1015).- General Roca, 6 de septiembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, con sede en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la localidad de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil (Subr.), cita y emplaza por el término de diez días, a comparecer en estos autos, a estar a derecho al demandado Sr. Gerardo Alejandro Ortiz, DNI. Nº 3.086.661 y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sito en la localidad de Río Colorado, Dpto. Pichi Mahuida (RN) NC: 09-1-E-207-10, superficie de 367 m², Matrícula 22.207, inscripto al Tº 449, Fº 159 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Canelo Luis c/Ortiz Gerardo Alejandro s/ Posesión Veinteañal" (Expte. Nº 22317/14) a los fines, y bajo apercibimiento que de no presentarse se le nombrará un Defensor de Ausentes en turno (Art. 791 CPCyC).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 31 de octubre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

Moira Revsin, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 11, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, cita, por el término de diez (10) días, a Eduardo Iván Gómez, DNI. Nº 27.307.654, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "Cayul Ester Irene c/Gómez Eduardo Iván s/Divorcio por Petición Unipersonal por Causal Objetiva" (Expte. Nº 651-XI-12).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.- El presente edicto se encuentra exento de sellados y aranceles, por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes, conforme lo prevé el Art. 29 Inc. a y b del Decreto Nº 1443/1959 reglamentario de la Ley Nº 40, y el Art. 78 párrafo 4º del CPCyC.- General Roca, 5 de septiembre de 2017.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, calle Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Riquelme, L.E. Nº 7.821.739, a los fines de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Riquelme Juan Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1707-17).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 13 de septiembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única, sito en la calle Paso Nº 167, P.B., llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Francisca Puelman, D.I. Nº 9.958.719, y Emilio Aranda, L.E. Nº 1.599.382, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Aranda Emilio y Puelman Francisca s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1653-C2017).- Publíquese por tres días.,- S. C. de Bariloche, 1 de septiembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Secretaría a mi cargo, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, de San Carlos de Bariloche, cita a presentarse por cinco días a herederos de Mario Linquimán, DNI. Nº 14.245.696, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos: "Linquimán César Daniel y Otro c/Saidón Jacobo s/Usucapion" (Expte. Nº 10212-11).- Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Cámara Primera de Trabajo de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con sede en calle San Luis n° 853, 2do. piso de General Roca (RN), presidencia a cargo del Dr. Nelson Walter Peña, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a los herederos de Daniel Carta, DNI. N° 10.873.512 a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (art. 53 inc. 5 del CPCC) en autos: "Weiss Paola Edith c/Carta Daniel y Villagra Paulo Fabián s/Reclamo" (Expte, n° R-2RO-2451-L1-16). Publíquese por Dos días.- General Roca, 10 de Julio de 2017.– Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: "Grasso Carlos Salvador s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0440/12/J1), cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Salvador Grasso, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 14 de septiembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los presentes la Sra. Elisa Goijman, DNI. 9.733.928 y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle España Nº 840 de la ciudad de Cipolletti, NC 03-1-H-367B-02, Tomo 501, folio 127, Fca. 104325, en autos "Vouilliat Irene Beatriz y Otros c/Goijman Elisa s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. A-728-C-3-16), acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Dos (2) días. Cipolletti, 14 de Agosto de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Elsa Urra, Documento Nacional de Identidad N° 6.382.428, para que comparezcan en autos: "Urra María Elsa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1472-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti. 08 de septiembre de 2017.– Noelia Alonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Lila Violeta Goncalves para que comparezcan a estar a derecho

en el juicio sucesorio caratulados: "Goncalves Lila Violeta s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1VI-1215-C2017).- Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 22 de septiembre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, a su cargo, Secretaría única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, sito en calle Sarmiento Nº 241 de San Antonio Oeste, llama, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Lucinda Eva Ríos, en autos caratulados: "Ríos Lucinda Eva s/Sucesión ab intestato" (Expte. 0352/2016).- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- San Antonio Oeste, 18 de septiembre de 2017.- K. Vanessa Kozaczuk, Jueza.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

El Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Fiscal Nº 2, de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Rosmari Opazo, que en los autos "Justo Franco Sebastián y Otro s/Robo Agravado por el uso de arma de fuego (Choique MPF-VI-1033-2017)" (1VI-20964-P2017), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos: "Justo Franco Sebastián y Otro s/Robo Agravado por el uso de arma de fuego (Choique MPF-VI-1033-2017)" Legajo Nº 1VI-20964-P2017. Viedma, 25 de septiembre de 2017.- Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Justo Franco Sebastián y Otro s/Robo Agravado por el uso de arma de fuego (Choique MPF-VI-1033-2017)"; Nº 1VI-20964-P2017, de trámite por ante esta U.F.T. Nº 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: Que se investiga en autos el siguiente hecho: "Que se atribuye a Justo Sebastián Franco haber sido quien junto al menor de edad Santiago Guzmán (15 años) el 27 de mayo de 2017 a las 17:40 hs., aproximadamente ingresaron al local comercial rubro despensa que gira bajo el nombre de fantasía "El Beto", sito en intersección de las calles Alvear y Estados Unidos de esta ciudad, en donde el prevenido Guzmán ejerció violencia sobre las personas en razón de haber intimado a Opaso Ros María, empleada del lugar con un arma de fuego con tambor, tipo revolver, color gris, cuya aptitud para el disparo no se constató, en tanto Justo procedía a apoderarse ilegítimamente de un número incierto de botellas de cerveza del interior de una heladera para luego darse a la fuga del lugar".- Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal, y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa.- En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de recolectar prueba y la imposibilidad de localizar a la denunciante Rosmari Opazo; Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Justo Franco Sebastián, de nacionalidad argentino, de 18 años de edad, nacido en Viedma el 15/01/1999, hijo de Yanina Alejandra Justo, de estado civil soltero, desempleado, domiciliado en Alvear Nº 1725, Escalera 4, 3º piso, Dpto. "A", del Barrio Ceferino, DNI. 41.114.768; y Santiago Luis Guzmán, nacido el 20/07/2001, hijo de Nadia Maribel Guzmán, DNI. Nº 43.487.568, en virtud de lo dispuesto en el Art. 155, 6) del C.P.P. - Notifíquese en los términos del Art. 154, último párrafo, del C.P.P. - Fdo.: Guillermo González Sacco, Agente Fiscal.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil, a cargo de Eyenil Denisse Greilich, por subrogancia legal, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Oscar Omar Villasuso, DNI. Nº 10.652.697, en los autos: "Villasuso Oscar Omar s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2CH-91-C31-17).- Publíquese edictos por un día.- Choele Choel, 8 de septiembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Benjamín Ademar Serra, L.E. Nº 7.397.562, a presentarse en los autos: "Serra Benjamín Ademar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1542-C1-17).- Publíquese por un día.- General Roca, 20 de septiembre de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ana Gabriela Guatteo, DNI. Nº 12.697.795, en autos: "Guatteo Ana Gabriela s/Sucesión" (Expte. Nº 10708-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 14 de septiembre de 2017.- Mariana Belén Reppucci, Secretaria subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Familia Nro. 9, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle Angel Gallardo 1.291, 1º Piso, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, en autos caratulados: "M., L.P. S/ Ley 4109, Expte. Nro. 13247-17", cita al Sr. Carlos Martín Morales, DNI Nro. 28.747.190 a estar a derecho en el plazo de 5 (cinco) días contados desde la última publicación a los fines de contestar el traslado dispuesto respecto del pedido de declaración de adoptabilidad y de la renovación de la medida precautoria dispuesta respecto de su hija M., L.P. El auto que ordena la presente en su parte pertinente reza: "///Carlos de Bariloche, 13 de septiembre de 2017... Toda vez que la cédula agregada a fs. 129/31 da cuenta que el progenitor hace más de cinco años que no reside en el domicilio informado por el SINTyS, atento lo dispuesto por el art. 146 del CPCC, en cuanto a que si el domicilio fuera desconocido la publicación de edictos se realizará en el lugar del juicio, máxime teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 de la Ley 26.061 y la prevalencia del interés superior de la niña involucrada... la publicación de edictos... deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, una vez por mes y por el lapso de dos meses, a los fines de correr traslado al Sr. Carlos Martín Morales del pedido de declaración de adaptabilidad y de la renovación de la medida precautoria dispuesta respecto de la niña M., L.P. por el plazo de 5 (cinco) a los contados desde la última publicación.- Fdo.: Marcela Trillini, Juez". San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2017.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 9, sito en la calle Angel Gallardo 1291 - 1º Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, cita y emplaza a todo quien desee formular oposición, para que en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación se pronuncie al respecto, en los autos caratulados; Collado Carla Romina (en rep. De A., F.L.J) c/ Antilaf José Luis s/Nombre - Expte. N° 13341-17. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Carlos de Bariloche,.....de Septiembre de 2017. Fdo. Cecilia Wiesztort, Secrectaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jesús Zoa Castro, DNI. Nº F0955104, a presentarse en los autos: "Castro Jesús Zoa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1550-C3-17).- General Roca, 22 de septiembre de 2017.- Publíquese por un día en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Julio Alberto Rodríguez, DNI. Nº 6.749.782 y Lilia Iris Martínez, DNI. Nº 2.873.873, en los autos caratulados: "Rodríguez Julio Alberto y Martínez Lilia Iris s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1478-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de septiembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zulberti Andrés, C.I. Nº 36307-RN, en los autos: "Zulberti Andrés s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1541-C5-17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 26 de septiembre de 2017.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huentelaf, Rodrigo, que en expediente nro. 144-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 4 de julio de 2017.- Y Vistos:... De lo que Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Rodrigo Huentelaf, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Barrientos Muñoz, José Abraham, que en expediente nro. 089-7-2014, se resolvió en fecha , San Carlos de Bariloche, 01 de junio de 2017.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a José Abraham Barrientos Muñoz, ya filiado, por haber vencido el término de duración de la etapa de instrucción (Arts. 192, 306 Inc. 4, CPP; Arts. 18 y 75, Inc. 22° de la CN; 7.5 y 8.1 de la CADH; y 9.3 y 14.3.c del PIDCyP). Regístrese. notifíquese, comuníquese donde

corresponda, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Huinca, Carlos Alberto, que en expediente nro. 233-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2017. Y Vistos:.. Considerando:... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento de Carlos Alberto Huinca, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aguirre, Javier Miguel, que en expediente nro. 125-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2017.- Y Vistos:... De lo que Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Javier Miguel Aguirre, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Moldes, María Silvana, que en expediente nro. 247-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 4 de julio de 2017.- Y Vistos:... De lo que Resulta: Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de María Silvana Moldes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ñancufil, Sergio Daniel, que en expediente nro. 224-7-2013, se resolvió en fecha, San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2016.- Y Vistos:... Y Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Sergio Daniel Ñancufil, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (Art. 306 Inc. 4 del C.P.P. en función del Art. 62 Inc. 2° del C.P.). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Hernández, Diego Ariel y Hernández Hugo, que en expediente nro. 009-7-2016, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 15 de junio de 2017. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Hugo Ariel Hernández y de Diego Ariel Hernández, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito atentado contra la autoridad, daño y lesiones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 10 del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Díaz, Pedro Alberto, que en expediente nro. 259-8-2009, se resolvió en fecha, San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2017.- Resuelvo: Sobreseer a Pedro Alberto Díaz, ya filiado, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (Art. 306 Inc. 4 del C.P.P. en función del Art. 62 Inc. 2° del CP.). Regístrese, y en virtud de la inminente aplicación del sistema procesal que rige la Ley 5020, las suspensiones de términos dispuestas últimamente, como también las ordenadas mediante las resoluciones Nº 455/17 y 461/17 del S.T.J., para los días 23, 26 y 27 de junio y 10 a 14 de julio del corriente, y la falta de disponibilidad en los días hábiles restantes para notificar y comunicar éstos actuados, estése al traspaso dispuesto por ley para proceder al archivo, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ibáñez, Verónica Beatriz, que en expediente nro. 028-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 03 de febrero de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Verónica Beatriz Ibáñez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rivas, Pablo Andrés, y Daniel Cóppola que en expediente nro. 497-8-2014, se resolvió en fecha, San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2017.- Resuelvo: 1. Sobreseer a Silvano Barsotti; Pablo Andrés Rivas y de Daniel Cóppola, ya filiados, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (Art. 306 Inc. 4 del C.P.P. en función del Art. 62 Inc. 2° del C.P.). 2. Dejar sin efecto la averiguación de paradero de Pablo Rivas dispuesta a fs. 148. Regístrese, y en virtud de la inminente aplicación del sistema procesal que rige la Ley 5020, las suspensiones de términos dispuestas últimamente, como también las ordenadas mediante las resoluciones N° 455/17 y 461/17 del S.T.J., para los días 23, 26 y 27 de junio y 10 a 14 de julio del corriente, y la falta de disponibilidad en los días hábiles restantes para notificar y comunicar éstos actuados, estése al traspaso dispuesto por ley para proceder al archivo, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Claudio Marcelo Ríos, Alejandro Cristian Julián Fernández, Néstor Gabriel Castañeda, que en expediente nro. 125-7-2011, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2017.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Marcelo Ríos, Néstor Castañeda y Alejandro Fernández, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito vejaciones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Manriquez, Matías Aron, que en expediente nro. 386-7-2016, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Matías Aron Manriquez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Garach, Facundo, que en expediente nro. 245-7-2017, se resolvió en fecha , ///Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2017. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar El Sobreseimiento de Facundo Garach, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito lesiones leves y daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Muñoz, Marcos Demián, que en expediente nro. 214-8-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2017.- Resuelvo: Sobreseer Marcos Demián Muñoz, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Monsalbe, Tránsito Segundo, que en expediente nro. 213-8-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2017.- Resuelvo: Sobreseer a Tránsito Segundo Monsalbe, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Correa, Horacio Alberto, que en expediente nro. 019-7-2017, se resolvió en fecha, ///Carlos de Bariloche, 01 de Marzo de 2017 Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Horacio Alberto Correa, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito contra la propiedad que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".– Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1 de Viedma (RN), Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia en autos: "Amarfil Olga María s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 532/13/J1, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por Amarfíl Olga María para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por 3 días en el Diario Río Negro. Viedma, 18 de agosto de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Ovidia Alvarez, C.I. 29410 RN a presentarse en los autos "Alvarez María Ovidia s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° 175-10". Publíquese por 1 días. General Roca, 23 de Agosto de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

Mariano Castro, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Cisterna, María Edelia DNI. Nº 2.296.639, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Cisterna, María Edelia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1639-17. Publíquese por tres (3) días. S. C. de Bariloche, 30 de Agosto de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Luis Fadelli, Documento Nacional de Identidad N° 6.898.310, para que comparezcan en autos: "Fadelli Pedro Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1485-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ordoqui Mercedes, LC N° 1.717.493, para que comparezcan en autos "Ordoqui Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-888-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 11 de Agosto de 2017.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti. Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Armando Adrián Calvet, Libreta de Enrolamiento N° 7.335.232, para que comparezcan en autos: "Calvet Armando Adrián s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1479-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de septiembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

REMATE

———

La Camara Primera del Trabajo de la Tercera Circuncripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O' Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Rubén Omar Marigo, Secretaría a mi cargo, hace saber que: en los autos caratulados "Ramoa Sabina c/Peñón Del Lago SA. y/u Otro S/ Sumario", Expte. Nro. 24406/12, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I Fº 125/6 Nº 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 13 de Octubre de 2.017 a las 11 horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, Un mueble vitrina de madera lustrada de aprox. 2 m. de ancho por 1,60 de alto y 0,40 de profundidad con cuatro puertas de madera y cuatro puertas de vidrio corredizas en la alzada con tres estantes, nueve matafuegos de 5 kg, seis paños de cortina blackout imitación tela color beige con borde marrón oscuro de aprox. 2,55 m. de alto aprox., tres floreros de zinc cilindricos, tres papeleros de zinc ovalados, un tarro con tapa de zinc, un revistero de zinc., seis apliques de dos luces halógenas, nueve aplíques de una luz halógena, y cinco aplíques de tres luces halógenas en el estado en que se encuentran. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 30 % del precio en concepto de Seña y el 10 % como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Podrá hacerse entrega de los bienes al comprador en carácter de depositario judicial previo pago integro del precio. Sellado de ley a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los bienes podrán revisarse comunicándose previamente con la martillera a los Tel. 154-265066 y 4522138. San Carlos de Bariloche. 26 de septiembre de 2017. María José Di Blasi, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CARNES DE BOUTIQUE - SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre Nº 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Carnes de Boutique S.R.L.".- Socios: Trinica Paco, DNI N° 17.095.468, de estado civil soltera, ama de casa, nacida el 12-06-1960, con domicilio en Patagonia Nº 365, de la ciudad de ingeniero Luis A. Huergo, Provincia de Río Negro; y Esteban Ignacio Bante, DNI N° 24.648.415, nacido el 13-07-1975, de estado civil divorciado, empleado de comercio, domiciliado en Pasaje Palihue Nº 260, de Villa Regina, Provincia de Río Negro.- Domicilio Social: San Martín Nº 546, de General Roca.- Objeto: Actividad Principal: A) Comerciales: Mediante la explotación de establecimientos de productos alimenticios vinculados a la venta de productos ganaderos, agrícolas, pecuarios, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales y toda clase de cultivos y de bebidas con y sin alcohol, y de los productos relacionados con el rubro.- Plazo de Duración: 30 años.- Capital Social: Se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), divididos en cien (100) cuotas partes de un mil pesos ($ 1.000) cada cuota.- Suscripción del Capital: Trinica Paco suscribe cincuenta (50) cuotas, equivalente al 50% del capital y que representan $ 50.000; Esteban Ignacio Bante suscribe cincuenta (50) cuotas, equivalente al 50% del capital, y que representa $ 50.000.- El veinticinco por ciento será integrado al momento de la inscripción, y el resto dentro de los dos años, a partir de la inscripción en la IRPJ, Registro Público.- Administración: Estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año.-

General Roca, 7 de septiembre de 2017.-

Publíquese edictos.

Dr.: Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre - General Roca.

RIU CONSTRUCCIONES
S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del RPC sito en Avda. Roca, de General Roca, ordena, por un día, de acuerdo a los términos del Art. 10 y siguientes de la Ley 19.550, la publicación de edictos del acto constitutivo de la razón social "Riu Construcciones S.R.L.", de conformidad al Art. 10 y sig. de la Ley 19.550.- 1) Socios: Enzo Paolo Fullone, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.921.869, CUIL/T 20-33921869-3, nacido el 25 de agosto de 1988, soltero, con domicilio en calle Arturo Pratt Nº 3092 de esta ciudad, comerciante; Nahuel Piccoli, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.989.157, Cuit 20-34989157-4, nacido el 16 de enero de 1990, soltero, con domicilio en calle Viterbori Nº 4040 de esta ciudad, comerciante; Juan Costantino Zanchin, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1988, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.918.543, CUIT/ L 20-33918543-4, con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 2107 de esta ciudad, abogado; Juan Manuel Cabuti, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.128.515, CUIL/ T 20-34128515-2, nacido el 5 de septiembre de 1988, soltero, con domicilio en calle Paraguay Nº 4, de esta ciudad, ingeniero.- 2) Fecha de Constitución: 11/08/2017, por Escritura Nº 138, Fº 509, Not. Jonatan N. Ravoi, Registro 97, con asiento en esta ciudad.- 3) Razón Social: Riu Construcciones - S.R.L. 4) Domicilio Legal: Calle 307 bis, Nº 2283, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, sean por cuenta propia, de terceros y/o asociados: Actividades Principales. Constructora: La construcción de todo tipo de obras civiles, industriales, viviendas por el régimen de Propiedad Horizontal o bajo cualquier otra modalidad, oficinas, salones para negocios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, de carácter público o privado, como así también la realización de obras complementarias, como ser instalaciones eléctricas mecánicas, sanitarias, de gas. Elaboración, producción, transformación y/o fabricación de materiales para la construcción y de estructuras metálicas o de madera, en serie o artesanales en sus distintas formas, como así también la distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los artículos antes mencionados.- Comerciales: La adquisición, representación, consignación y/o venta de todos los elementos utilizados en la industria de la construcción, tales como ladrillos, cerámicos, tejas, baldosas, azulejos, sanitarios, cañerías, aberturas y demás materiales sin limitación alguna.- Actividades Accesorias. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, dación en pago, compensaciones, novaciones, constitución de fideicomisos, leasing inmobiliarios y cualquier otro acto oneroso o gratuito, y administración o locación de inmuebles rurales, urbanos o suburbanos y su subdivisión, fraccionamientos, parcelamientos o redistribución y realización de tareas, proyectos y emprendimientos de urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, o la que la reemplace. Consorcios Parcelarios según las leyes provinciales vigentes al efecto, barrios cerrados, clubes de campo, countrys, etc. - Capacidad Legal: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá, por intermedio de sus representantes, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley para realizar operaciones comerciales, industriales, de representación, recibir y aceptar subsidios, aportes no reintegrables del gobierno nacional, provincial o municipal, aportes del tesoro nacional, donaciones o cesiones en moneda o en especie, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas o hipotecas sobre bienes propios y extinguirlas, comisiones y mandatos dentro o fuera del país, que se relacionen con el objeto social.- La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y puedan convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social.- 6) Capital Social: Pesos cien mil ($ 100.000), dividido en mil cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, de valor nominal, de acuerdo al siguiente detalle: Enzo Paolo Fullone suscribe trescientas diez (310) cuotas, e integra en este acto en efectivo, el 25%, o sea la cantidad de pesos siete mil setecientos cincuenta ($ 7.750); Juan Manuel Cabutti suscribe doscientas noventa (290) cuotas sociales, e integra en este acto, en efectivo, el 25%, o sea la cantidad de pesos siete mil doscientos cincuenta ($ 7.250); Nahuel Piccoli suscribe doscientas (200) cuotas sociales, e integra en este acto, en efectivo, el 25%, o sea la cantidad de pesos cinco mil ($ 5.000); y Juan Costantino Zanchin suscribe doscientas (200) cuotas sociales, e integra en este acto, en efectivo, el 25%, o sea la cantidad de pesos cinco mil ($ 5.000).- 7) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 8) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio gerente, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de Gerente.- Podrá como tal, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.- Durarán en su cargo todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Podrá otorgar todos los instrumentos públicos o privados que guarden relación con el objeto societario.- 9) Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.- 10) Designación de Autoridades: La administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente Enzo Paolo Fullone, quien tendrá el cargo de gerente, por el plazo de duración de la sociedad.

Gral. Roca, de de 2017.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

FRUTAS EL GAITA
S.R.L.

El Dr. Fernándo Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre 455 ler. Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad "Frutas El Gaita S.R.L.". Socios: Pablo César Carpinacci, Argentino, de 61 años de edad, DNI N° 12.076.983, Divorciado, comerciante, con domicilio en lote 98 Barrio Privado Los Alcanfores calle Sor Teresa 880 Pilar Provincia de Bs. As. y la Sra. María Pía Raggio, Argentina, de 51 años de edad, DNI N° 17.856.220, casada en primeras nupcias con Marcelo Jonquieres, arquitecto, con domicilio en calle Sinclair N° 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fecha del Instrumento: 30/08/2017. Domicilio real y legal: Primeros Pobladores N° 2490 de General Roca, Río Negro. Objeto: Actividad Principal Agropecuaria: Comprendidas en los rubros de la agricultura, fruticultura, horticultura, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, rubros ganaderos referidos a cría, engorde, compra, venta, consignación, tambos, cabañas, granjas avícolas y picolas y en general toda aquella actividad tendiente a obtener recursos de explotación rural. Actividades Secundarias: Las mismas estarán directa o indirectamente relacionadas a la actividad principal; A) Industrial y Comercial: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte, envasado, almacenamiento, empaque, frío, compra, venta, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, cereales, carnes y sus derivados, bebidas con o sin alcohol, caldos de manzana fermentada, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles para el consumo humano o animal que surgen directa o indirectamente del desarrollo de la actividad principal. B) Servicios de transporte por vía terrestre, de mercadería en general, fletes, acarreos, mudanzas, y principalmente de todo tipo de productos agropecuarios, frutícolas, ganaderos, granjeros, forrajeros y forestales. C) Servicios Administración, gestión y asesoramiento técnico financiero, comercial, profesional, económico, así como cualquier otro tipo de servicios vinculados a su objeto principal. Para cumplir dichos fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, locar, ceder, transferir, dar a embargo, hipotecar, prendar y constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles. D) Intervención en Licitaciones: La intervención en licitaciones nacionales provinciales o municipales, concursos, concesiones de ejecución de obras y/o trabajos relacionados con su objeto, sea de carácter público, privado o mixtos, sin limitación de ningún tipo. Plazo de Duración: 99 años.- Capital Social: $ 200.000 representado por 2000 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una, que es suscripto totalmente entre los socios en las siguientes proporciones: Pablo César Carpinacci suscribe 1000 cuotas sociales: María Pía Raggio suscribe 1000 cuotas sociales. El capital será integrado en efectivo. El veinticinco por ciento será integrado al contado en este acto y el resto dentro de los dos años a partir de la inscripción en la IRPJ Registro Público. Dirección y Administración: A cargo de Pablo César Carpinacci, DNI N° 12.076.983 y María Pía Raggio DNI Nº 17.856.220 con el cargo de Gerentes. Fiscalización: A cargo de los socios.- Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año. General Roca, de Septiembre de 2017. Publíquece edicto.-

Dr. Fernándo Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca,

—oOo—

ACTA

———

NICTREK - S.R.L

Cesión, Renuncia, Designación de Gerente y Cambio de Domicilio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por 1 (un) día, la cesión de cuotas sociales y designación de Gerente de la Sociedad Nyctrek SRL. Actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios Nro. 1, de fecha 18 de septiembre del año 2017. En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión gratuita de cuotas sociales en la siguiente proporción: La Sra. Urioste Correa María Luciana y manifiesta su expresa decisión de ceder gratuitamente las 150 (ciento cincuenta) cuotas partes al Sr. Alfredo Cristian Cárdenas, situación que es aprobada por la totalidad de los socios, los Sres. Gustavo Enrique Reyes, Alfredo Cristian Cárdenas y Mauricio Germán Pagliacci.- La Sra. Urioste Correa María Luciana,

renuncia a su cargo de socio gerente, situación que es aceptada por la totalidad de los socios, quedando la gerencia a cargo de los Sres. Alfredo Cristian Cárdenas y Mauricio Germán Pagliacci.- En virtud de la cesión de cuotas partes practicadas y la renuncia de la Sra. Urioste Correa María Luciana a su cargo de socia, se decide modificar la Cláusula 4° y 10 del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000), que se divide en sesenta cuotas sociales, de pesos cien ($ 100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Cristian Alfredo Cárdenas, trescientas (300) cuotas, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000); el Sr. Gustavo Enrique Reyes, ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos quince mil ($ 15.000); el Sr. Mauricio Germán Pagliacci, ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos quince mil ($ 15.000).- El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de Socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión".- "Décima Primera: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: a) Designar gerente al socio Alfredo Cristian Cárdenas, DNI. Nº 24.157.593, nacido el día 27 de septiembre de 1974, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Silvina Altamirano, domiciliado en barrio Villa de Sol, de esta ciudad. b) Fijar domicilio legal en la calle Mitre Nº 810, planta baja, de la ciudad de General Roca; y c) Autorizar al socio gerente Mauricio Germán Pagliacci, DNI. Nº 35.597.210, nacido el día 12 de abril de 1991, de estado civil soltero, domiciliado en Neuman Nº 156 de la ciudad de Neuquén para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de General Roca, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el Juez del Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. Leído y aprobado en todos sus términos, firman los presentes como constancia y a su vez el socio Alfredo Cristian Cárdenas como aceptación al cargo para el cual fue designado.-

En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad de socios efectuar el cambio de domicilio social de la empresa que tenía domicilio social y legal en la calle Mitre Nº 810, planta baja, del edificio Ruca Pell, de la jurisdicción de General Roca, Provincia de Río Negro, a nuevo domicilio sito en calle Avenida Roca N° 1555 de la jurisdicción de General Roca, Provincia de Río Negro.- En virtud de lo manifestado, las Clausulas 1° y 11 del contrato social quedarán redactadas de la siguiente manera: "Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de Nyctrek SRL.- La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Avenida Roca N° 1555 de la jurisdicción de General Roca, Provincia de Río Negro".- Décima Primera: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente, o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: a) Designar gerente al socio Alfredo Cristian Cárdenas; b) Fijar domicilio legal en la calle Avenida Roca Nº 1555 de la ciudad de General Roca y c) Autorizar al socio gerente Mauricio Germán Pagliacci para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de General Roca, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el Juez del Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- Leído y aprobado en todos sus términos firman los presentes como constancia, y su vez el socio Alfredo Cristian Cárdenas como aceptación al cargo para el cual fue designado.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 20 de septiembre de 2017.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CONVOCATORIAS

___

FRIGORIFICO REGINA
S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocasen a los señores accionista de Frigorífico Regina SA. a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 20 de Octubre de 2017 a las 17:00 horas en la sede social de la firma, sita en calle Bartolomé Mitre 465 de la cuidad de Villa Regina, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3. Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 del la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

4. Renumeración al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del ejercicio N° 48 finalizado el 31 de Diciembre de 2016.

5. Responsabilidad de los Directores.

6. Elección de miembros del Directorio y Síndico por vencimiento de mandato.

Llámase a segunda Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 17 de Octubre de 2017 a las 18:00 horas.

Martín Ernesto López, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"EL OTRO SUR"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, que esta Asociación Civil "El Otro Sur" realizará el día 13 de octubre de 2017, a las 19:30 horas, en el SUM propio, sito en calle Boulevard Ituzaingó N° 696, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de memorias y ejercicios contables cerrados al 31/03/2016, 31/03/2017.

4º - Renovación de autoridades.

5º - Dar a conocer la Nómina actual de socios.

Carlos Názara, Presidente.- Lic. Lorena Madariaga, Secretaria.

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA
EL CÁNCER A.L.C.E.C.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de A.L.C.E.C. - Asociación de Lucha Contra el Cáncer - Choele Choel, miembro de la Red L.A.L.C.E.C, de conformidad a lo establecido por el Art. 29, del Estatuto Social convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 19 de octubre de 2017 a las 16:30 hs., a realizarse en su sede de Rivadavia Nº 599 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

2º - Explicación de las causas que determinaron que la convocatoria se realice fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio enero - diciembre 2016.

4º - Renovación de Comisión Directiva.

Art. 32.- La Asamblea se celebrará válidamente con el número de socios concurrentes después de una hora de la fijada si no se hubiese logrado quórum.

María A. Carlevaris, Presidente.. Beatriz S. Palma, Secretaria.- Leonor Bainotti, Tesorera.

—oOo—

CERÁMICA CUNMALLEU
S.A.I.C.A.I.
Asamblea General Ordinaria

A los Sres. Accionistas de Cerámica Cunmalleu S.A.I.C.A.I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2017, a las 9:00 hs. en su sede social sita en Avda. Amadeo Biló Nº 1500, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Consideración de la Memoria del Ejercicio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico N° 49, finalizado el 30 de junio de 2017.

3º - Distribución de utilidades.

4º - Retribución al Directorio y Síndico, y aprobación de su gestión.

5º - Elección de Directorio.

6º - Elección de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

—oOo—

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS
LIMITADA
Asamblea General Ordinaria

Mendoza, 8 de septiembre de 2017.

Se convoca a los Sres. Delegados electos en las Asambleas de Distritos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2017, a las 14:00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano Nº 390 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2º - Adecuación de la Reforma del Estatuto Social, aprobada por Asamblea Extraordinaria del 10 de octubre de 2015.

3º - Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado.

Se recuerda a los Sres. Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el Art. 46 del Estatuto Social. El Proyecto de modificaciones a introducir a la Reforma del Estatuto Social, está a disposición de los Sres. Asociados y Delegados en la sede social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración.

Luis Octavio Pierini, Presidente.

—oOo—

COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE LA ZONA ANDINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término**)**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina convóca a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término a realizarse el día jueves 16 de noviembre de 2017 a las 20 horas en la sede del Colegio sita en la calle John O' Connor 234, P.B. Oficina B de esta ciudad para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea;

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, el balance general, cuadros anexos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 33 cerrado el 31/03/17.

Nota: De acuerdo con el Art. 36° del Estatuto. las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.- Media hora después de la fijada: si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida por el numero de colegiados presentes, siempre que no sea inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva; Comisión Revisora de Cuentas y miembros titulares del Tribunal de Etica y Disciplina.

Lic. Mercedes Rebattini, Presidenta - Lic. Mariela Codarin, Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizara el día 25 de Octubre de 2017 a las 17:00 hs. a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designar dos socios para refrendar con la Presidenta y la Pro-secretaria el Acta de la Asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración y Aprobación del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2017.

4º) Aumento de la Cuota Societaria.

5º) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por renuncia de Secretario, Tesorero y Revisor de Cuentas y Fallecimiento de una vocal Titular.

Clara Gentile, Presidenta - Irma Alcaraz, Prosecretaria.

—oOo—

CLUB DE LEONES DE CHOELE CHOEL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Choele Choel, 14 de Septiembre de 2017.

La Comisión Directiva del Club de Leones de Choele Choel, de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, invita a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 26 de Octubre de 2017 a las 21 horas, en la sede del club, sito en Pacheco 720 de la localidad de Choele Choel, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1- Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.-

2- Lectura del acta de la sesión anterior y su consideración.-

3- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.-

4- Puesta a consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el día 31/03/17.

5- Renovación de toda la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.-

Adrián Perelli, Presidente - José Martínez, Tesorero - Néctar Pirelli, Secretario.

—oOo—

EDITORIAL RIO NEGRO S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 2017, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Reforma del Estatuto en lo atinente a recaudos para la transmisibilidad de acciones por cualquier título. Incorporación de derecho de preferencia y de derecho acrecer.

Segundo: Designación de dos asambleistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

Nidia L. Povedano, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE CHICHINALES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Chichinales, 26 de septiembre de 2017.

Convócase para el día 21 de octubre de 2017 a las 16 hs., a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, en la sede social de la Institución, sita en 20 de Junio s/nº, de la localidad mencionada anteriormente, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

b) Razones de la convocatoria fuera de término.

c) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Nros. 26, 27, 28, 29, 30 y 31, finalizados el 31/08/2010, 31/08/2011, 31/08/2012, 31/08/2013, 31/08/2014, 31/08/2015 y 31/08/2016.

d) Renovación total de autoridades.

Ramón Mármol, Presidente.- Ana M. Cardoso, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACION ARTISTICA CULTURAL SUR
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a Término que esta Asociación realizará el día 15 de Octubre de 2017, a las 15 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Onelli 2871 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Consideranción y aprobación de los ejercicios contables y las memorias cerrado al 31-03-16/17.

Presidente - Secretario.

—oOo—

BIBLIOTECA
"ESCRITORES PATAGONICOS"
Asamblea General Ordinara
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta asociación realizará el día 10 de octubre del año 2017 a las 20 horas, en sede de la Asociación Civil Biblioteca Escritores Patagónicos, calle Juan Carlos Cobián N° 1040 de la ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DIA:

1.- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

2.- Invitación a las Socios Activos.

3.- Publicación en el Boletín Oficial.

4.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre del año 2016.

5.- Nuevo Libro de Actas de Comisión Directiva.

6.- Designación de los socios para firmar el Acta.

María Antonia Osses, Presidenta.– Cecilia Rivera, Secretaria.

—oOo—

ACLARACIÓN

–––

En el Boletín Oficial Nº 5602, en la Sección Administrativa - Concursos, se omitió publicar por un error involuntario, el Aviso Llamado a Concurso - Resolución Nº 673/17 del Poder Judicial.

–––

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución Nº 673/2017

Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Jefe de División Documental, con dependencia jerárquica de la Jefatura de Doctrina Legal e Información Jurisprudencial, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de División, y asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 3/10/2017 al 19/10/2017 en la página web del Poder Judicial, en el sitio: *http//www.jusrionegro.gov.ar*.

La documentación deberá presentarse, en copia certificada, con las formalidades establecidas en la Res. N° 673/2017-S.T.J., en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, sita en Laprida Nº 292, Noveno Nivel, Viedma, R.N. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Ezequiel Lozada, Secretario Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

En el Boletín Oficial Nº 5602, de fecha 28/09/2017, en la Sección Administrativa - Disposiciones

Donde Dice:

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
Disposición Nº 10

Debe Decir:

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
Disposición Nº 101

PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO MUNICIPAL DEMÓCRATA CRISTIANO DE VIEDMA

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Ejercicio Económico Irregular Nº 1
Iniciado el 19 de mayo de 2016 y finalizado el 31 de enero de 2017

PARTIDO MUNICIPAL
DEMÓCRATA CRISTIANO DE VIEDMA

MEMORIA
Correspondiente al primer ejercido irregular
inciado el 19/05/2016 y finalizado el 31/01/2017

Sres. Miembros
de la Convención Municipal:

En cumplimiento de las disposiciones legales y las emanadas de nuestra Carta Orgánica partidaria, cumplimos en presentar la presente Memoria y Estados Contables con sus correspondientes notas y nexos complementarios e Informe del Tribunal de Cuentas Municipal, por el primer ejercicio económico irregular iniciado el 19 de mayo de 2016 y finalizado el 31 de enero de 2017.-

Evolución:

Luego de mucho camino recorrido y árdua tarea en materia de organización y conformación de toda la documentación necesaria, nos enorgullece plasmar en la presente Memoria que, con fecha 19 de mayo de 2016 el Tribunal Electoral Provincial nos reconoce como Partido Político, para actuar en el ámbito del Municipio de Viedma, otorgándonos la personería jurídico-política bajo el Nº 349, cuya Resolución, según Sello del Tribunal ha sido registrada al Tomo I - folios 4 y 5, Sentencia Nº 6 de la Secretaría Electoral Provincial.

Asimismo en dicho cuerpo resolutorio se homologa nuestra Carta Orgánica la que fue publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de junio de 2016.

Posteriormente, con fecha 10 de agosto de 2010, la Junta Electoral Provisoria del Partido, proclama a la Junta Ejecutiva Municipal que queda formada de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Carlos Pérez, Secretaria General: Miriam Marisa Vargas, Secretario de Organización: José Fidel García, Secretario de Finanzas: Nicasio Rubén Mesa, 1º Vocal titular: Élida Emma Ruis, 2º Vocal titular: Ovidio Maximiliano García, 3º Vocal titular: María Rosa Pattusi, 1º Vocal suplente: Sergio Daniel Hormazábal, 2º Vocal suplente; José Alberto Benessi, y 3º Vocal suplente: Cintia Judith Cañumil.

En el mismo acto se proclamaron a los convencionales Municipales quedando la Convención partidaria conformada de la siguiente manera: Titulares: 1º: Emilio Eduardo Fresco, 2º: Romina Natalia Rost, 3º: Ariel Enrique Mariú, 4º: María de las Mercedes Mazzone, 5º: Luis Edgardo Cañumil, 6º: Paula Karina Gentile, 7º: Marcelo Claudio Graff, 8º: Dominga Ramos, y 9º: Eduardo Abel Contreras; por su parte los suplentes son: 1º: Norma Raquel Salas, 2º: Pablo Raúl Cañumil, 3º: María Eva Borel, 4º: Amérido Vega, 5º: Carlos Orlando García, 6º: Melisa Yanel Privitera, 7º: José Bernardo Poblete Osses, 8º: María Rosales y 9º: Néstor Pedro Pérez. Tanto la Convención como la Junta Ejecutiva fueron públicadas en el Boletín Oficial de fecha 3 de octubre de 2016.

Con posterioridad al cierre, y vencido el plazo para la presentación del Balance General y demás documentación ante el Tribunal Electoral Provincial y ante la necesidad de tramitar la solicitud del Cuit del Partido ante la AFIP, como asimismo la respectiva inscripción ante la Agencia de Recaudación Tributaria como contribuyente exento y la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina, para que la Legislatura de Río Negro nos deposite el importe acumulado de Cuotas de Afiliados, nos vimos en la necesidad de contratar un Contador Público para llevar a cabo esas gestiones y la auditoría e informe sobre los Estados Contables debidamente legalizados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Por todo lo expuesto, elevamos a la Convención, órgano máximo de gobierno partidario, los Estados Contables mencionados al comienzo y la presente Memoria para su consideración y aprobación.

Finalmente sólo nos resta agradecer la colaboración y confianza depositada en nuestra gestión por los Sres. Convencionales, miembros de las restantes Juntas Partidarias y afiliados.

Viedma, Mayo de 2017.

ALFREDO CARLOS PEREZ
Presidente

Junta Ejecutiva Municipal.

PARTIDO MUNICIPAL
DEMÓCRATA CRISTIANO DE VIEDMA
Cuit Nº 33-71557261-9
Domicilio Legal: Arroyo Escondido Nº 528 - Viedma (Río Negro)
Domicilio Administrativo: Arroyo Escondido Nº 528 - Viedma (R.N.)
Actividad Principal: Partido Político
Ámbito de Actuación: Municipio de Viedma
Inscripción en Tribunal Electoral Provincial - Provincia de Río Negro
Personería Jurídico Política Nº 349
Resolución de fecha 19/05/2016 - Tº I, Fº 4 y 5.
Sent. Nº 6 Secretaría Electoral

Estados Contables
Ejercicio Económico Irregular Nº 1
Iniciado el 19 de mayo de 2016 - Finalizado el 31 de enero de 2017
Capital: Indeterminado

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 31 de Mayo de 2017.

JOSE LUIS COLLINAO
Contador Público Nacional
U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. – Tº III – Fº 29

NICASIO RUBEN MESA
Secretario de Finanzas

ALFREDO CARLOS PEREZ
Presidente

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE ENERO DE 2017
Ejercicio Irregular Nº 1 iniciado el 19/05/2016 y finalizado el 31/01/2017

ACTIVO		31/01/2017	PASIVO		31/01/2017
ACTIVO CORRIENTE			**PASIVO CORRIENTE**		
Créditos (Nota 6.1.)	$	21.596,61	Acreedores Varios (Nota 5)	$	0,00
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	**$**	**21.596,61**	**TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE**	**$**	**0,00**
			PASIVO NO CORRIENTE		
ACTIVO NO CORRIENTE			No posee	$	0,00
No posee		0,00	**TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE**	**$**	**0,00**
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	**$**	**0,00**	**TOTAL DEL PASIVO**	**$**	**0,00**
			PATRIMONIO NETO		
			Según estado respectivo	$ 0,00 $	21.596,61
TOTAL DEL ACTIVO	**$**	**21.596,61**	**TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO**	**$ 0,00 $**	**21.596,61**

Las notas 1 a 6 adjuntas y el Anexo I, forman parte integrante de los pesentes Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 31 de Mayo de 2017

JOSE LUIS COLLINAO
Contador Público Nacional
U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. -Tº III -Fº 29

NICACIO RUBEN MESA
Secretario de Finanzas

ALFREDO CARLOS PEREZ
Presidente

ESTADOS DE RECURSOS Y GASTOS
Ejercicio Irregular Nº 1
comprendido entre el 19 de mayo de 2016 y el 31 de enero de 2017

RECURSOS		AL 31/01/2017
PARA FINES GENERALES (Anexo I)		21.596.61
PARA FINES ESPECIFICOS (Anexo I)		0.00
OTROS RECURSOS (Anexo I)		0.00
TOTAL DEL RECURSOS		**21.596.61**
GASTOS		
SIN MOVIMIENTOS		0.00
TOTAL DE GASTOS		**0.00**
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA		0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		**21.596.61**

Las notas 1 a 6 adjuntas y el Anexo I, forman parte integrante de los presentes Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 31 de Mayo de 2017.

JOSE LUIS COLLINAO
Contador Público Nacional
U.N.Co
C.P.C.E.R.N. -Tº III -Fº 29

NICASIO RUBEN MESA
Secretario de Finanzas

ALFREDO CARLOS PEREZ
Presidente

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
Por el ejercicio irregular comprendido entre el 19/05/2016 y el 31/01/2017

CONCEPTOS	CAPITAL	APORTES DE CAPITAL	TOTAL	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTALES	
						AL 31/03/17
SALDOS AL INICIO	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO				0.00	0.00	21.596.61
SALDOS AL CIERRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.596.61

Las notas 1 a 6 adjuntas y el Anexo I, forman parte integrante de los presentes Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 31 de Mayo de 2017.

JOSE LUIS COLLINAO
Contador Público Nacional
U.N.Co
C.P.C.E.R.N -Tº III -Fº 29

NICASIO RUBEN MESA
Secretario de Finanzas

ALFREDO CARLOS PEREZ
Presidente

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Del VIEDMA RIO NEGRO

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Ejercicio Irregular Nº 1

comprendido entre el 19 de mayo de 2016 y el 31 de enero de 2017

CONCEPTOS		31/01/2017
VARIACION DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio		0.00
Efectivo al cierre del Ejercicio		0.00
Aumento Neto del Efectivo		0.00
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas		
Cobros de recursos para fines generales		
Cuotas Afiliados Partidarios cobradas		0.00
Aportes no Reintegrables		0.00
Otros recursos partidarios		0.00
Pagos de Gastos		
Total de gastos pagados en el ejercicio		0.00
Pagos de Gastos Anticipados (aumento de créditos)		
Flujo Neto de Efvo. generado por Actividades Operativas		0.00
Actividades de Inversión		
Depósitos a Plazo Fijo		
Compra Bienes de Uso		
Flujo Neto de Efvo. Utilizado por actividades de Inversión		0.00
Actividades de Financiación		
Intereses de Plazo fijo		0.00
Aportes Personales de Afiliados		0.00
Flujo Neto de Efectivo Generado generado por actividades de financiación		0.00
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO		0.00

Las notas 1 a 6, adjuntas y el Anexo I, forman parte integrante de los presentes Estados Contables

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 31 de Mayo de 2017

JOSE LUIS COLLINAO
Contador Público Nacional
U.N.Co
C.P.C.E.R.N. -Tº III -Fº 29

NICASIO RUBEN MESA
Secretario de Finanzas

ALFREDO CARLOS PEREZ
Presidente

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Correspondientes al Ejercicio Económico Irregular Nº 1, iniciado el 19/05/2016 y finalizado el 31/01/2017

1.- Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

2.- Bases de Preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, mediante las Resoluciones Nº 190, 195 y 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de Activos y Pasivos a la fecha de los Estados Contables, tal como lo permite la RT de F.A.C.P.C.E., adoptada por Resolución Nº 352 del C.P.C.E.R.N.

3.- Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición, establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones Nº 136, 170, 195, 207 y 262.

Cabe destacar que no se presentan Estados Contables comparativos con el Ejercicio anterior, atento que se trata del primer ejercicio irregular de la entidad partidaria.

4.- Criterios de Valuación: Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica Nº 6, de acuerdo a Resolución Técnica Nº 39 e interpretación 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución Nº 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

De acuerdo a la Resolución Nº 365 del C.P.C.E.R.N., que aprueba como norma contable la Resolución JG Nº 517/16 de F.A.C.P.C.E., no se reexpresarán los Estados Contables anuales o períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión, de acuerdo a los índices que publicará la F.A.C.P.C.E. en reemplazo del Índice de Precios Mayoristas (IPIM) por los meses que no fueron publicados.

4.1.- Créditos: Se encuentran valuados a su valor nominal-

5.- Información requerida por R.T. Nº 21: En cumplimiento de lo requerido por la Resolución técnica Nº 21 de la F.A.C.P.C.E., se informa que en el presente Ejercicio no se registraron transacciones entre partes relacionadas.

6.- Composición de los Principales Rubros:

6.1.- Créditos

	Al 31/01/2017
Cuota de Afiliados Partidarios a cobrar	$ 21.596.,61
Total	$ 21.596,61

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 31 de Mayo de 2017.-

JOSE LUIS COLLINAO
Contador Público Nacional
C.P.C.E.R.N. – Tº III – Fº 29
U.N.Co.

NICASIO RUBEN MESA
Secretario de Finanzas

ALFREDO CARLOS PEREZ
Presidente

RECURSOS **ANEXO I**

Correspondientes al ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 19/05/2016 y el 31/01/2017.-

CONCEPTO	PARA FINES GENERALES	PARA FINES ESPECIFICOS	OTROS RECURSOS	RECURSOS EXTRAORD.	TOTAL AL 31/01/2017	
Cuotas de afiliados partidarios	21.596.61				21.596.61	
Total	$ 21.596.61	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 21.596.61	$ 0.00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 31 de Mayo de 2017.

JOSE LUIS COLLINAO
Contador Público Nacional
U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. -Tº III -Fº 29

NICASIO RUBEN MESA
Secretario de Finanzas

ALFREDO CARLOS PEREZ
Presidente

INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Correspondiente al Ejercicio Económico Irregular Nº 1, iniciado el 19/05/2616 y finalizado el 31/01/2017

Sres. Convencionales: En nuestro carácter de Miembros titulares del Tribunal de Cuentas Municipal del Partido Municipal Demócrata Cristiano de Viedma, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 60 de nuestra Carta Orgánica partidaria, hemos examinado la documentación que a continuación se detalla, preparada y aprobada por la Junta Ejecutiva Municipal del partido.

1.- Documentación Examinada: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que como información complementaria forman parte de los citados Estados Contables, y la Memoria correspondientes al primer Ejercicio Económico Irregular del Partido Municipal Demócrata Cristiano de Viedma, iniciado el 19 de mayo de 2016 y finalizado el 31 de enero de 2017.

2.- Alcance del Examen: Nuestro examen se circunscribe a constatar la razonabilidad de la información contable significativa y a su congruencia con los comprobantes y registraciones, en el ejercicio de control de legalidad de los actos decididos por la Junta Ejecutiva Municipal en materia de administración del patrimonio partidario. Asimismo dejamos expresa constancia que hemos estado en permanente contacto con los miembros de la Junta Ejecutiva Municipal, quienes nos mantienen informado sobre la marcha de la institución.

3.- Dictamen: Como consecuencia del examen que hemos llevado a cabo, con el alcance descripto en el punto 2º del presente informe, estamos en condiciones de informar que los Estados Contables e información complementaria identificado en el punto 1º, exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Municipal Demócrata Cristiano de Viedma, al 31 de enero de 2017, los resultados de sus operaciones, la evolución del Patrimonio Neto y las variaciones del efectivo, por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con el control de legalidad que hemos llevado a cabo.

En lo referido a la Memoria presentada por la Junta Ejecutiva Municipal, no tenemos objeciones que formular en materia de nuestra competencia.

Por todo lo expuesto, aconsejamos a los Sres. Convencionales la aprobación de la documentación referenciada en el presente informe.

LUIS ALBERTO BENESSI
Revisor Titular

LETICIA B. SCALA
Revisora Titular

BRENDA PEREZ
Revisora Titular

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. Junta Ejecutiva Municipal
Partido Municipal Democrata
Cristiano de Viedma
Cuit. Nº 33-71557261-9
Arroyo Escondido 528 - Viedma (R. N.).

Informe sobre los Estados Contables: He auditado los Estados Contables adjuntos del Partido Municipal Demócrata Cristiano de Viedma, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 3 de enero de 2017, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio económico irregular finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 5 y el Anexo I.

Por tratarse del primer ejercicio económico irregular no se presentan Estados Contables comparativos.

Responsabilidad de la Junta Ejecutiva Municipal en relación con los estados contables: La Junta Ejecutiva municipal es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables adjuntos, los que han sido elaborados de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y de control interno que las autoridades del Partido Municipal Demócrata Cristiano de Viedma consideran necesarias para permitir que la información contenida en los Estados Contables esté libre de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del Auditor: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen, de conformidad con las normas de auditoría esstablecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resol. Nº 326, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riegos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Ejecutiva Municipal de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión Profesional: En mi opinión, los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Municipal Demócrata Cristiano de Viedma al 31 de enero de 2017, así como sus resultados, las evolución de su patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular0 términado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios: Conforme los registros contables del Partido Municipal Demócrata Cristiano de Viedma, al 31 de enero de 2017 no existen deudas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Viedma, 31 de Mayo de 2017.

JOSE LUIS COLLINAO
Contador Público Nacional

C.P.C.E.R.N. - Tº III - Fº 29

U.N.Co.



DENOMINACION **PARTIDO VECINAL GENERACION 3 DE OCTUBRE CIPOLLETTI**

Domicilio Legal: ROCA 340 1° PISO H CIPOLLETTI - RIO NEGRO
Domicilio Administrativo: ROCA 340 1° PISO H CIPOLLETTI - RIO NEGRO
Actividad Principal: PARTIDO POLITICO VECINAL
Actividad Secundaria:

INSCRIPCIONES
Tribunal de Justicia Electoral

DEL ESTATUTO:
N° 340

DE LAS MODIFICACIONES:

Dirección General de Personas Juridicas:

Ejercicio Economico N°: 3 (Tres) (Comparativo con Ejercicio Anterior)

Iniciado el: 1° de ENERO de 2016

Finalizado el: 31 de DICIEMBRE de 2016

Unidad de Medida: Pesos

FIRMADO AL SOLO EFECTO DE SU IDENTIFICACIÓN CON MI INFORME DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017

Lucas Pica
Presidente

Daniel Osvaldo Ochoa
Contador Publico Nac. - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. T° IV F° 7

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (Comparativo con Ejercicio Anterior)

ACTIVO				PASIVO			
ACTIVOS CORRIENTES		31/12/2016	31/12/2015	**PASIVOS CORRIENTES**		31/12/2016	31/12/2015
	$	-	-			-	-
		-	-			-	-
		-	-			-	-
						-	-
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	$	-	-	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	$	-	-
				PASIVOS NO CORRIENTES			
ACTIVOS NO CORRIENTES				No existen			
	$	-	-				
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	$	-	-	TOTAL DEL PASIVO	$	-	-
				PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	$	-	-
TOTAL ACTIVOS	$	-	-	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO**	$	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
FIRMADO AL SOLO EFECTO DE SU IDENTIFICACIÓN CON MI INFORME DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017

Lucas Pica
Presidente

Daniel Osvaldo Ochoa
Contador Publico Nac. - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. T° IV F° 7

SECRETARIA

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Al 31 de Diciembre de 2016
Comparativo con Ejercicio Anterior

		31/12/2016	31/12/2015
RECURSOS			
Aportes Personas Fisicas	$ -	-	84.566,43
GASTOS			
Gastos Campaña (Anexo VII)	$ -	$ -	(84.566,43)
RESUL.FINANCIEROS Y POR TENENCIA		$ -	-
RESULTADO ORDINARIO		$ -	-
UTILIDAD/DEFICIT DEL EJERCICIO		$ -	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1 de febrero de 2017.

Lucas Pica
Presidente

Daniel Osvaldo Ochoa
Contador Publico Nac. - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
Del ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016 (Comparativo con Ejercicio Anterior)

DETALLE	RESPONSABILIDAD NETA	GANANCIAS RESERVADAS			RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL EJERCICIO ACTUAL	TOTAL EJERCICIO ANTERIOR
		RES. LEGAL	OTRAS RESERVAS	REVALUO TECNICO			
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	-				-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO					-	-	-
Saldo al Cierre del ejercicio	-	-			-	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos estados contables
FIRMADO AL SOLO EFECTO DE SU IDENTIFICACION CON MI INFORME DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2017

Lucas Pica
Presidente

Daniel Osvaldo Ochoa
Contador Publico Nac. - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Al 31 de Diciembre de 2016
Comparativo con Ejercicio Anterior

VARIACIONES DEL EFECTIVO	31/12/2016	31/12/2015
Total de Efectivo al Inicio del Ejercicio	-	-
Total de Efectivo al Cierre del Ejercicio	-	-
Aumento Neto de Efectivo	-	-

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades Operativas que generan efectivo		
Aportes personas fisicas	-	84.566,43
Gastos Campaña	-	(84.566,43)
FLUJO NETO EFECTIVO UTILIZADO ANTES DE OP. EXTRAORDINARIAS	-	-
EXTRORDINARIOS		
Ingresos Varios	-	-
FLUJO NETO EFECTIVO GENERADO POR OPERACIONES EXTRAORD.	-	-
FLUJO NETO EFECTIVO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	-	-
Actividades de Inversion		
Cobros por venta de Bienes de Uso	-	-
Pagos por compras de bienes de uso	-	-
FLUJO NETO EFECTIVO GENERADO/UTILIZADO POR ACT. DE INVERSION	-	-
Actividades de Financiacion		
Prestamos Bancarios (pagos)	-	-
Gastos Financieros	-	-
Aportes Socios	-	-
Prestamos Obtenidos	-	-
FLUJO NETO EFECTIVO UTILIZADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION	-	-
Aumento Neto de Efectivo	-	-

Las Notas adjuntas y los Anexos forman parte integrante de estos Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1 de febrero de 2017.

Lucas Pica
Presidente

Daniel Osvaldo Ochoa
Contador Publico Nac. - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7

GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 **ANEXO I**

DETALLE	GASTOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS FINANCIEROS	TOTALES EJERCICIO ACTUAL	TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
Gastos impresión boletas	-	-		-	4.999,99
Publicidad	-	-		-	49.566,44
Combustibles y Servicios	-	-		-	30.000,00
		-		-	-
		-		-	-
		-		-	-

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES
Al 31 de diciembre de 2016

1.- Normas Contables: Las normas contables relevantes aplicadas en los estados contables correspondientes al ejercicio que se informa fueron:

Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

Base de preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efecuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. 352 del C.P.C.E.R.N.

Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195 y 262.

Criterios de Valuación: Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a RT 39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Res. 340 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 1 de febrero de 2017.

Lucas Pica
Presidente

Daniel Osvaldo Ochoa
Contador Publico Nac. - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7

———

INFORME
DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres.
Partido Vecinal Generación 3 de Octubre Cipolletti
Cuit Nº
Domicilio Legal: Roca 340, 1° piso H, Cipolletti - Rio Negro

Informes sobre los Estados Contables: He auditado los estados contables adjuntos de Partido Vecinal Generacion 3 de Octubre Cipolletti,que comprenden el estado de situacion patrimonial al 31 de Diciembre de 2016, el estado de recursos y gastos, el estado de evolucion del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio ecomico terminado en dicha fecha , asi como un resumen de las politicas contables significativas y otra informativa ex formativa explicativa incluidas en las notas.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 2015 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el pro pósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la informacion del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la comision en relación con los estados contables: La comisión es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la comisión considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como lo que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de los estados contables en su conjunto. Considero que los elementos del juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión: En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Partido Vecinal Generación 3 de Octubre Cipolletti, al 31 de diciembre de 2016, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos terminados a esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2016 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales no existe deuda.

Cipolletti, 1 de febrero de 2017

Daniel Osvaldo Ochoa
Contador Publico Nac. - U.N.C.
C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 7



———

DICTAMEN COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
DEL PARTIDO "GENERACIÓN 3 DE OCTUBRE CIPOLLETTI"

Cipolletti, 27 de julio de 2017.

Reunidos los Integrantes de la Comisión REvisora de Cuentas del Partido "Generación 3 der Octubre Cipolletti", en la sede de Roca Nº 340, Of. H, de la ciudad, y siendo las 10 hs., se procede a analizar el balance partidario del ejercicio económico año 2015, y que contara con certificación del contador público Daniel Ochoa.- Tras deliberar y de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Partidaria y lo establecido por el Art. 111, Inc. b), Ley O Nº 2431, se procede a certificar los datos reflejados en el balance, y dictaminar favorablemente, certificando el estado de patrimonio y cuenta de ingresos y egresos del período económico año 2016, razón por lo cual se emite el presente dictamen.

No teniendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1264.- 11-09-2017.- Modificando Cálculo de Recursos **1a20**

1278.- 13-09-2017.- Determínese la implementación de las medidas necesarias para posibilitar la simultaneidad de las elecciones municipales y nacionales, cuyas convocatorias municipales fueran comunicadas conforme al Art. 227 de la Ley O Nº 2431, en adhesión a la Ley Nacional Nº 15.262 ..... **21**

1307.- 18-09-2017.- Aprobar el Convenio entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y el D.P.A., ejecución Obra Plan Director de Agua Potable en la localidad de Chichinales **21-22**

1312.- 18-09-2017.- Hacer lugar al reclamo como dencuncia de ilegitimidad conforme lo establecido en el Art. 75 de la Ley A Nº 2938 de Procedimientos Administrativos a la Agente Alicia Mabel Jacobo **22**

1314.- 18-09-2017.- Hacer lugar al reclamo como dencuncia de ilegitimidad presentado por la agente López Claudia, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938 ..... **23**

DECRETOS SINTETIZADOS **23-24**

RESOLUCIONES **24a38**

INSTRUCCIONES GENERALES **39a41**

DISPOSICIÓNES **41-42**

LICITACIONES **42-43**

CONCURSOS **43a45**

EDICTOS I.P.P.V. **45**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **45-46**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **46a50**

REMATE **50**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **50-51**

ACTA **51-52**

CONVOCATORIAS **52-53**

ACLARACION **53**

PARTIDOS POLÍTICOS (Part. Municipal Demócrata Cristiano de Viedma - Part. Vec. Generación 3 de Octubre Cipolletti) **54a61**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **62**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro